



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 27 de enero de 2009, por la que se modifica la Orden de 13 de abril de 2007, por la que se establecen normas para el mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

5

Resolución de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se establecen las subvenciones a la contratación de Seguros Agrarios Combinados del Plan 2009.

10

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 7 de enero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de promoción de la salud y se efectúa su convocatoria.

11

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hacen públicas resoluciones en materia de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

25

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de enero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la correspondiente Comisión Central de Valoración, la resolución definitiva del proceso de acceso con carácter excepcional al modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud para Epidemiólogos y Farmacéuticos de Atención Primaria, y Médicos de Familia en Centros de Transfusión Sanguínea.

27

Número formado por dos fascículos

Martes, 3 de febrero de 2009

Año XXXI

Número 22 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

Resolución de 27 de enero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la correspondiente Comisión Central de Valoración, la resolución definitiva del proceso de acceso con carácter excepcional al modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud para Pediatras EBAP y FEAS de Psiquiatría.

28

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 15 de enero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

29

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 16 de enero de 2009, de la Delegación Provincial en Cádiz, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

29

### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 21 de enero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

30

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 15 de enero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación, próximo a quedar vacante.

31

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de enero de 2009, de la Gerencia del Área Sanitaria de Osuna, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo Administrativo del Dispositivo de Apoyo Sevilla Este (Área de Gestión Sanitaria de Osuna).

31

Resolución de 9 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía (Vélez-Málaga), por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería para el Hospital de La Axarquía.

35

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 13 de enero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Chiclana de la Frontera (Cádiz). (PP. 98/2009).

40

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 16 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se suprime el puesto de trabajo de Viceintervención de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Marbella (Málaga).

40

Resolución de 16 de enero de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se emplaza a posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo 722/2008, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

41

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 20 de enero de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Procuradores de Córdoba y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

41

Resolución de 22 de enero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza en el recurso contencioso-administrativo núm. 913/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

57

### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 14 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de la Orden de 6 de noviembre de 2008, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Linares (Jaén), relativa a la ordenación de los terrenos del campo de fútbol de Linarejos y delimitación de sistema general de equipamiento deportivo.

57

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 30 de diciembre de 2008, por la que se formaliza acuerdo de encomienda con la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para el desarrollo de actividades en materia de relaciones laborales.

61

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 21 de enero de 2009, por la que se aprueba el Reglamento del Vino de Calidad de «Granada» y de su Órgano de Gestión.

63

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2155/08 interpuesto por don Francisco Geniz Morgado, y se emplaza a terceros emplazados.

74

Resolución de 16 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1999/08 interpuesto por don Francisco Javier Pérez Rodrigo y se emplaza a terceros interesados.

74

Resolución de 16 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2440/08 interpuesto por doña Carmen Lara García, y se emplaza a terceros interesados.

75

Resolución de 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 42/08 interpuesto por don Francisco Valenzuela Sánchez, y se emplaza a terceros interesados.

75

Resolución de 30 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1997/08 interpuesto por don Francisco Bermudo Guitarte, y se emplaza a terceros interesados.

76

Resolución de 30 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1998/08, interpuesto por doña Carmen Balmon Cruz, y se emplaza a terceros interesados.

76

Resolución de 20 de enero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 24 de junio de 2008, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo en el recurso P.A. núm. 233/08, interpuesto por don Carlos Matut Vic, y se emplaza a terceros interesados.

77

Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2127/08 interpuesto por doña Esperanza Cortés Rodríguez, y se emplaza a terceros interesados.

77

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 12 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación parcial de la «Colada del Arroyo del Tejar», en los tramos afectados por el SAU-3 y el S-3 del P.P. AAU-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Gibralfaró, provincia de Huelva, VP 042/08.

77

Resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Pretorio» en su totalidad, en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba, provincia de Córdoba. VP @2454/2006.

79

Resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Trassierra» en el tramo que va desde la barriada de Trassierra hasta el final de su recorrido, incluido el «Abrevadero de la Fuente de la Víbora», en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba. VP @ 2043/2006.

83

Resolución de 7 de enero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Castillejo», en el tramo que va desde su inicio en la continuación de la Cañada Real de Berja a Bayárcal hasta que alcanza el término municipal de Ferreira, en el término municipal de Bayárcal, en la provincia de Almería. Expte. VP @ 1970/2007.

93

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 26 de enero de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de Autos núm. 1131/2008.

102

Edicto de 27 de enero de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de Autos núm. 1133/2008.

102

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 12 de enero de 2009, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

103

Resolución de 15 de enero de 2009, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.

103

Resolución de 16 de enero de 2009, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

103

Resolución de 26 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto y precio como único criterio de adjudicación. (PD. 205/2009).

104

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 19 de enero de 2009, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, para la adquisición del suministro de 3.500 tarjetas criptográficas y 3.500 lectores/escritores criptográficos, bienes homologados, para la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén.

105

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 16 enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 89-08). (PD. 197/2009).

105

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Resolución de 19 de enero de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación: 2008/000266 (OCZ823).

106

Resolución de 21 de enero de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica por el procedimiento abierto mediante concurso sin variantes: 2008/000014 (BA01EQU08).

106

Resolución de 21 de enero de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante concurso sin variantes: 2007/000119 (MP0702).

107

Resolución de 23 de enero de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita (Expte. 421/ISE/2008/MAL), por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 208/2009).

107

Resolución de 23 de enero de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita (Expte. 415/ISE/2008/MAL), por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 206/2009).

107

Resolución de 27 de enero de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita (Expte. 472/ISE/2008/MAL), por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 210/2009).

108

Resolución de 27 de enero de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita (Expte. 440/ISE/2008/MAL), por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 209/2009).

108

***Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número***

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 27 de enero de 2009, por la que se modifica la Orden de 13 de abril de 2007, por la que se establecen normas para el mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).*

#### P R E Á M B U L O

La Orden de 13 de abril de 2007, modificada por la Orden de 20 de febrero de 2008, regula el procedimiento para el mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Debido a los numerosos cambios introducidos en el sistema desde la fecha de la modificación de la Orden hasta la actualidad, se hace necesaria su modificación.

En el nuevo período de alegaciones al sistema, se va a añadir un nuevo tipo de cambio, el derivado de la reunificación de recintos contiguos con el mismo uso. De otra parte, como consecuencia de la introducción de la nueva capa citrícola en el sistema, debe definirse la misma.

Es necesario establecer un nuevo período para la presentación de solicitudes de modificación al sistema, que coincidirá con el periodo establecido para la presentación de solicitud única, incluido el plazo de modificación de estas solicitudes.

En su virtud, y a propuesta de la Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 13 de abril de 2007 por la que se regula el procedimiento para el mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en los siguientes apartados:

Uno:

- El artículo 2 se modifica en su apartado 9 y se añade un nuevo apartado, el 12.

- El apartado 9 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«9. Informe Técnico: Documento donde se justifique el cambio solicitado y sea suscrito por Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal, Licenciado en Medio Ambiente, y Biólogo y visado por el Colegio Profesional correspondiente o refrendado por Organizaciones Profesionales Agrarias, Cooperativas, Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, Organizaciones de Productores Reconocidas, Entidades Certificadoras, Consejos Reguladores y otras Entidades Colaboradoras de la Consejería de Agricultura y Pesca mediante sello de la entidad y firma de la persona que las represente. En dicho informe deberá constar lo siguiente:

- Nombre y apellidos, DNI y firma del técnico.

- Fecha en la que se realizó la visita a campo que ha de ser posterior al 1 de enero de 2002 y estar claramente identificada.

En caso de solicitudes de modificación relativas a recintos de uso olivar, tendrán la misma consideración que el informe Técnico, las fichas de solicitud de cambio al Sig Oleícola (SIGO) siempre que reúnan los requisitos exigidos en esta Orden.

En el supuesto que la solicitud de modificación se realice sobre la capa citrícola, el Informe Técnico aportado deberá reflejar la situación existente a fecha 30 de septiembre de 2006.»

Se añade un nuevo apartado, como número 12, al artículo 2, que tiene el siguiente tenor literal:

«12. Capa citrícola: Muestra información gráfica y alfanumérica de las plantaciones de cítricos existentes con fecha de 30 de septiembre de 2006, especificando la especie (Naranjos, Limoneros, Mandarinos, Pomelos y Toronjas), su rango de plantación (anterior o posterior a Septiembre de 2006) y los cultivos asociados (si estos estuviesen presentes en un porcentaje superior al 10%).»

Dos. Se modifican los apartados 1 y 4 del artículo 5 que quedan redactados del siguiente modo:

El apartado 1 queda redactado de la siguiente manera:

«1. Para llevar a cabo la actualización a instancia de la persona interesada, ésta deberá presentar, para el conjunto de la explotación, una solicitud única de modificación a SIGPAC con los recintos en los que se produzcan cambios, durante el período establecido para la presentación de solicitudes de pago único, incluido el plazo de modificación de estas solicitudes. Si dentro de este período la persona interesada presenta una solicitud posterior, se considerará válida la última registrada, procediéndose a la anulación y archivo de todas las solicitudes presentadas con anterioridad en ese mismo período.»

Al apartado 4 se le añade un nuevo subapartado f):

«f) Reunificación de recintos contiguos con el mismo uso, pertenecientes a una misma parcela SIGPAC.»

Tres. Al final del artículo 6 se añade el siguiente texto:

«En las parcelas con más de un propietario o más de un declarante, será suficiente que uno de ellos se acredite como tal, para poder realizar cambios a SIGPAC sobre los usos de la totalidad de la parcela.»

Cuatro. Se modifican los apartados 1.d) y 2.a) del artículo 7 que quedan redactados de la siguiente manera:

«1.d) Certificación o Información Catastral emitida por la Gerencia Territorial de Catastro, Oficinas Provinciales de Catastro o por la Oficina Virtual de Catastro, de fecha posterior al 1 de enero de 2002 y en la que se refleje el cambio solicitado. En los casos que en los que la situación ya esté reflejada en la Oficina Virtual de Catastro no será necesario aportar la referida documentación.»

«2.a) Si se solicita un cambio de uso en un recinto SIGPAC que tenga asignado uso Forestal (FO), se deberá aportar la autorización de dicho cambio por parte de la Consejería de Medio Ambiente. En los casos en los que el recinto alegado pertenezca a una parcela sujeta a un expediente de ayuda de Forestación, será necesario aportar la finalización del compromiso de forestación.»

Cinco. Se modifica el apartado 1.b) y se suprime el apartado 2 del artículo 8.

El apartado 1.b) queda redactado de la siguiente manera:

«1.b) Certificación o Información Catastral emitida por la Gerencia Territorial de Catastro, Oficinas Provinciales de Ca-

tastro o por la Oficina Virtual de Catastro, de fecha posterior al 1 de enero de 2002 y en la que se refleje el cambio solicitado. En los casos que en los que la situación ya esté reflejada en la Oficina Virtual de Catastro no será necesario aportar la referida documentación.»

Se suprime el apartado 2 del artículo 8.

Seis. Se modifica el apartado 3.1.1 y se suprime el apartado 3.1.2.b).

El apartado 3.1.1 del artículo 9 queda redactado con el siguiente tenor literal»

«3.1.1. Solicitud de olivos N.

Resolución del Comité Oleícola Permanente para el Mantenimiento del Fichero Oleícola Informatizado (FOI).

En el caso de no aportar la documentación requerida los olivos solicitados serán registrados en el sistema como olivos A.»

Siete. Se añade un artículo, con el número 15, al final de esta Orden.

«Artículo 15. Documentación necesaria para la Reunificación de recintos contiguos con el mismo uso pertenecientes a una misma parcela Sigpac.

Cuando se solicite la reunificación de recintos contiguos con el mismo uso será necesario aportar la siguiente documentación:

- Salida gráfica SIGPAC en la cual se indicará de forma clara los cambios solicitados.»

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**



**ANEXO**  
 MINISTERIO  
 DE MEDIO AMBIENTE Y  
 MEDIO RURAL Y MARINO

**SOLICITUD**

**MODIFICACIONES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE IDENTIFICACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS (SIGPAC) DE ANDALUCÍA**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS DE LA PERSONA INTERESADA Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DNI / CIF
DOMICILIO			
MUNICIPIO		PROVINCIA	COD. POSTAL
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX	CORREO ELECTRONICO
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL			DNI

<b>2 DOCUMENTACIÓN GENERAL</b>	
<b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA INTERESADA:</b>	
<b>PROPIETARIO: (Marcar lo que proceda)</b> <input type="checkbox"/> Escrituras con referencias catastrales. <input type="checkbox"/> Nota simple del Registro de la Propiedad con referencias catastrales. <input type="checkbox"/> Contrato de compraventa con referencias catastrales. <input type="checkbox"/> Certificación Catastral. <input type="checkbox"/> Modelo 901-N Declaración Catastral Alteración de la titularidad y variación de la cuota de participación en bienes inmuebles (o antiguo 903).	<b>TITULAR: (Marcar lo que proceda)</b> <input type="checkbox"/> Copia de la solicitud de ayudas para los recintos implicados de la campaña en curso o de la anterior. <input type="checkbox"/> Contrato de arrendamiento o aparcería liquidado de impuestos y en vigor con referencia catastral. <input type="checkbox"/> Certificación Catastral a nombre de la persona propietaria. <input type="checkbox"/> Modelo 901-N Declaración Catastral Alteración de la titularidad y variación de la cuota de participación en bienes inmuebles (o antiguo 903).
<b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA IDENTIDAD DE LA PERSONA INTERESADA Y/O REPRESENTANTE LEGAL:</b>	
<b>PERSONA INTERESADA:</b> <input type="checkbox"/> CIF en vigor, en su caso	<b>REPRESENTANTE:</b> <input type="checkbox"/> Poder notarial de la representación. <input type="checkbox"/> Autorización de la persona interesada. <input type="checkbox"/> Copia de estatutos de constitución.

<b>3 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE</b>
<input type="checkbox"/> La persona interesada y, en su caso, el representante legal prestan su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> <b>NO CONSENTEN</b> y aportan fotocopia autenticada del DNI/NIE.

<b>4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, COMPROMISO, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que no ha presentado otra solicitud de modificación a SIGPAC en este mismo periodo y que, de haberlo hecho, asume que esta solicitud anularía la anterior, debiendo presentar copia de la misma. <b>SE COMPROMETE</b> a facilitar las diferentes actuaciones que la Administración estime oportunas para corroborar los datos recogidos en el presente documento, ya sea por parte de la Administración o por empresas públicas o privadas contratadas por la misma a este efecto. <b>Y SOLICITA</b> la modificación de los datos de SIGPAC que se indican en la presente solicitud.  En ..... a ..... de ..... de ..... <p style="text-align: center;">LA PERSONA INTERESADA O REPRESENTANTE</p> Fdo.: .....



ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la incorporación de alegaciones a las bases de datos gráfica y alfanumérica del SIGPAC. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, S/N. 41071 - SEVILLA.

**NOTA:** Esta solicitud se presentará preferentemente en la Oficina Comarcal Agraria (OCA) donde se encuentre ubicada la parcela. Si dispone de parcelas en distintas comarcas, la solicitud deberá presentarse en la OCA donde se ubiquen el mayor número de parcelas.



ANEXO

**MODIFICACIONES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE IDENTIFICACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS (SIGPAC) DE ANDALUCÍA**

Este Apartado se cumplimentará para cada parcela, añadiendo las páginas que sean necesarias en función del número de parcelas objeto de alegación

Provincia		Municipio		Polígono		Parcela	
-----------	--	-----------	--	----------	--	---------	--

<b>5</b>	<b>TIPO DE MODIFICACIÓN A SIGPAC</b>
<input type="checkbox"/> SIGPAC <input type="checkbox"/> Capa Citrícola <input type="checkbox"/> Control de campo integrada en SIGPAC <input type="checkbox"/> Cultivo Leñoso Energético	

<b>6</b>	<b>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CAMBIOS</b>																																																																																																																																								
	<b>CAMBIOS SOLICITADOS EN CUANTO A:</b>																																																																																																																																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>USO</th> <th>SISTEMA DE EXPLOTACIÓN</th> <th>TIPOLOGÍA Y/O POSICIÓN DE LOS OLIVOS</th> <th>NÚMERO Y/O POSICIÓN DE FRUTOS CÁSCARA</th> <th>NÚMERO, ESPECIE Y/O ESPECIES ASOCIADAS</th> <th>CÍTRICOS: ESPECIE, RANGO DE FECHA DE PLANTACIÓN, Y/O ESPECIES ASOCIADAS</th> <th>REUNIFICACIÓN DE RECINTOS DE MISMO USO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Salida gráfica (obligatoria para todo tipo de cambio)</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Copia de solicitud de ayudas</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Copia de acta de control de campo</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Informe técnico</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Certificación catastral</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Finalización del compromiso de forestación</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Acreditación del derecho del uso del agua</td> <td></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Autorización de los colindantes</td> <td></td> <td></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Certificación catastral de los colindantes</td> <td></td> <td></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>DNI o CIF de los colindantes</td> <td></td> <td></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Copia Resolución COPER</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Copia Resolución FAGA</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Copia solicitud de cambio SIGO</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Copia Declaración de cultivo olivar 99-00</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Copia Declaración de cultivo olivar registrada antes del 1/04/99</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otra documentación</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </tbody> </table>		USO	SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	TIPOLOGÍA Y/O POSICIÓN DE LOS OLIVOS	NÚMERO Y/O POSICIÓN DE FRUTOS CÁSCARA	NÚMERO, ESPECIE Y/O ESPECIES ASOCIADAS	CÍTRICOS: ESPECIE, RANGO DE FECHA DE PLANTACIÓN, Y/O ESPECIES ASOCIADAS	REUNIFICACIÓN DE RECINTOS DE MISMO USO	Salida gráfica (obligatoria para todo tipo de cambio)	<input type="checkbox"/>	Copia de solicitud de ayudas	<input type="checkbox"/>							Copia de acta de control de campo	<input type="checkbox"/>	Informe técnico	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		Certificación catastral	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				Finalización del compromiso de forestación	<input type="checkbox"/>							Acreditación del derecho del uso del agua		<input type="checkbox"/>						Autorización de los colindantes			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				Certificación catastral de los colindantes			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				DNI o CIF de los colindantes			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				Copia Resolución COPER	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				Copia Resolución FAGA	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				Copia solicitud de cambio SIGO	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				Copia Declaración de cultivo olivar 99-00	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				Copia Declaración de cultivo olivar registrada antes del 1/04/99	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				Otra documentación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>												
	USO	SISTEMA DE EXPLOTACIÓN	TIPOLOGÍA Y/O POSICIÓN DE LOS OLIVOS	NÚMERO Y/O POSICIÓN DE FRUTOS CÁSCARA	NÚMERO, ESPECIE Y/O ESPECIES ASOCIADAS	CÍTRICOS: ESPECIE, RANGO DE FECHA DE PLANTACIÓN, Y/O ESPECIES ASOCIADAS	REUNIFICACIÓN DE RECINTOS DE MISMO USO																																																																																																																																		
Salida gráfica (obligatoria para todo tipo de cambio)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																																																																		
Copia de solicitud de ayudas	<input type="checkbox"/>																																																																																																																																								
Copia de acta de control de campo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																																																																		
Informe técnico	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																																																																			
Certificación catastral	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																																																																					
Finalización del compromiso de forestación	<input type="checkbox"/>																																																																																																																																								
Acreditación del derecho del uso del agua		<input type="checkbox"/>																																																																																																																																							
Autorización de los colindantes			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																																																																					
Certificación catastral de los colindantes			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																																																																					
DNI o CIF de los colindantes			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																																																																					
Copia Resolución COPER	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																																																																					
Copia Resolución FAGA	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																																																																					
Copia solicitud de cambio SIGO	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																																																																					
Copia Declaración de cultivo olivar 99-00	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																																																																					
Copia Declaración de cultivo olivar registrada antes del 1/04/99	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																																																																					
Otra documentación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																																																																		

<b>7</b>	<b>MODIFICACIÓN PROPUESTA</b>								
<b>Cambio de uso y/o sistema de explotación de los recintos y/o reunificación de recintos del mismo uso</b>									
<b>DATOS PROPUESTOS</b>									
<b>RECINTO</b>	<b>USO</b>	<b>SISTEMA DE EXPLOTACIÓN (S/R) (2)</b>	<b>COEFICIENTE DE REGADÍO (%)</b>	<b>REUNIFICACIÓN DE RECINTOS (1)</b>					
<b>Cambio del número de olivos, posición y/o tipología en función de la fecha de plantación en los recintos</b>									
	<b>RECINTO</b>	<b>DATOS PROPUESTOS</b>							
		<b>Arranque y sustitución (3)</b>		<b>Olivos Normales (N)</b>	<b>Olivos Sustitutivos (S)</b>	<b>Olivos Adicionales (A)</b>	<b>Nº de árboles a reposicionar</b>		
		<b>Nº total de olivos arrancados</b>	<b>Nº total de olivos sustituidos</b>	<b>Nº</b>	<b>Fecha</b>	<b>Nº</b>	<b>Fecha</b>	<b>Nº</b>	<b>Fecha</b>
	<input type="checkbox"/>								
	<input type="checkbox"/>								
	<input type="checkbox"/>								
	<input type="checkbox"/>								
<b>Cambio en el número, posición y/o especie en frutos de cáscara y sus asociaciones</b>									
	<b>RECINTO</b>	<b>DATOS PROPUESTOS (nº de árboles)</b>						<b>Nº de árboles a reposicionar</b>	
		<b>Nº de Almendros</b>	<b>Nº de Avellanos</b>	<b>Nº de Nogales</b>	<b>Nº de Pistachos</b>	<b>Nº de Algarrobos</b>	<b>Nº de otras especies leñosas</b>	<b>Nº de árboles a reposicionar</b>	

(1) Los recintos a reunificar deberán pertenecer a la misma parcela, ser contiguos y tener el mismo uso Sigpac. Deberán indicarse dichos recintos separados por comas.  
 (2) Es posible este cambio en todos los usos contemplados en SIGPAC excepto en los usos no agrarios AG (corrientes y superficies de agua),CA (viales), ED (edificaciones), IM (improductivos), ZU (zona Urbana).  
 (3) Marcar en los recintos afectados por arranque y sustitución. No marcar cuando se trate de arranque sin sustitución o nueva plantación.

001020/3

**ANEXO**

**MODIFICACIONES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE IDENTIFICACIÓN DE PARCELAS AGRÍCOLAS (SIGPAC) DE ANDALUCÍA**

Este Apartado se cumplimentara para cada parcela, añadiendo las páginas que sean necesarias en función del número de parcelas objeto de alegación

Provincia		Municipio		Polígono		Parcela	
-----------	--	-----------	--	----------	--	---------	--

<b>8 ALEGACIONES A LA INFORMACIÓN DE LA CAPA CITRÍCOLA.</b>		<b>Cambios en la especie, rango de fecha de plantación de las especies y/o cultivos asociados.</b>								
Recinto SIGPAC	Recinto Citricola	DATOS PROPUESTOS								Cultivos asociados (2)
		Especie anterior y/o posterior a septiembre de 2006								
		Naranjos		Limonos		Pomelos		Mandarinos (1)		
		Anterior a sept. 2006	Posterior a sept. 2006	Anterior a sept. 2006	Posterior a sept. 2006	Anterior a sept. 2006	Posterior a sept. 2006	Anterior a sept. 2006	Posterior a sept. 2006	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se establecen las subvenciones a la contratación de Seguros Agrarios Combinados del Plan 2009.*

La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, desarrollada por el Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, prevé el establecimiento anual del Plan de Seguros Combinados, en el que se determinan las producciones que son asegurables, las fechas de suscripción de los seguros y las ayudas estatales que tendrá su constitución.

El Decreto 63/1995, de 14 de marzo, que regula las subvenciones a los Seguros Agrarios en la Junta de Andalucía, ha sido desarrollado por la Orden de 17 de febrero de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones a la contratación de Seguros Agrarios, y a tal efecto dispone que la Consejería de Agricultura y Pesca subvencionará, con cargo a sus presupuestos, una parte del coste de las primas de los Seguros Agrarios que contraten los asegurados y que estén incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros.

Las líneas de seguro subvencionables deben estar incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de referencia o tratarse de aquellos otros riesgos o producciones a los que, en su caso, se amplíen, conforme faculta el artículo 4 del Decreto 63/1995, de 14 de marzo.

La presente disposición se dicta conforme al mandato establecido en el artículo 4 de la Orden de 17 de febrero de 2006 y en la disposición adicional primera de la citada norma y está encaminada a adecuar al Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2009, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 2008, las bases reguladoras de las determinaciones del sistema de aseguramiento agrario.

En su virtud, esta Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden de 17 de febrero de 2006 y el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

#### R E S U E L V E

Primero. En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 17 de febrero de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones de la Junta de Andalucía a la contratación de los Seguros Agrarios, en el Anexo a la presente se establecen las circunstancias en las que habrán de encontrarse los asegurados y los requisitos para acceder a las ayudas, las líneas subvencionables, la forma del cálculo de las ayudas y el límite máximo aplicable a las mismas.

Segundo. Las ayudas establecidas en la Orden de 17 de febrero de 2006, con las actualizaciones recogidas en esta Resolución, serán aplicables a las pólizas que se contraten al amparo del Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2009, incluidas aquellas que hayan sido formalizadas en 2009 con anterioridad a la publicación de la presente Resolución.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2008.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

#### A N E X O

#### SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS DEL PLAN 2009

##### 1. Beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de estas subvenciones todo asegurado que cumpla los requisitos y condiciones exigidos por el artículo 2 de la Orden de 17 de febrero de 2006.

##### 2. Cálculo de la cuantía de la ayuda.

2.1. La subvención de la Junta de Andalucía se calculará en función del grupo al que pertenezca la póliza contratada y tendrá la cuantía resultante de aplicar el siguiente porcentaje sobre la subvención otorgada por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (Enesa):

- Grupo de líneas A: 16%.
- Grupo de líneas B: 42%.
- Grupo de líneas C y D: 53%.

2.2. No obstante lo anterior, para las líneas de cobertura de gastos derivados de la destrucción de animales muertos en la explotación y seguros de Encefalopatía Espongiforme Bovina, la cuantía de la subvención de la Junta de Andalucía será el 35% del coste neto del seguro.

2.3. A las líneas contempladas en el punto anterior, no les será de aplicación el límite fijado en el artículo 3, apartado 2, de la Orden de 17 de febrero de 2006, por la que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones de la Junta de Andalucía a la contratación de Seguros Agrarios. En este caso el límite se fijará en el 20% del coste.

2.4. La cuantía de la subvención de la Junta de Andalucía será del 30% sobre la subvención otorgada por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (Enesa) para los seguros de explotación de ganado de lidia y para las pólizas contratadas por Entidades Asociativas. Estas pólizas de seguro quedan exceptuadas del límite del valor de producción establecido en el punto 2.8.

2.5. Las líneas de seguro agrario correspondientes al Plan de Seguros Agrarios distribuidas por grupos serán las siguientes:

##### - Grupo A:

Seguro Combinado y Garantía de Daños Excepcionales en Cereales de Invierno.

Seguro Combinado y Garantía de Daños excepcionales en Leguminosas Grano.

Seguro Combinado y Garantía de Daños Excepcionales en Paja de Cereales de Invierno.

Seguro Combinado y Garantía de Daños Excepcionales en Cereales de Primavera.

Seguro Combinado y Garantía de Daños Excepcionales en Colza.

Seguro Combinado y Garantía de Daños Excepcionales en Girasol.

Seguro Integral de Cereales de Invierno en secano y sus complementario.

Seguro Integral de Leguminosas Grano en secano y sus complementarios.

Seguro Combinado y Garantía de Daños Excepcionales en Arroz.

##### - Grupo B:

Póliza Multicultivo en Cultivos Herbáceos Extensivos.

Seguro de Rendimientos en Explotaciones de Cultivos Herbáceos Extensivos y su complementario.

Seguro Multicultivo de hortalizas.

Resto de líneas contempladas en el plan de Seguros Agrarios Combinados del año 2009, que no están contempladas en los Grupos A, C o D.

## - Grupo C:

Seguro de Rendimientos de Olivar y su complementario.  
 Seguro de Rendimientos de explotación de Uva de vinificación y sus modalidades.  
 Seguro de Rendimientos de Almendro.  
 Seguro de Rendimientos de Remolacha Azucarera de secano.  
 Seguro de Explotación y de Daños Excepcionales en Membrillero y otros frutales  
 Seguro para Producciones Tropicales y Subtropicales.  
 Seguro de Explotación de Ganado Ovino y Caprino  
 Seguro para la cobertura de daños de sequía en pastos.

## - Grupo D:

Seguro de Explotación de Ganado Vacuno Reproductor y de Recría.  
 Seguro de Explotación de Ganado Vacuno de Cebo.  
 Seguro de reproductores bovinos de aptitud cárnica.  
 Seguro de Explotación de Ganado Equino.  
 Seguro de Explotación de Ganado Equino en razas selectas.  
 Seguro de Ganado Vacuno de Alta Valoración Genética.  
 Seguro de Explotación de Ganado Porcino.  
 Póliza Multicultivo en Cítricos y su complementario.  
 Seguro de Explotación de Cítricos y su complementario.  
 Seguro de Explotación de Frutales y su complementario.  
 Seguro Combinado y Garantía de Daños Excepcionales en cultivos protegidos.  
 Seguro de Flor cortada.  
 Seguro de Fresa y Fresón, específico para Cádiz, Huelva y Sevilla.  
 Seguro Combinado y Garantía de Daños Excepcionales en Fresa, Fresón y Frambuesa.  
 Seguro de Tomate de invierno.

Los seguros complementarios están ligados, a efectos de subvención, al grupo donde se incluya el seguro principal.

2.6. Los porcentajes de subvención establecidos en el artículo 2.1 se incrementarán 5 puntos cuando el titular, en la fecha de formalización de la póliza, pertenezca a una Agrupación de Defensa Sanitaria, definida de acuerdo con lo establecido en el Decreto 187/1993, de 21 de diciembre, modificado por el Decreto 276/1997, de 9 de diciembre. Esta subvención será de aplicación para las siguientes líneas de seguro:

Sequía en pastos.  
 Explotación de ganado vacuno.  
 Explotación de ganado ovino y caprino.  
 Explotación de ganado de cebo.  
 Explotación de ganado aviar de carne.  
 Explotación de reproductores bovinos de aptitud cárnica.  
 Explotación de ganado vacuno de alta valoración genética.  
 Explotación de ganado aviar de puesta.  
 Explotación de ganado vacuno reproductor y de recría.  
 Explotación de ganado porcino.

2.7. En las pólizas contratadas en la modalidad de «seguro integral de explotaciones agrícolas» se aplicará una subvención adicional de 5 puntos a los porcentajes establecidos en el artículo 2.1, en cada una de las pólizas que se contraten siempre y cuando se contraten al menos dos de las siguientes líneas de seguro y su explotación esté calificada como prioritaria:

Rendimientos de explotación en cultivos herbáceos extensivos.  
 Rendimientos de olivar.  
 Explotación de uva de vinificación.  
 Explotación de cítricos.  
 Rendimientos de almendro.  
 Explotaciones frutícolas.  
 Rendimientos de explotaciones frutícolas.  
 Explotación de ganado vacuno reproductor y de recría.

Explotación de reproductores bovinos de aptitud cárnica  
 Explotación de ganado vacuno de alta valoración genética.  
 Explotación de ganado vacuno de lidia.  
 Explotación de ganado de cebo.  
 Explotación de ganado equino.  
 Explotación de ganado equino de razas selectas.  
 Explotación de ganado aviar de carne.  
 Explotación de ganado ovino y caprino.

2.8. A los efectos del cálculo de la ayuda se establecen los siguientes límites máximos a considerar según el valor de producción que se declare en la póliza:

## - Grupo de Líneas A:

Valor de producción en la póliza: Hasta 75.000 euros.

## - Grupo de Líneas B y C:

Valor de producción en la póliza: Hasta 150.000 euros.

## - Grupo de Líneas D:

Valor de producción en la póliza: Hasta 250.000 euros.

**CONSEJERÍA DE SALUD**

*ORDEN de 7 de enero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de promoción de la salud y se efectúa su convocatoria.*

La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula, en su Título VIII, la normativa aplicable a las subvenciones y ayudas públicas que puedan otorgarse en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad. A tales efectos, cada Consejería, previamente a la autorización de los créditos, deberá aprobar las normas reguladoras de la concesión, que contendrán el plazo para presentar las solicitudes.

La Consejería de Salud ha venido regulando, mediante sucesivas Órdenes, el régimen de concesión de subvenciones en aquellos supuestos en que se ha considerado necesario el establecimiento de un procedimiento específico de concesión.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, contempla como cometidos de la Consejería de Salud en el ámbito de la Salud Pública, una serie de actuaciones recogidas en su artículo 15 de entre las que destacan la promoción de la salud y prevención de las enfermedades en los grupos de mayor riesgo, y el fomento de la formación e investigación científica en materia de salud pública. Concretamente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.2 de la citada Ley, corresponde a la Consejería de Salud garantizar la ejecución de actuaciones y programas en materia de promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación.

La aprobación del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, mediante el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como más tarde, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y más recientemente, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la referida Ley de Subvenciones, y la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en cuyo Capítulo I de su Título III contempla materia relativa a normas reguladoras

de subvenciones, hicieron necesaria la formulación de sucesivas Órdenes reguladoras de la concesión de subvenciones con el objetivo de evitar la dispersión normativa en aras de una mayor claridad para las posibles personas beneficiarias.

En cuanto al procedimiento de concesión, la presente Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad exigidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a los de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

Las especificidades de este tipo de subvenciones para la promoción de la salud de las ciudadanas y los ciudadanos convierte el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones mediante la comparación entre las solicitudes y su prelación en un procedimiento muy difícil de llevar a la práctica. Por ello, se ha optado como procedimiento de concesión por el establecido en el artículo 31.1 párrafo segundo de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el que se contempla la posibilidad de conceder subvenciones, a solicitud de la persona interesada, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de solicitudes, ni la prelación entre las mismas.

La Estrategia para la Modernización de los Servicios Públicos de la Junta de Andalucía aprobada por el Consejo de Gobierno el 20 de junio de 2006, representa un decidido avance en la modernización de los servicios y en la necesidad de dar una respuesta ágil a las demandas del ciudadano. A tal efecto, se incide en una mejora de la atención al ciudadano simplificando los trámites e impulsando el uso de las nuevas tecnologías en la Administración Pública.

Con posterioridad, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información, concretando lo relativo a la gestión electrónica de los procedimientos administrativos utilizando medios electrónicos y los criterios a seguir para ello en su Título III. Asimismo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, incorpora principios que han de regular las relaciones de los órganos de la Junta de Andalucía con la ciudadanía a través de redes abiertas de comunicación y da cobertura legal a las particulares exigencias jurídicas que reclama su plena implantación.

En atención a ello, la presente Orden incorpora la posibilidad de que los interesados presenten sus solicitudes de modo telemático, al igual que hacía la Orden de 28 de junio de 2007, por la que se establecían las bases reguladoras para este tipo de subvenciones y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2007, añadiéndose la posibilidad de la tramitación completa del procedimiento a través de medios telemáticos, en los términos, con los requisitos y las garantías que exige el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Por todo lo anterior, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía,

## D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto, financiación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos para la promoción de la salud, así como su convocatoria.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a:

Sección: 19.00.

Servicios: 01, 02, 03, 17, 18.

Artículos: 44, 46, 48, 49, 74, 76, 78, 79.

Programas: 31P, 41A, 41C, 41D, 41H, 41J, 41K.

3. La concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden, estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes que se determinen al efecto en cada ejercicio.

4. Podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en su normativa de desarrollo.

5. Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regularán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones en aquellos preceptos que constituyen legislación básica del Estado. Asimismo se regirán por lo dispuesto en las normas especiales en materia de subvenciones contenidas en leyes anuales de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en sus normas de desarrollo, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de las normas estatales citadas. Igualmente, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

En el caso de contar con financiación a cargo de los fondos FEDER será aplicable lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, en el Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como en cualquier otra norma o disposición comunitaria que afecte a las subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos. Asimismo, habrá de tenerse en cuenta lo previsto en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión.

En lo relativo a la titularidad de los resultados obtenidos como consecuencia de la actividad subvencionada, será de aplicación lo establecido en el Título IV de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de invención y modelos de utilidad,

así como los artículos 51 y 97.4 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por el Real Decreto Legislativo 22/1987, de 11 de noviembre, que regulariza, aclara y armoniza las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Artículo 2. Conceptos subvencionables, modalidades y cuantía de las subvenciones.

1. Podrán recibir subvenciones los proyectos destinados a alguna de las finalidades y por las cuantías máximas siguientes:

a) Fomento y divulgación mediante jornadas, congresos y encuentros de avances tecnológicos, de avances científicos y de la mejora de los sistemas de gestión en materia sanitaria, hasta 150.000,00 euros.

b) Fomento de la realización de proyectos de intervención que contribuyan a la mejora de la equidad en salud, hasta 600.000,00 euros.

c) Fomento de la investigación en áreas temáticas de excelencia en biomedicina, hasta 5.500.000,00 euros.

d) Fomento de actividades de formación, de investigación e innovación en metodologías docentes en Salud de interés para el Sistema Sanitario, hasta 400.000,00 euros.

e) Fomento de la empresa saludable y la potenciación del sector empresarial sanitario, hasta 600.000,00 euros.

f) Fomento de líneas de excelencia en innovación y tecnologías de la información y la comunicación aplicada a la salud, hasta 2.000.000,00 de euros.

g) Gestión de investigación de excelencia en tabaquismo, hasta 2.000.000,00 de euros.

h) Gestión e investigación en farmacovigilancia, hasta 600.000,00 euros.

i) Impulso de iniciativas para la seguridad del paciente, hasta 600.000,00 euros.

2. Sólo podrán ser subvencionables con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional los proyectos que se presenten al amparo del apartado f).

Artículo 3. Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas.

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, y en el artículo 18.1 de la presente Orden.

2. El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Respecto a la subvencionalidad del gasto habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al FEDER, en el artículo 56 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, y en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, así como a las normas de subvencionalidad de gastos que se aprueben a lo largo del período 2007-2013 en relación con la elegibilidad de los gastos que se certifiquen en los proyectos cofinanciados con Fondos Europeos. Asimismo, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones reguladas a través de la presente Orden:

a) Instituciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas formalmente, en los casos que así proceda.

b) Corporaciones Locales, Universidades y otros Entes Públicos.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores o administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas personas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de la Administración General del Estado, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza y Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o ser personas deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley General Tributaria.

i) No podrán acceder a la condición de personas beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) En ningún caso podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de personas beneficiarias las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002,

de 22 de marzo, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

#### Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará a solicitud de la persona interesada en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas.

2. Los procedimientos de concesión se sustanciarán de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de persona interesada, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

b) La subvención solicitada se concederá sin comparación con otras solicitudes, siempre que se cumplan los requisitos determinados en las bases reguladoras de la concesión y que exista consignación presupuestaria para ello.

c) La resolución se motivará con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho y deberá contener los extremos exigidos en el artículo 13 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

d) Las notificaciones que deban realizarse a las personas interesadas se practicarán de forma individual, de acuerdo con las normas generales de aplicación.

#### Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud, dirigida a la persona titular de la Consejería de Salud, deberá completarse conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente Orden.

2. La solicitud deberá estar suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante o tenga poder suficiente para ello. La solicitud irá acompañada del proyecto correspondiente ajustándose al modelo que figura como Anexo II a la presente Orden, y de una declaración responsable de que se cumplen los requisitos exigidos en esta disposición, así como que se está en condiciones de aportar la documentación que se requiere específicamente en el apartado 4 del presente artículo.

3. Los modelos de solicitud –Anexo I– y de proyecto –Anexo II– se podrán obtener en la página web de la propia Consejería –Oficina Virtual del Sistema Sanitario Público de Andalucía– en la dirección [www.juntadeandalucia.es/salud](http://www.juntadeandalucia.es/salud). Igualmente estarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería y en sus Delegaciones Provinciales.

4. En el caso de que el proyecto sea seleccionado para su financiación de acuerdo con lo establecido en la propuesta de resolución provisional formulada por el órgano instructor correspondiente, la entidad interesada deberá aportar en el plazo de diez días desde que la citada propuesta de resolución le sea notificada, toda la documentación que se explicita a continuación, que le será requerida:

a) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, o consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

b) Copia autenticada de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

c) Declaración expresa responsable de la persona solicitante relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, procedentes de cuales-

quiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, señalando la entidad concedente y el importe.

d) Declaración expresa responsable firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante de que ésta no incurre en ninguna de las circunstancias previstas como supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria en el artículo 4.2 de la presente Orden.

e) Certificado acreditativo de estar al corriente con sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

f) Declaración expresa responsable de la persona solicitante, relativa al deber de comunicación de los resultados a obtener como consecuencia de la actividad subvencionada.

5. Las declaraciones a que se refieren las letras c), d) y f) del apartado anterior y el consentimiento expreso de la letra a) se incluyen en el modelo de solicitud y se entenderán realizadas por la persona solicitante al suscribir la misma.

6. En caso de tratarse de Instituciones sin ánimo de lucro, se aportará, además de la documentación relacionada en los apartados anteriores, la siguiente:

a) Copia autenticada de los Estatutos.

b) Copia autenticada del acta de elección de la persona que suscribe la solicitud como representante legal de la Entidad o Institución solicitante.

c) Certificación autenticada de la inscripción en el Registro de Asociaciones o registro correspondiente.

d) Título o poder bastante, en su caso, a favor de la persona que formula la solicitud.

7. En los casos en que la documentación indicada en las letras a) y b) del apartado 4, y la documentación contemplada en el apartado 6 del presente artículo, se encuentre en poder de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, no será necesaria su remisión, bastando declaración responsable de la persona solicitante de la subvención, con indicación expresa de los documentos en cuestión, del día y el procedimiento en que los presentó, siempre que éstos no hayan sufrido cambios de ningún tipo, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Dicha declaración se incluye en el modelo de solicitud que figura como Anexo I de la presente Orden y se entenderá realizada al suscribir la misma.

8. La documentación que se aporte para acreditar los requisitos previstos en la presente Orden deberá presentarse en documento original o mediante copia autenticada del citado documento original o copia auténtica, cuando proceda, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa al ciudadano. La compulsión de documentos podrá realizarse en los registros de los órganos administrativos a que se dirijan las solicitudes, así como en cualquiera de los registros a que se refiere la letra b) del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

#### Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día dos de enero hasta el día quince de octubre de cada año.

2. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Preferentemente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía (<http://www.andaluciajunta.es>), así como en la página web de la Consejería de Salud, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/salud>, desde el apartado «Oficina Virtual del Sistema Sanitario Público de Andalucía», y de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la presente Orden.

b) En los Registros Administrativos de la Consejería de Salud y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Sección 2ª del Capítulo I del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado uno del presente artículo, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 8. Presentación y tramitación electrónica.

1. Para que las personas interesadas puedan cumplir con la solicitud por medios electrónicos deberán disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior, reconocidas por la Junta de Andalucía, figuran en una relación actualizada, publicada en la página web de la Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía.

2. Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados en el apartado 1, podrán cursar sus solicitudes a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía (<http://www.andaluciajunta.es>), así como en la página web de la Consejería de Salud, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/salud>, desde el apartado «Oficina Virtual del Sistema Sanitario Público de Andalucía». Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cualquier otro trámite evacuado por las entidades interesadas, así como las resoluciones que dicte la Administración en este procedimiento en caso de tramitarse electrónicamente, requerirán igualmente los mismos requisitos de firma electrónica reconocida y de su emisión o recepción a través del Registro Telemático Único.

3. El Registro Telemático Único emitirá automáticamente un recibo electrónico de la presentación telemática de la solicitud, escritos y documentos electrónicos presentados, de forma que la entidad interesada tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal como indica el Decreto 183/2003, de 24 de junio, en su artículo 9.5.

4. La entidad interesada, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema de tramitación podrá practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los Registros deberá indicarse expresamente si la iniciación del procedimiento o alguno de los trámites del mismo, se ha efectuado en forma electrónica o telemática.

5. Respecto a las solicitudes que se hayan presentado por medios electrónicos las entidades solicitantes podrán aportar la documentación que en cada momento se requiera mediante copia digitalizada de los documentos, cuya fidelidad

con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. La Consejería de Salud podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, y excepcionalmente ante su imposibilidad, requerir a la entidad solicitante la exhibición del documento o información original. La aportación de tales copias implica la autorización a esta Consejería para que se acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

6. La persona interesada podrá obtener información personalizada por vía telemática del estado de tramitación del procedimiento y, en general, para el ejercicio de los derechos contemplados en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, en la forma que se indique en las páginas web a través de las cuales se accede al Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía.

7. Para que las notificaciones administrativas que resulten de la aplicación de las actuaciones contempladas en esta Orden puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos y electrónicos, será preciso que la persona interesada haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electrónica al efecto, en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Si la persona interesada hubiese elegido la notificación electrónica como medio de notificación preferente, se realizará el correspondiente asiento de salida en la forma que se determina en el artículo 9 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

8. Las cuestiones relativas a las dudas o discrepancias que se produzcan acerca de la emisión o recepción de documentos electrónicos en el Registro Telemático Único las resolverá el órgano competente para la tramitación del documento electrónico de que se trate.

9. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete, siempre que las medidas implantadas lo permitan.

#### Artículo 9. Subsanación.

Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se aportasen los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá de forma fehaciente a las personas interesadas para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de diez días, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 10. Criterios objetivos para la concesión de las subvenciones.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

1. Que no exista otra sección del Presupuesto de la Junta de Andalucía que cuente con un procedimiento específico de concesión para esa subvención.

2. Los efectos e influencia de las acciones proyectadas en el territorio andaluz, atendiendo, asimismo, al número de personas beneficiarias y a la distribución geográfica de las actividades a realizar.

3. La contribución a los objetivos marcados por la Consejería de Salud, así como la concordancia con los planes, procesos y programas de salud que ya se llevan a cabo en Andalucía.

4. La presencia en el proyecto, tanto en las actividades como en el resultado y evaluación, de los aspectos relacionados con la perspectiva de género.

5. La contribución a la promoción y protección de la salud en aquellos colectivos con mayores dificultades para ello en razón de su medio o cualesquiera otras circunstancias concurrentes, con el fin de reducir las desigualdades en salud.

6. Cumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención

#### Artículo 11. Tramitación.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por las unidades o servicios instructores de los distintos órganos directivos de esta Consejería competentes por razón de la materia.

2. Comprobada y completada, en su caso, la documentación que ha de acompañar a las solicitudes, y a la vista de todo lo actuado, las citadas unidades o servicios instructores de los distintos órganos directivos de esta Consejería competentes por razón de la materia formularán las correspondientes propuestas de resolución provisional motivadas.

3. Los expedientes de gasto de las subvenciones que se concedan deberán estar sometidos a fiscalización previa.

#### Artículo 12. Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la persona solicitante y el importe de la propuesta de resolución provisional de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la persona beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

3. De no procederse a la reformulación de la solicitud de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, se producirán los efectos prevenidos en apartado 3 del artículo 76 y en los apartados 1 y 2 del artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 13. Resolución.

1. A la vista de la documentación presentada y de la propuesta de resolución formulada, la persona titular de la Consejería de Salud o la persona titular del órgano en el que esté delegada la competencia, dictará la correspondiente resolución.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación de la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

3. Transcurrido este plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo recogido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

4. La resolución de concesión será motivada y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, contendrá como mínimo los extremos siguientes:

a) Indicación del beneficiario o beneficiarios, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras. En el supuesto de que se trate de una actividad, el presupuesto sub-

vencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en la presente Orden y, en el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención o ayuda concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios.

d) Las condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

f) En el caso de subvenciones cofinanciadas con FEDER, deberá indicarse que la concesión de las ayudas se encuadra en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013 y el porcentaje de la subvención financiado con Fondos Comunitarios, señalando que la concesión de la subvención quedará sujeta al cumplimiento de la normativa Comunitaria, concretamente a lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006. Asimismo, la resolución deberá indicar expresamente que la aceptación de la subvención implica la conformidad para su inclusión en una lista de beneficiarios que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.

5. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La citada resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

#### Artículo 14. Terminación convencional

1. Podrá finalizarse el procedimiento de concesión de las subvenciones mediante la celebración de un convenio con las personas solicitantes, debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas. A estos efectos, las personas solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

2. Si la propuesta mereciere la conformidad del órgano instructor y de todas las personas solicitantes en el procedimiento, se remitirá, con todo lo actuado, al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización, de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

3. Formalizado, en su caso, el acuerdo, éste producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

#### Artículo 15. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la presente Orden.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no mantiene deudas, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. Asimismo, en los supuestos de subvenciones cofinanciadas por los fondos comunitarios, las personas beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, la aceptación de la financiación por parte de los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada según establece el artículo 7 del mismo Reglamento.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la presente Orden.

j) Comunicar los resultados obtenidos como consecuencia de la actividad subvencionada, previamente a la divulgación de los mismos por cualquier medio y en el plazo máximo de un mes desde su obtención, al órgano directivo de la Consejería de Salud que por razón de la materia dictó la resolución de concesión de subvención.

k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la subvención es susceptible de control.

#### Artículo 16. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de la subvención se realizará mediante el libramiento de un máximo del 75% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la resolución de concesión, abonándose la cantidad restante una vez justificado el pago anterior, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la presente Orden.

2. Quedan exceptuados del fraccionamiento del pago los supuestos en que el importe de las subvenciones sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050,00 euros), conforme a lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, o en los casos previstos en la Ley del Presupuesto.

3. Se podrá realizar el pago en firme a aquellas entidades beneficiarias, que justifiquen, de acuerdo con lo previsto en el

citado artículo 17, la realización de las actividades o proyectos de inversión subvencionados.

4. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

5. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

6. El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, sea competente para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada exceptuar la limitación mencionada en el apartado anterior, cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que, en ningún caso, se pueda delegar esta competencia.

7. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en la solicitud.

#### Artículo 17. Justificación de la subvención.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los que se dejará constancia mediante la estampación del sello correspondiente de que han servido de justificación de la subvención concedida.

2. La justificación de las actividades se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde el plazo concedido para la finalización de la actividad, excepto en el supuesto de que la propuesta de pago no haya sido emitida con anterioridad a la finalización de dicho plazo, en cuyo caso el plazo de justificación será de tres meses desde la materialización del pago, revistiendo la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. En la cuenta justificativa habrán de indicarse, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos que han sido incorporados a la misma. Asimismo, la cuenta justificativa contendrá un informe final con la realización del proyecto objeto de ayuda conforme al modelo establecido en el Anexo III de la presente Orden.

4. Para los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la cuenta justificativa habrá de incluir los tres presupuestos que debería haber solicitado el beneficiario, así como una memoria que justifique la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

7. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad,

aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

8. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

9. Cuando las subvenciones sean cofinanciadas por fondos de la Unión Europea, los beneficiarios deberán cumplir una lista de comprobación sobre verificaciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

#### Artículo 18. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión. En particular:

a) La obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas nacionales o internacionales.

b) El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias.

2. Asimismo, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en las siguientes circunstancias:

a) Las modificaciones o alteraciones de las condiciones iniciales relativas a la ejecución de la actuación objeto de la ayuda, establecidas en la resolución de concesión y definidas en el informe técnico resultante de la evaluación de los proyectos o actuaciones, correspondiente a lo determinado por decisión del órgano gestor de la subvención, que se produzcan por circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, podrán dar lugar, previa solicitud motivada de ésta, a la correspondiente modificación del calendario previsto de entrega y, en su caso, de reembolso de las ayudas.

b) En casos justificados de carácter singular, a petición motivada de la persona interesada y previo informe del órgano gestor, se podrán conceder prórrogas en los plazos máximos de realización de la actuación o proyecto. Asimismo, se podrá autorizar, sin modificación de la resolución de concesión, variaciones de las partidas que constituyen el presupuesto financiable, siempre que no se disminuya la inversión total y la destinada a activos fijos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la persona beneficiaria.

#### Artículo 19. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por el mismo órgano que concedió la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por lo que se desprenda de la cuenta justificativa del gasto realizado y por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

a) La contribución de la actividad realizada a los objetivos establecidos en el programa presupuestario al que se imputa, una vez analizada la memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado con la realización de la actividad en relación al objeto de la presente Orden.

b) Número de personas favorecidas por los efectos de las acciones proyectadas.

c) Número de personas participantes en la actividad realizada.

d) Repercusión de la actividad realizada en los medios de comunicación.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o

recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 20. Explotación de los resultados obtenidos como consecuencia de la actividad subvencionada.

En el caso de que los resultados obtenidos como consecuencia de la actividad subvencionada llegaran a constituir objeto de explotación comercial, ya sea por la propia entidad beneficiaria o por terceras partes con las que se acuerde su comercialización, ésta se realizará de tal forma que se garantice que:

a) La aplicación de los mismos en las entidades del Sistema Sanitario Público de Andalucía se haga en condiciones económicas que tengan en cuenta los costes de desarrollo del resultado obtenido, así como los costes de obtención de los correspondientes derechos de propiedad industrial e intelectual, si los hubiere.

b) La aplicación de los mismos en cualquier otra entidad y ámbito ajenos al Sistema Sanitario Público de Andalucía se negociará, bona fide, entre las partes interesadas, caso por caso y ajustándose a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

Disposición transitoria única. Procedimientos iniciados

Los procedimientos en materia de subvenciones y ayudas incluidos en el ámbito de aplicación de la presente norma reguladora, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma por haber sido solicitados conforme a la Orden de 28 de junio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de promoción de la salud y su convocatoria, se regirán por lo establecido en la citada Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas

Queda derogada la Orden de 28 de junio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de promoción de la salud y su convocatoria, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud para dictar las resoluciones que sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de enero de 2009

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**CONSEJERÍA DE SALUD**



**ANVERSO ANEXO I**  
**UNIÓN EUROPEA**  
**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD**

**SUBVENCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CORPORACIONES LOCALES Y OTROS ENTES PÚBLICOS**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... ) **EJERCICIO:** .....

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>									
DENOMINACIÓN							CIF		
DOMICILIO									
TIPO VÍA	NOMBRE				Nº	BLOQUE	ESC	PISO	PUERTA
LOCALIDAD					PROVINCIA			C. POSTAL	
TELÉFONO			FAX		CORREO ELECTRÓNICO				
APELLOS Y NOMBRE DEL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL							DNI/NIF		
EN CALIDAD DE									
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN									
TIPO VÍA	NOMBRE				Nº	BLOQUE	ESC	PISO	PUERTA
LOCALIDAD					PROVINCIA			C. POSTAL	
TELÉFONO			FAX		CORREO ELECTRÓNICO				

<b>2 DATOS DE LA ACTIVIDAD</b>	
2.1.- CONCEPTO SUBVENCIONABLE (marcar sólo un concepto):	
<input type="checkbox"/> Fomento y divulgación mediante jornadas, congresos y encuentros de avances tecnológicos, de avances científicos y de la mejora de los sistemas de gestión en materia sanitaria. <input type="checkbox"/> Fomento de la realización de proyectos de intervención que contribuyan a la mejora de la equidad en salud. <input type="checkbox"/> Fomento de la investigación en áreas temáticas de excelencia en biomedicina. <input type="checkbox"/> Fomento de actividades de formación, de investigación e innovación en metodologías docentes en Salud de interés para el Sistema Sanitario.	<input type="checkbox"/> Fomento de la empresa saludable y la potenciación del sector empresarial sanitario. <input type="checkbox"/> Fomento de líneas de excelencia en innovación y tecnologías de la información y la comunicación aplicada a la salud. <input type="checkbox"/> Gestión de investigación de excelencia en tabaquismo. <input type="checkbox"/> Gestión e investigación en farmacovigilancia. <input type="checkbox"/> Impulso de iniciativas para la seguridad del paciente.
2.2.- ACTIVIDAD PROYECTADA: .....	
2.3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Fecha de inicio: ..... Fecha de terminación: .....	
2.4.- PRESUPUESTO TOTAL: ..... €      2.5.- IMPORTE SOLICITADO: ..... €	



<b>3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>
<input type="checkbox"/> Proyecto de actividades a realizar firmado por el/la representante legal de la entidad conforme a lo establecido en el Anexo II.

<b>4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE</b>
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> , y se compromete a aportar fotocopia autenticada del DNI/NIE a requerimiento de la Administración.

<b>5 AUTORIZACIÓN EXPRESA</b>
<input type="checkbox"/> La persona solicitante <b>AUTORIZA</b> , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico recogida en la presente solicitud (plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía). (Para ello deberá disponer del certificado de firma electrónica reconocida).



REVERSO ANEXO I

<b>6 DATOS BANCARIOS</b>			
Código Entidad	[ ][ ][ ][ ]	Código Sucursal	[ ][ ][ ][ ]
Dígito Control	[ ][ ]	Nº Cuenta	[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]
Entidad: .....			
Domicilio: .....			
Localidad: ..... Provincia: ..... C. Postal: .....			

<b>7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>			
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b>, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>			
<b>Solicitadas</b>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
<b>Concedidas</b>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
<p><input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, establecidas en la Orden de regulación de estas subvenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Comunicará al órgano competente de la Consejería de Salud, los resultados obtenidos como consecuencia de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.</p> <p><input type="checkbox"/> Autoriza su inclusión en una lista de beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento (CE) N° 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.</p> <p>Se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y expresamente:</p> <p><input type="checkbox"/> A aportar los documentos acreditativos a requerimiento del órgano competente.</p> <p>Los documentos relacionados en el artículo 6.4, letras ....., y artículo 6.6, letras ....., ya constan en poder de la Administración los cuales fueron presentados con fecha ..... para el procedimiento .....</p> <p><b>SOLICITA</b> la concesión de la ayuda por importe de ..... €</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: .....</p>			

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE SALUD.

<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la adecuada tramitación de las subvenciones.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Salud, Avda. de la Innovación, S/N Edificio Arena, 1. 41020-Sevilla.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

000340/4D

**ANEXO II**

1	<b>Datos del proyecto</b>
Título del proyecto	
Entidad solicitante	
Representante legal	
<p><b>Descripción del proyecto<sup>1</sup></b></p> <p><b>1. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO</b></p> <p><b>2. OBJETIVOS DEL PROYECTO</b></p> <p><b>3. ACTIVIDADES Y CALENDARIO</b></p> <p><b>4. FACTORES DE VIABILIDAD</b></p> <p>4.1. Condiciones en que se desarrolla el proyecto</p> <p>4.2. Participación</p> <p style="padding-left: 20px;">4.2.1. Ámbito y distribución geográfica de las acciones.</p> <p style="padding-left: 20px;">4.2.2. Grado de impacto en las personas destinatarias del proyecto.</p> <p>4.3. Concordancia con los planes, procesos y programas de salud que ya se llevan a cabo en Andalucía.</p> <p>4.4. Perspectiva de género.</p> <p>4.5. Contribución a la promoción y protección de la salud en colectivos desfavorecidos con el fin de reducir las desigualdades en salud.</p> <p>4.6. Capacidad de gestión.</p> <p><b>5. COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y VISIBILIDAD</b></p> <p><b>6. RECURSOS</b></p> <p>6.1. Humanos</p> <p>6.2. Materiales</p> <p>6.3. Financieros</p> <p style="padding-left: 20px;">6.3.1. Descripción del presupuesto total del proyecto (no solo de la parte financiada por la subvención solicitada), diferenciando:</p> <p style="padding-left: 40px;">6.3.1.1 Partidas detalladas de gastos</p> <p style="padding-left: 40px;">6.3.1.2. Fuentes de financiación.</p> <p><b>7. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y RESULTADOS.</b></p>	
1. Lugar, Fecha y Firma	
En _____ a _____ de _____ de _____	
El representante legal	
Fdo: _____	

<sup>1</sup> Los criterios planteados deben entenderse como pautas para cumplimentar lo más correctamente posible un proyecto, si bien, pueden ser adaptadas al tipo de proyecto teniendo, según el caso, que cumplimentar unos aspectos más que otros.

ANEXO III

**Memoria justificativa final  
de proyectos de promoción de salud subvencionados por la  
Consejería de Salud  
Junta de Andalucía**

Título del proyecto:	
Entidad subvencionada:	
Periodo de ejecución:	
Línea de subvención: (señalar con una x)	<input type="checkbox"/> Fomento y divulgación mediante jornadas, congresos y encuentros de avances tecnológicos, de avances científicos y de la mejora de los sistemas de gestión en materia sanitaria  <input type="checkbox"/> Fomento de la realización de proyectos de intervención que contribuyan a la mejora de la equidad en salud  <input type="checkbox"/> Fomento de la investigación en áreas temáticas de excelencia en biomedicina.  <input type="checkbox"/> Fomento de actividades de formación, de investigación e innovación en metodologías docentes en Salud de interés para el Sistema Sanitario  <input type="checkbox"/> Fomento de la empresa saludable y la potenciación del sector empresarial sanitario  <input type="checkbox"/> Fomento de líneas de excelencia en innovación y tecnologías de la información y la comunicación aplicada a la salud  <input type="checkbox"/> Gestión de investigación de excelencia en tabaquismo.  <input type="checkbox"/> Gestión e investigación en farmacovigilancia.  <input type="checkbox"/> Impulso de iniciativas para la seguridad del paciente.
Convocatoria del año:	
Expediente nº: (a cumplimentar por la Admón.)	
Importe de la subvención:	

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ 200\_

Firmado:



Fdo: \_\_\_\_\_

1. Descripción resumen del proyecto.
  - 1.1. Descripción resumida del proyecto original (máximo 100 palabras).
  - 1.2. Descripción resumida del proyecto ejecutado, con explicación de las modificaciones realizadas sobre el proyecto original y sus causas.
2. Objetivos del proyecto y grado de cumplimiento.
3. Actividades realizadas y grado de ejecución.
4. Factores de viabilidad.
  - 4.1. Condiciones en que se ha desarrollado el proyecto
  - 4.2. Descripción de la forma en que los beneficiarios han participado en el desarrollo y la evaluación del proyecto respecto a lo que se había previsto.
- 4.3. Promoción de la equidad.
- 4.4. Perspectiva de género.
5. Comunicación, difusión y visibilidad.

Descripción de las formas en las que el proyecto ha difundido sus actividades (carteles, folletos, programas o anuncios en medios de comunicación, etc.).
6. Programación y ejecución presupuestaria.
  - 6.1. Contribuciones previstas y reales de cada una de las fuentes financieras.
  - 6.2. Ejecución del presupuesto.
7. Evaluación de los objetivos, actividades y resultados

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se hacen públicas resoluciones en materia de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal.*

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo de Administración Local con habilitación de carácter estatal, y en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local ha resuelto expedientes en materia de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal que presta sus servicios en municipios de Andalucía. Para dar conocimiento de estas resoluciones, a los efectos de publicidad,

#### R E S U E L V E

Dar publicidad a las resoluciones adoptadas en materia de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de enero de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

#### A N E X O

Fecha de la resolución: 8 de octubre de 2008.  
Funcionario: Don Jesús Rodríguez García-Caro.  
DNI: 43082100H.  
Acuerdo: Prórroga Comisión de Servicios.  
Puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Pizarra (Málaga).

Fecha de la resolución: 24 de octubre de 2008.  
Funcionaria: Doña Carmen Sánchez-Agosta Aguilera.  
DNI: 34007621M.  
Acuerdo: Prórroga Comisión de Servicios.  
Puesto de trabajo: Vicesecretaría-Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Fecha de la resolución: 23 de octubre de 2008.  
Funcionario interino: Don Juan Jesús Carricondo Carricondo.  
DNI: 74650578F.  
Acuerdo: Nombramiento interino.  
Puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Bayárcal (Almería).

Fecha de la resolución: 24 de octubre de 2008.  
Funcionaria: Doña María del Carmen Jiménez Alonso.  
DNI: 24267546Q.  
Acuerdo: Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Secretaría.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Padul (Granada).

Fecha de la resolución: 28 de octubre de 2008.  
Funcionaria interina: Doña Almudena Pérez-Fontán Membrives.  
DNI: 44215964M.  
Acuerdo: Nombramiento interino.  
Puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.  
Entidad Local: San Bartolomé de la Torre (Huelva).

Fecha de la resolución: 30 de octubre de 2008.  
Funcionaria: Doña Cristina Escuderos Rodríguez de Guzmán.  
DNI: 74660695G.  
Acuerdo: Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Beas de Granada (Granada).

Fecha de la resolución: 23 de octubre de 2008.  
Funcionario interino: Don José Hermenegildo Villanueva Rentero.  
DNI: 52368155F.  
Acuerdo: Nombramiento interino.  
Puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Baeza (Almería).

Fecha de la resolución: 22 de octubre de 2008.  
Funcionario: Don Manuel Martín Trujillo.  
DNI: 28546149K.  
Acuerdo: Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla).

Fecha de la resolución: 20 de octubre de 2008.  
Funcionario: Don Julián Fuentes Failde.  
DNI: 26228995W.  
Acuerdo: Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Fecha de la resolución: 3 de noviembre de 2008.  
Funcionario: Don Rafael Ceres Frías.  
DNI: 23661237X.  
Acuerdo: Comisión de Servicios.  
Puesto de trabajo: Secretaría.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Jaén.

Fecha de la resolución: 6 de noviembre de 2008.  
Funcionaria: Doña María Teresa Zaragoza Gutiérrez.  
DNI: 75020246L.  
Acuerdo: Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Secretaría.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Fecha de la resolución: 6 de noviembre de 2008.  
Funcionaria: Doña Ascensión Rancaño Gila.  
DNI: 24220130A.  
Acuerdo: Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Secretaría.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada).

Fecha de la resolución: 6 de noviembre de 2008.  
Funcionaria: Doña M.<sup>a</sup> del Valle Noguera Wu.  
DNI: 48807404R.  
Acuerdo: Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Secretaría.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Dúrcal (Granada).

Fecha de la resolución: 11 de noviembre de 2008.  
Funcionaria interina: Doña Silvana Blanco Vázquez.  
DNI: 29796862V.  
Acuerdo: Nombramiento interino.  
Puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de El Almendro (Huelva).

Fecha de la resolución: 11 de noviembre de 2008.  
Funcionaria: Doña Isabel García de Ángulo.  
DNI: 30829359K.  
Acuerdo: Revocación nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Otura (Granada).

Fecha de la resolución: 12 de noviembre de 2008.  
Funcionaria: Doña Isabel García de Ángulo.  
DNI: 30829359K.  
Acuerdo: Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Padul (Granada).

Fecha de la resolución: 13 de noviembre de 2008.  
Funcionario: Don Luis Gómez Merlo de la Fuente.  
DNI: 26010546F.  
Acuerdo: Revocación Acumulación.  
Puesto de trabajo: Secretaría.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Fecha de la resolución: 17 de noviembre de 2007.  
Funcionario: Don Fernando Peláez Cervantes.  
DNI: 74646522E.  
Acuerdo: Revocación Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Gor (Granada).

Fecha de la resolución: 18 de noviembre de 2008.  
Funcionario: Don Fernando Peláez Cervantes.  
DNI: 74646522E.  
Acuerdo: Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada).

Fecha de la resolución: 21 de noviembre de 2008.  
Funcionaria: Doña Ascensión Nevado López de Zubiria.  
DNI: 34001824G.  
Acuerdo: Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.  
Entidad Local: Consorcio Provincial Bomberos de Málaga (Málaga).

Fecha de la resolución: 24 de noviembre de 2008.  
Funcionario: Don José Miguel Gómez del Puerto.  
DNI: 77452781M.  
Acuerdo: Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

Fecha de la resolución: 25 de noviembre de 2008.  
Funcionaria: Doña Rocío Carrasco Olmedo.  
DNI: 44585820K.  
Acuerdo: Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Vicesecretaría.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

Fecha de la resolución: 25 de noviembre de 2008.  
Funcionaria: Doña Nuria López Jiménez.  
DNI: 34864790X.  
Acuerdo: Acumulación.  
Puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Huéneja (Almería).

Fecha de la resolución: 27 de noviembre de 2008.  
Funcionaria: Doña Margarita Garrido Rendón.  
DNI: 27314990Y.  
Acuerdo: Prórroga Comisión de Servicios.  
Puesto de trabajo: Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Marchena (Sevilla).

Fecha de la resolución: 28 de noviembre de 2008.  
Funcionaria: Doña María del Carmen Castillo Martínez.  
DNI: 26487972E.  
Acuerdo: Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Secretaría.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Fecha de la resolución: 28 de noviembre de 2008.  
Funcionario: Don Ángel Berrio Bolea.  
DNI: 24134725C.  
Acuerdo: Acumulación.  
Puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Pinos Genil (Granada).

Fecha de la resolución: 2 de diciembre de 2008.  
Funcionaria: Doña Elena Prio Miravet.  
DNI: 40867769N.  
Acuerdo: Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Sanlúcar de Guadiana (Huelva).

Fecha de la resolución: 10 de diciembre de 2008.  
Funcionaria: Doña María de los Ángeles García Castillo.  
DNI: 74841627H.  
Acuerdo: Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga).

Fecha de la resolución: 10 de diciembre de 2008.  
Funcionario: Don Samuel García Pastor.  
DNI: 74825311D.  
Acuerdo: Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Archidona (Málaga).

Fecha de la resolución: 15 de diciembre de 2008.  
Funcionario: Don Fernando Rodríguez Acero.  
DNI: 44033044G.  
Acuerdo: Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Rota (Cádiz).

Fecha de la resolución: 16 de diciembre de 2008.  
Funcionario: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.  
DNI: 28924513N.  
Acuerdo: Acumulación.  
Puesto de trabajo: Secretaría.  
Entidad Local: Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla).

Fecha de la resolución: 19 de diciembre de 2008.  
Funcionaria: Doña Diana Álvarez González.  
DNI: 53158008V.  
Acuerdo: Acumulación.  
Puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Canillas de Aceituno (Málaga).

Fecha de la resolución: 22 de diciembre de 2008.  
Funcionaria: Doña Inmaculada Fernández Trinidad.  
DNI: 52359388A.  
Acuerdo: Acumulación.  
Puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.  
Entidad Local: Mancomunidad de Los Alcores (Sevilla).

Fecha de la resolución: 22 de diciembre de 2008.  
Funcionario: Don Joaquín Castellano Domech.  
DNI: 24123476H.  
Acuerdo: Revocación nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Cortes de Baza (Granada).

Fecha de la resolución: 23 de diciembre de 2008.  
Funcionario: Don Joaquín Castellano Domech.  
DNI: 24123476H.  
Acuerdo: Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Somontín (Almería).

Fecha de la resolución: 22 de diciembre de 2008.  
Funcionario: Don Dionisio Miró Berenguer.  
DNI: 28726492K.  
Acuerdo: Acumulación.  
Puesto de trabajo: Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Fecha de la resolución: 23 de diciembre de 2008.  
Funcionario: Don José Antonio Molina Bustos.  
DNI: 52511879G.  
Acuerdo: Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga).

Fecha de la resolución: 23 de diciembre de 2008.  
Funcionario: Don Antonio Fernando Benítez Martín.  
DNI: 77453000V.  
Acuerdo: Comisión de Servicios.  
Puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Igualeja (Málaga).

Fecha de la resolución: 2 de enero de 2009.  
Funcionaria: Doña Ana Victoria Miranda Castán.  
DNI: 28497037Z.  
Acuerdo: Prórroga Comisión de Servicios.  
Puesto de trabajo: Secretaría.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Carmona (Sevilla).

Fecha de la resolución: 7 de enero de 2009.  
Funcionario: Don Julián José Valiente Rubio.  
DNI: 7827420Z.  
Acuerdo: Comisión de Servicios.  
Puesto de trabajo: Intervención.  
Entidad Local: Diputación Provincial de Huelva.

Fecha de la resolución: 15 de enero de 2009.  
Funcionaria: Doña Rocío Cristina García Aparicio.  
DNI: 25689457K.  
Acuerdo: Revocación Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Secretaría.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).

Fecha de la resolución: 12 de enero de 2009.  
Funcionaria: Doña Juana María Luque Jiménez.  
DNI: 80152643N.  
Acuerdo: Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Fecha de la resolución: 15 de enero de 2009.  
Funcionaria: Doña Rocío Cristina García Aparicio.  
DNI: 25689457K.  
Acuerdo: Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Vicesecretaría.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga).

Fecha de la resolución: 15 de enero de 2009.  
Funcionario: Don Francisco Alejandro Merino Cuenca.  
DNI: 26800716N.  
Acuerdo: Revocación Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Secretaría.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Rute (Córdoba).

Fecha de la resolución: 15 de enero de 2009.  
Funcionario: Don Francisco Alejandro Merino Cuenca.  
DNI: 26800716N.  
Acuerdo: Nombramiento provisional.  
Puesto de trabajo: Secretaría.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).

Fecha de la resolución: 15 de enero de 2009.  
Funcionario: Don José Ramón Mateos Martínez.  
DNI: 52528087C.  
Acuerdo: Acumulación.  
Puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.  
Entidad Local: Ayuntamiento de Gor (Granada).

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la correspondiente Comisión Central de Valoración, la resolución definitiva del proceso de acceso con carácter excepcional al modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud para Epidemiólogos y Farmacéuticos de Atención Primaria, y Médicos de Familia en Centros de Transfusión Sanguínea.*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Orden de 2 de junio de 2008 y la Disposición Adicional Tercera de la Orden de 10 de junio de 2008 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 151, de 30 de julio de 2008), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de la correspondiente Comisión Central de Valoración, la resolución definitiva del proceso de acceso, con carácter excepcional, al modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud, para Epidemiólogos y Farmacéuticos de Atención Primaria, y Médicos de Familia en Centros de Transfusión Sanguínea.

Segundo. Anunciar la publicación de los listados definitivos de la resolución del proceso en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dichos listados se publican por orden alfabético y en los mismos consta la categoría y el nivel de Carrera Profesional asignado a los aspirantes admitidos definitivamente al proceso excepcional de acceso a la Carrera.

Aquellos profesionales que han solicitado un nivel de Carrera para el que no reúnen los requisitos exigidos, figuran en los citados listados como excluidos.

Tercero. Los efectos retributivos derivados del nivel de Carrera Profesional reconocido a partir del Complemento de Carrera Profesional definido en el apartado cuarto del Anexo V del Acuerdo de 16 de mayo de 2006 de la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad, sobre política de personal, para el período 2006 a 2008, se efectuarán a partir del 1 de febrero de 2009.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de esa jurisdicción, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Y todo ello sin perjuicio de que el listado definitivo pueda verse ampliado al amparo de lo previsto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de enero de 2009.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

#### ANEXO I

##### MOTIVOS DE EXCLUSIÓN Y SU DESCRIPCIÓN

0. No tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud en la categoría que se solicita la carrera.
1. No estar en situación de activo o en situación distinta que suponga una reserva de plaza en el Servicio Andaluz de Salud.
3. No tener acreditados al menos 5 años de servicios efectivos en la categoría/especialidad a la que se opta, para alcanzar el primer nivel retribuido (nivel II), y al menos 10 años para alcanzar el segundo nivel retribuido (nivel III).
5. Pertenecer a categorías declaradas a extinguir, siempre y cuando se le haya ofertado al personal con plaza en las mismas la posibilidad de integrarse en otras categorías del catálogo del SAS.
6. No estar incluido en el ámbito de aplicación de la convocatoria.

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de la correspondiente Comisión Central de Valoración, la resolución definitiva del proceso de acceso con carácter excepcional al modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud para Pediatras EBAP y FEAS de Psiquiatría.*

De conformidad con lo establecido en el punto 5 de la Base Segunda de la Resolución de 31 de julio de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 158, de 16 de agosto de 2006), y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 193/2008, de 6 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta de la correspondiente Comisión Central de Valoración, la resolución definitiva del proceso de acceso, con carácter excepcional, al modelo de Carrera Profesional del Servicio Andaluz de Salud, para Pediatras EBAP y FEAS de Psiquiatría procedentes del Proceso Extraordinario de Consolidación de Empleo.

Segundo. Anunciar la publicación de los listados definitivos de la resolución del proceso en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dichos listados se publican por orden alfabético y en los mismos consta la categoría y el nivel de Carrera Profesional asignado a los aspirantes admitidos definitivamente al proceso excepcional de acceso a la Carrera.

Aquellos profesionales que han solicitado un nivel de Carrera para el que no reúnen los requisitos exigidos, figuran en los citados listados como excluidos.

Tercero. Los efectos retributivos derivados del nivel de Carrera Profesional reconocido a partir del Complemento de Carrera Profesional definido en el apartado cuarto del Anexo V del Acuerdo de 16 de mayo de 2006 de la Mesa Sectorial de Negociación de la Sanidad, sobre política de personal, para el período 2006 a 2008, se efectuarán a partir del 1 de febrero de 2009.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de esa jurisdicción, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Y todo ello sin perjuicio de que el listado definitivo pueda verse ampliado al amparo de lo previsto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de enero de 2009.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

#### ANEXO I

##### MOTIVOS DE EXCLUSIÓN Y SU DESCRIPCIÓN

0. No tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud en la categoría que se solicita la carrera.
1. No estar en situación de activo o en situación distinta que suponga una reserva de plaza en el Servicio Andaluz de Salud.
3. No tener acreditados al menos 5 años de servicios efectivos en la categoría/especialidad a la que se opta, para alcanzar el primer nivel retribuido (nivel II), y al menos 10 años para alcanzar el segundo nivel retribuido (nivel III).
5. Pertenecer a categorías declaradas a extinguir, siempre y cuando se le haya ofertado al personal con plaza en las mismas la posibilidad de integrarse en otras categorías del catálogo del SAS.
6. No estar incluido en el ámbito de aplicación de la convocatoria.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería de la Presidencia, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de la Presidencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, Plaza de la Contratación, núm. 3, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 15 de enero de 2009.- El Viceconsejero, Antonio Cortecero Montijano.

#### ANEXO I

Número de orden: 1.

Centro directivo y localidad: Secretaría General Técnica (Sevilla).

Denominación del puesto: Adjunto Jefe Informática (8403210).

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grup.: A.

Mod. Accs.: PLD.

Nivel C.D.: 27.

C. específico RPT: XXXX- \*18.867,96\*.

Cuerpo: P- A2.

Área Funcional/Relacional: Tecn. Inform. y Telec.

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2009, de la Delegación Provincial en Cádiz, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en virtud de la competencia delegada en el artículo 5 de la Orden de 4 de noviembre de 2008, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, se anuncia la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución, que próximamente va a quedar vacante.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de los puestos convocados en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilma. Sra. Delegada Provincial de Justicia y Administración Pública en Cádiz, y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Delegación de Justicia y Administración Pública en Cádiz sita en la Calle Nueva, núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y deberá ir acompañada de un «currículo vitae» en el que se hará constar, además del número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Antigüedad.
- Grado Personal Consolidado.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Quinta. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Cádiz, 16 de enero de 2009.- La Delegada, María Josefa Blanca Alcántara Reviso.

#### ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 16 DE ENERO DE 2009

Centro directivo: D.P. Justicia y Admón. Pública de Cádiz.  
 Centro de destino: Servicios Apoyo Admón. de Justicia.  
 Código: 7958110.  
 Denominación: Secretaría Instituto Medicina Legal.  
 Número: 1.  
 Adscripción: F.  
 Modo de acceso: PLD.  
 Tipo Administración:  
 Características esenciales:  
 Grupo: A  
 Cuerpo: P- A11  
 Área funcional/Área relacional: Admón. Pública.  
 Complemento de destino: 26  
 Complemento específico: RFIDP euros: XXXX-16.441,56 €.  
 Requisitos para el desempeño:  
 Experiencia:  
 Titulación:  
 Formación:  
 Localidad: Cádiz  
 Otras características:

#### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 17 de octubre), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo vacantes que se describen en el Anexo de la presente Resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el Anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes al Viceconsejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10, 41071, Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 21 de enero de 2009.- El Viceconsejero, Justo Mañas Alcón.

#### A N E X O

Centro directivo: D.g. Inspec. Orden. Territ. Urb. y Vvda.  
 Localidad: Sevilla.  
 Código: 9725910.  
 Denominación del puesto: Inspector.  
 Número de plazas: 2.  
 Adscripción: F.  
 Características esenciales:  
 Grupo: A.  
 Cuerpo: P-A6.  
 Área funcional: Lég. Rég. Jurídico.  
 Área relacional: Arquít. e Instalac./Urb. y Ord. Territ.  
 Nivel comp. destino: 28.  
 C. esp. (euros): 22.956,96.  
 Requisitos para el desempeño:  
 Experiencia:  
 Titulación:  
 Formación:  
 Otras características:  
 Méritos específicos:

Centro directivo: D.G. Inspec. Orden. Territ. Urb. y Vvda.  
 Localidad: Sevilla.  
 Código: 9725310.  
 Denominación del puesto: Asesor Técnico Inspección.  
 Número de plazas: 1.  
 Adscripción: F.  
 Características esenciales:  
 Grupo: A-B.  
 Cuerpo: P- A2.  
 Área funcional: Urb. y Ord. Territ.  
 Área relacional: Arquít. e Instalac.  
 Nivel comp. destino: 26.  
 C. esp. (euros): 15.183,96.  
 Requisitos para el desempeño:  
 Experiencia:  
 Titulación:  
 Formación:  
 Otras características:  
 Méritos específicos:

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación, próximo a quedar vacante.*

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y con el artículo único apartado primero del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, (BOJA núm. 50, de 15 de abril) de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias de la Consejería de Empleo y de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, en diversos órganos administrativos en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto de 2004) anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

**B A S E S**

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo, en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 2009.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

**A N E X O**

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo.  
Centro directivo: Delegación Provincial.  
Descripción del puesto de trabajo.  
Código: 518310.

Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Administración Laboral.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Gr.: A.

Mod. acceso: PLD

Área funcional/relacional: Reg. Laboral /Admón. Pca.

Niv.: 27.

C. específico: 19.883,04 €.

R: X.

F: X.

I: X.

D: X.

P:

Cuerpo: P- A11.

Expte.:

Titulación:

Formación:

Otros requisitos:

Localidad: Sevilla.

**CONSEJERÍA DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2009, de la Gerencia del Área Sanitaria de Osuna, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo Administrativo del Dispositivo de Apoyo Sevilla Este (Área de Gestión Sanitaria de Osuna).*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna

**R E S U E L V E**

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Grupo Administrativo en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Osuna, 8 de enero de 2009.- El Gerente, Salustiano Luque Lozano.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE GRUPO ADMINISTRATIVO

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Descripción y recursos de la Unidad Administrativa.
- Descripción de la Cartera de Servicios de la Unidad Administrativa, de las tareas desarrolladas y de los objetivos a cumplir, por ésta.
- Propuesta de un Sistema de Evaluación de Objetivos, para realizar su seguimiento.
- Análisis y Plan de Mejora de los servicios de Atención Ciudadana, de los Sistemas de Información, así como de la utilización de las Herramientas Informáticas, en la unidad administrativa.
- Propuesta de un Plan de formación y desarrollo profesional, del personal adscrito a la unidad administrativa.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea

y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2 no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Grupo Administrativo.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Económica-Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección Económica-Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

3.1.4. Destino: Dispositivo de Apoyo Sevilla Este (Área de Gestión Sanitaria de Osuna).

3.1.5. Grupo Retributivo: C/D.

3.2. Funciones:

- Coordinación y gestión de los servicios prestados por la unidad administrativa, en el marco de los objetivos del Área Sanitaria y la Unidad de Atención Primaria. Apoyo a los servicios asistenciales y personal sanitario con orientación prioritaria a la atención de la ciudadanía.

- Gestión, organización y evaluación del personal administrativo y celadores conductores adscritos a la unidad, siendo responsable del control de régimen de jornada, licencias, permisos y vacaciones de dicho personal, así como del desarrollo de las actuaciones formativas necesarias para el logro de los objetivos de la unidad.

- Gestión y control de los recursos materiales y económicos asignados a la unidad.

- Organización de las tareas y las actividades de la unidad administrativa, gestionando adecuadamente las contingencias.

- Propuesta de objetivos anuales de la unidad de su responsabilidad, y evaluación del cumplimiento de los mismos, así como del desempeño individual de los profesionales adscritos.

- Gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad, según las instrucciones recibidas por la Dirección del Área Sanitaria y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales

- Cualquier otra función propia de su puesto de trabajo que le sea asignada por la Dirección.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, sito en el Hospital La Merced, Avda. de la Constitución, núm. 2, 41640, Osuna (Sevilla)

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Gerente del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, y se presentarán en el Registro General del Hospital La Merced, sito en Avda. de la Constitución, núm. 2, 41640, Osuna (Sevilla), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria de Osuna y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicio-andaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicio-andaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por la Ge-

rencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna o persona en quien delegue; cuatro vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía a propuesta de la dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Área, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
con DNI número ....., y domicilio en .....  
número de teléfono ..... en posesión del título académico de .....

#### S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Grupo Administrativo, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Área de Osuna de fecha 8 de enero de 2009, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

Sr. Gerente del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

#### ANEXO II

#### BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área administrativa o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la UE: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área administrativa en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí). Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con categorías del área administrativa y cargo al que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud

y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

### 1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área administrativa y cargo al que concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones -en revista- de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área administrativa y cargo al que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

### 1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos).

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Conocimientos: Organización del Servicio Sanitario Público Andaluz y aplicaciones informáticas corporativas del SAS, a nivel de usuario.

2. Habilidades: Gestión de equipos de trabajo; habilidades de relación interpersonal.

3. Actitudes: Aprendizaje y mejora continua; orientación a objetivos y resultados; empatía; flexibilidad; orientación a los usuarios de los servicios.

*RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía (Vélez-Málaga), por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería para el Hospital de La Axarquía.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital de La Axarquía (Vélez-Málaga)

## R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Supervisor de Enfermería (Área de Cuidados Críticos y Urgencias) en el Hospital de la Axarquía.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de

Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vélez-Málaga, 9 de enero de 2009.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

## BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, organización, gestión, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal. Todas ellas estarán referidas al Área/Unidad objeto de esta convocatoria: Área de Cuidados Críticos y Urgencias.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se

extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

### 3. Características y funciones del puesto convocado.

#### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Supervisor/a Enfermería del Área de Cuidados Críticos y Urgencias.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Enfermería del Hospital de la Axarquía.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Enfermería del Hospital de la Axarquía.

3.1.4. Destino: Área de Cuidados Críticos y Urgencias del Hospital de la Axarquía.

3.1.5. Grupo Retributivo: B

3.1.6. Nivel: 22

#### 3.2. Funciones:

El cargo intermedio que se convoca tendrá asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

3.2.1. Gestionar el desarrollo de las líneas estratégicas o atributos de su Área/Unidad.

3.2.2. Cumplir los objetivos generales y específicos de su Área/Unidad.

3.2.3. Participar, desarrollar y potenciar la docencia e investigación dentro de su Área/Unidad.

3.2.4. Gestionar y evaluar los recursos humanos de su Área/Unidad.

3.2.5. Gestionar los recursos materiales adscritos a su Área/Unidad.

3.2.6. Gestionar los servicios de soporte.

3.2.7. Asegurar las condiciones para la comunicación y la cooperación dentro del Área/Unidad y entre los propios profesionales, usuarios y familias.

3.2.8. Gestionar las contingencias del Área/Unidad.

3.2.9. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en el ámbito de responsabilidad de la supervisión del Área de Atención Ambulatoria, según instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos laborales.

3.2.10. Crear las condiciones para facilitar el compromiso profesional, institucional y personal.

3.2.11. Asumir el liderazgo en su Área/Unidad.

3.2.12. Asumir las funciones, que en su caso, le sean asignadas por la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital de la Axarquía.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 y 2.6 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital de la Axarquía y se presentarán en el Registro General del Hospital de la Axarquía, sito en Vélez-Málaga, Finca el Tomillar s/n, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital de la Axarquía.

### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital de La Axarquía y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital de La Axarquía.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección

será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital de la Axarquía o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
 con DNI número ..... y domicilio en .....  
 ....., número de teléfono ....., en posesión del  
 título académico de ..... y, en su caso,  
 plaza en propiedad en .....

## S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor de Enfermería del Área de Cuidados Críticos y Urgencias, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía de fecha 9 de enero de 2009, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital de la Axarquía (Vélez-Málaga).

## ANEXO II

## BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

## 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

## 1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

## 1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los or-

ganismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

## 1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías de ATS/DUE o matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracs o CD no serán valorables.)

## 1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otor-

gado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Gestión de Equipos de Trabajo.

2.2. Desarrollo de los profesionales del equipo.

2.3. Aprendizaje y mejora continua.

2.4. Trabajo en equipo.

2.5. Orientación a resultados.

2.6. Orientación al usuario.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Chiclana de la Frontera (Cádiz). (PP. 98/2009).*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto

#### RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
<b>A) Tarifa 1</b>	
Bajada de bandera	1,05 euros
Km recorrido	0,59 euros
Hora de espera	13,62 euros
Carrera mínima	3,04 euros
La tarifa 1 será aplicada los días laborables desde las 6,00 a las 22,00 horas.	
<b>B) Tarifa 2</b>	
Bajada de bandera	1,27 euros
Km recorrido	0,71 euros
Hora de espera	16,26 euros
Carrera mínima	3,64 euros
La tarifa 2 será aplicada en los siguientes supuestos:	
- Días laborables desde las 22,00 horas a las 6,00 horas.	
- Sábados, domingos y festivos, las 24 horas.	
- 5 de enero, Lunes, Martes y Miércoles Santo, Feria de San Antonio (días laborables), 24 y 31 de diciembre desde las 14,00 horas a las 22,00 horas.	
<b>C) Tarifa 3</b>	
Bajada de bandera	1,52 euros
Km recorrido	0,85 euros
Hora de espera	19,52 euros
Carrera mínima	4,37 euros
La tarifa 3 será aplicada en los siguientes supuestos:	
- 1 de enero, las 24 horas.	
- Jueves y Viernes Santo, las 24 horas.	
- Feria de San Antonio, laborables desde las 22,00 horas a las 7,00 horas. Sábados, domingos y festivos las 24 horas.	
- 25 de diciembre, las 24 horas.	
<b>D) Suplementos por destino geográfico</b>	
- Zona 1:	1,96 euros
- Eroski, Ctra. Pinar Franceses con A-48 (puente tubos reunidos), Ctra. Marquesado A-48 (V. Pololo), Ctra. Marquesado con Cañada Barrancos (Ladrillera), Ctra. Medina-Avda. El Velódromo, Ctra. Pago del Humo-Ctra. El Palmar, Ctra. A-48 Polanco, Ctra. Lagunas con Ctra. Fuenteamarga (Venta el Florín), Ctra. Lagunas con Camino Molino Viejo (rotonda Supersol), Ctra. Barrosa con C/ Albatros y Camino Molino Nuevo con Camino Soledad.	
- Zona 2:	3,28 euros

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
- Ctra. Pinar Franceses desde Camino de la Juerga, Ctra. Marquesado desde Camino Montejar, Ctra. Marquesado desde Cementerio Mancomunado, Ctra. Pago del Humo desde Camino Cuberos, Antigua N-340 desde Venta Campano, Cañada Carabineros (Venta López) desde Arroyo Ahogarratones, Camino Molino Viejo desde Arroyo Carrajolilla y Ctra. Barrosa desde Arroyo Carrajolilla.	
<b>E) Otros suplementos</b>	
- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm	0,44 euros
- Viales sin pavimentar	0,73 euros

Esta Resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 2009.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se suprime el puesto de trabajo de Viceintervención de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Marbella (Málaga).*

El Ayuntamiento de Marbella (Málaga), mediante Acuerdo adoptado por el Pleno con fecha 28 de noviembre de 2008, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la supresión del puesto de trabajo de Viceintervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

El apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 9 del mencionado Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, confieren al órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva la competencia para la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

## RESUELVE

Primero. Suprimir el puesto de trabajo de Viceintervención de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Marbella (Málaga).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de diciembre de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se emplaza a posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo 722/2008, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición por doña Amelia Gallardo de la Torre y otros del recurso 722/2008, contra la Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría a enajenar varias parcelas de terreno integrantes de su Patrimonio Municipal del Suelo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## RESUELVO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sirviendo la misma como emplazamiento a todos los posibles interesados, para que, si lo estiman conveniente a la defensa de sus intereses, puedan comparecer en el plazo de nueve días hábiles, representados por Abogado y Procurador, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 20 de enero de 2009, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio de Procuradores de Córdoba y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo

79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

La Disposición transitoria primera del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, dispone que los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha Ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de dicho Decreto.

El Colegio de Procuradores de Córdoba ha presentado sus Estatutos adaptados a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía, texto que ha sido aprobado por la Junta General Extraordinaria de la Corporación, celebrada el 18 de diciembre de 2008, e informado por el Consejo Andaluz de la profesión respectivo.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre,

## DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio de Procuradores de Córdoba, adaptados a la normativa vigente en materia de colegios profesionales en Andalucía, ordenando su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de enero de 2009

EVANGELINA NARANJO MÁRQUEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

## A N E X O

ESTATUTO DEL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES  
DE LOS TRIBUNALES DE CÓRDOBA

## TÍTULO PRIMERO

## DEL COLEGIO, SU ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

## CAPÍTULO I

De la naturaleza, régimen jurídico, circunscripción territorial,  
sede colegial

## Artículo 1. Naturaleza.

El Ilustre Colegio de Procuradores de Córdoba es una Corporación de Derecho Público de carácter profesional, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Está constituido por quienes, ostentando el título de Procurador de los Tribunales y reuniendo los requisitos exigidos legal y estatutariamente, se incorporen al mismo para el ejercicio profesional de la procura, siendo también miembros los colegiados no ejercientes.

## Artículo 2. Régimen jurídico.

Se rige por el presente Estatuto, por el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España, por el Estatuto del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, y cuantas disposiciones legales estatales o autonómicas le afecten.

## Artículo 3. Órganos de Gobierno.

El Colegio está regido por el Decano, la Junta de Gobierno y la Junta General.

## Artículo 4. Circunscripción territorial.

El Colegio tiene carácter provincial y su circunscripción territorial es la que corresponde a los Partidos Judiciales de Aguilar de la Frontera, Baena, Cabra, Córdoba, Lucena, Montoro, Montilla, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba y Puente Genil.

El Colegio podrá establecer delegaciones en aquellas demarcaciones territoriales en que resulte conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines y mayor eficacia de las funciones colegiales. Dicho acuerdo deberá ser aprobado en Junta General. Las Delegaciones tendrán, en el ámbito de su demarcación, las facultades y competencias que les atribuya la Junta de Gobierno, en cumplimiento de la legalidad vigente y conforme a lo establecido en los reglamentos internos aprobados por la misma. La Junta de Gobierno podrá disolver una Delegación territorial cuando la misma no cumpla los fines y funciones encomendados en reglamento interno, previo expediente con audiencia de todos los colegiados adscritos a esa Delegación, debiendo ser aprobado en Junta General.

## Artículo 5. Sede colegial.

La sede colegial radicará en la ciudad de Córdoba, calle González López, núm. 6, sin perjuicio de otro domicilio que pueda fijarse en Junta General.

Artículo 6. Tratamiento y previsiones honoríficas y protocolarias.

El Colegio tendrá el tratamiento de Ilustre y el Decano del mismo el de Ilustrísimo Señor. Tanto dicho tratamiento como la denominación honorífica de Decano se ostentarán con carácter vitalicio.

El Decano del Colegio de Procuradores llevará vuelillos en su toga, así como la medalla y placa correspondiente a su cargo, en audiencia pública y actos solemnes a los que asista

en ejercicio del mismo. En tales ocasiones los demás miembros de la Junta de Gobierno del Colegio llevarán sobre la toga los atributos propios de su cargo.

## Artículo 7. El Escudo del Colegio.

El escudo del Colegio de Procuradores será el que tradicionalmente viene siendo utilizado por la Corporación. La descripción del escudo colegial es la siguiente:

«Escudo circular. En campo de azur, la antigua Ciudad de Córdoba, representada en sello de privilegio en cera; con la puente que dicen "Mayor", murallas almenadas, Mezquita Alminar y noria que llaman "La Albolafia", ésta en flanco diestro, todo ello de oro, sin mampostear los edificios, aclarados de sable y cubiertos de gules. El alminar de las palmeras de su patio, en su color. En punta, lamiendo, el río Guadalquivir, de plata y azur. Bordura de gules, con la leyenda "ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES. CÓRDOBA.". Flanqueado el todo de dos ramas de sinople, la diestra de palmera y la siniestra de laurel, frutada de gules, que cruzan sus tallos en punta.»

## Artículo 8. Patrocinio del Colegio.

El Colegio de Procuradores de Córdoba se acoge a la protección de su patrona la Santísima Virgen de los Dolores.

## CAPÍTULO II

## Fines y funciones

## Artículo 9. Fines del Colegio.

Son fines esenciales del Colegio de Procuradores:

- a) La ordenación, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo previsto en las leyes, del ejercicio de la profesión dentro de su territorio.
- b) La representación exclusiva de la Procura y la defensa de los derechos e intereses generales y profesionales de sus colegiados.
- c) La formación profesional permanente de los Procuradores, velando por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.
- d) Controlar que la actividad de sus colegiados se someta a las normas deontológicas de la profesión, y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la sociedad.
- e) La colaboración activa en el correcto funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de Justicia.

## Artículo 10. Funciones del Colegio.

1.º El Colegio ejercerá, además de las funciones establecidas en el artículo 18 de la Ley 10/2003 de Colegios Profesionales, las competencias administrativas que les atribuya la legislación básica del Estado y la Legislación autonómica.

## 2.º Son funciones del Colegio:

- a) Ejercer la representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines y, especialmente, la representación y defensa de la profesión ante cualesquiera Administraciones públicas, instituciones, tribunales, entidades y particulares.
- b) Informar de aquellos proyectos o iniciativas legislativas que afecten a la Procura, cuando así se le requiera.
- c) Colaborar con el Poder Judicial y demás poderes públicos.
- d) Organizar y gestionar los servicios de turno de oficio y justicia gratuita.
- e) Participar en materias propias de la profesión en los órganos consultivos de la Administración, así como en los organismos interprofesionales, de conformidad con los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- f) Asegurar la representación de la Procura en los Consejos Sociales, en los términos establecidos en las normas que los regulen.

g) Organizar cursos de formación y perfeccionamiento profesional, mantener y proponer la homologación de Escuelas de Práctica Jurídica y otros medios para facilitar el inicio de la actividad profesional.

h) Ordenar la actividad profesional de los colegiados, velando por la formación, deontología y dignidad profesional, por el respeto debido a los derechos de los particulares. Ejercer la potestad disciplinaria en el orden profesional y colegial y redactar normas de desarrollo de las deontológicas y reglamentos de funcionamiento. Redactar y aprobar sus Estatutos o modificaciones a los mismos, elevándolos al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores para su preceptivo informe y posterior calificación de legalidad y aprobación definitiva, por la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía.

i) Organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencia, de previsión y análogos, incluido el aseguramiento obligatorio de la responsabilidad civil profesional.

j) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre ellos. Otorgar amparo, previa deliberación de la Junta de Gobierno, al colegiado que lo solicite, cuando proceda.

k) Adoptar las medidas conducentes a evitar y perseguir el intrusismo profesional.

l) Intervenir, previa solicitud, en vías de conciliación o arbitraje, en cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, o entre éstos y sus clientes.

m) Resolver las discrepancias que puedan surgir en relación con la actuación profesional de los colegiados y la percepción de sus derechos, mediante laudo al que previamente se sometan de modo expreso las partes.

n) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados, las disposiciones legales y estatutarias que afecten a la profesión, así como velar por la observancia de las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.

ñ) La organización de los servicios y funciones que les encomienden la Ley de Enjuiciamiento Civil y otras leyes y normas procesales y cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses de la profesión, de los colegiados y demás fines de la Procura o que vengan dispuestas por la legislación estatal o autonómica.

o) Por medio de la Asamblea General, corresponde la delimitación de la demarcación territorial para el ejercicio profesional, en los supuestos previstos en el art. 13.3 del Estatuto General.

p) El Colegio podrá adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes. Para los actos de adquisición y enajenación de bienes inmuebles, así como para los de constitución, modificación o extinción de derechos reales sobre los mismos, se requerirá acuerdo de la Junta General.

q) Ejercitar en su propio interés o en el de sus colegiados cuantas acciones legales de cualquier orden estime conveniente, tanto ante los juzgados y tribunales de cualquier jurisdicción y grado como ante autoridades u organismos, estatales, autonómicos, provinciales o municipales.

r) Establecer un baremo de derechos, que tendrán carácter meramente orientativo, para los supuestos del artículo 3 del Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de derechos de los Procuradores de los Tribunales.

### CAPÍTULO III

#### De los ingresos y gastos del Colegio

Artículo 11. Ejercicio económico, presupuesto y examen de las cuentas.

El ejercicio económico del Colegio coincidirá con el año natural. Tendrá un presupuesto anual de ingresos y gastos acorde con el plan general de contabilidad.

Los colegiados podrán examinar las cuentas del Colegio durante los cinco días hábiles anteriores a la celebración de la Junta General en que hayan de aprobarse.

#### Artículo 12. Ingresos del Colegio.

Constituyen los ingresos del Colegio:

1.º Ingresos ordinarios:

a) Las cuotas de incorporación al Colegio establecidas por la Junta General.

b) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, bienes o derechos que integren el patrimonio del Colegio, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas.

c) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por expedición de certificaciones.

d) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por emisión de dictámenes, resoluciones, informes o consultas que evacue aquella sobre cualquier materia, incluidas las referidas a derechos, a petición judicial o extrajudicial, así como por la prestación de otros servicios colegiales.

e) El importe de las cuotas ordinarias, fijas o variables, las derramas colegiales y cuotas extraordinarias que apruebe la Junta General.

f) Las subvenciones que se perciban por la gestión del turno de oficio, en relación con la justicia gratuita.

2.º Ingresos extraordinarios:

a) Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado, corporaciones oficiales, entidades o particulares.

b) Los bienes y derechos de toda clase que, por herencia, legado u otro título, pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.

c) El importe de las multas por sanción u otras cantidades que, por cualquier concepto, corresponda percibir al Colegio de conformidad con la legislación vigente.

d) Los ingresos que pudieran producir la organización de subastas o depósito de bienes en los términos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como las cantidades que por cualquier otro concepto, corresponda percibir al Colegio de conformidad con la legislación vigente.

#### Artículo 13. Gastos del Colegio.

Los gastos del Colegio serán:

a) El importe del sueldo y demás emolumentos que perciban los empleados del mismo, así como las retribuciones a personal colaborador independiente.

b) El importe de servicios, material de oficina, informático y bibliográfico necesario para la Secretaría y demás dependencias del Colegio.

c) Los gastos de conservación y mejora de la sede e instalaciones del Colegio.

d) El importe de las cantidades que hayan de satisfacerse al Consejo General, Consejo Andaluz de Procuradores y Mutualidad de Previsión y que se encuentren reglamentariamente establecidas.

e) Los gastos de desplazamiento que se ocasionen con motivo de la asistencia de los miembros de la Junta de Gobierno que no tengan su domicilio en Córdoba, a las reuniones en que por la misma sean convocados y que requieran su presencia, así como los gastos y dietas que se originen por el ejercicio de la representación colegial

f) Cualquier otro gasto extraordinario y no previsto, que acuerde la Junta General o de Gobierno y todos aquellos que se incluyan en los presupuestos generales ordinarios del Colegio y sean aprobados en Junta General.

g) Los que se causen con motivo de la celebración de la fiesta anual.

## CAPÍTULO IV

## Órganos de gobierno

Sección primera. De la Junta General. Clases y atribuciones

## Artículo 14. De la Junta General

La Junta General es el órgano supremo de gobierno del Colegio. Tienen derecho a asistir a la misma con voz y voto, los colegiados ejercientes y no ejercientes incorporados con anterioridad a la fecha en que se convoque. Cuando la Junta General se convoque para la elección de la Junta de Gobierno, los Colegiados no ejercientes dispondrán en dicha Junta de medio voto.

Será convocada por la Junta de Gobierno, que constituirá la Mesa, bajo la presidencia del Decano-Presidente o de quien le sustituya en el cargo, y asistida del Secretario.

La Junta General puede tener lugar con carácter ordinario y extraordinario.

## Artículo 15. Junta General Ordinaria.

Habrán anualmente dos Juntas Generales Ordinarias, que deberán convocarse por la Junta de Gobierno con al menos, treinta días de antelación:

1. La primera en el primer trimestre de cada año y, en su orden del día, constará, necesariamente el examen y votación del balance o cuenta general de gastos e ingresos del ejercicio anterior, así como cuantas cuestiones considere de interés la Junta de Gobierno.

2. La segunda se celebrará el último trimestre de cada año, y, en su orden del día constará, necesariamente, la presentación del presupuesto de ingresos y gastos para el año siguiente, así como cuantas cuestiones considere de interés la Junta de Gobierno.

## Artículo 16. Junta General Extraordinaria.

Se celebrará en cualquier tiempo para tratar asuntos que la motiven, a iniciativa del Decano, de la Junta de Gobierno o a instancia de un tercio de los colegiados.

## Artículo 17. Convocatoria y orden del día.

La convocatoria a las Juntas Generales se hará con treinta días hábiles de antelación a la fecha de su celebración, a excepción de las Extraordinarias que por la urgencia del asunto a tratar exijan un plazo menor, especificando orden del día, fecha, lugar y hora de primera y segunda convocatoria y asuntos a tratar.

La convocatoria deberá obrar en poder de los colegiados con al menos diez días de antelación a la fecha de celebración de la Junta.

## Artículo 18. Atribuciones de la Junta General.

Son atribuciones de la Junta General:

a) Elección de los miembros de la Junta de Gobierno y a su presidente Decano

b) Examinar y aprobar, en su caso, los acuerdos que, sobre asuntos de la competencia de aquella hubiese adoptado la de Gobierno.

c) Examinar y aprobar las cuentas generales, presupuesto de ingresos y gastos.

d) Acordar cualquier resolución de especial trascendencia para el Colegio.

e) A propuesta de la Junta de Gobierno, podrá nombrar Decanos o Colegiados de Honor, conforme dispone el Estatuto General.

f) Proponer al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores la reforma total o parcial que se apruebe de estos Estatutos.

g) Aprobar los gastos o derramas especiales y disponer los extraordinarios y que no estuvieren incluidos en el Presupuesto Ordinario.

h) Acordar las cuotas ordinarias y extraordinarias, que hayan de satisfacer los colegiados para cubrir las necesidades del Colegio, así como las de incorporación, a propuesta de la Junta de Gobierno.

## Artículo 19. Proposiciones de los colegiados.

Hasta cinco días hábiles antes de su celebración, los colegiados ejercientes y no ejercientes en un número no inferior al 12%, podrán presentar propuestas que deseen someter a deliberación y acuerdo de la Junta General, y que serán incluidas en el Orden del Día para ser tratadas en el apartado denominado Proposiciones. Estas propuestas deberán estar rubricadas e indicar el nombre completo y número de Colegiado

## Artículo 20. Quórum y adopción de acuerdos.

La Junta quedará válidamente constituida en primera convocatoria si se halla presente el 50% de los colegiados ejercientes. Transcurrida media hora, se celebrará en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de colegiados asistentes.

Si reunida la Junta General, no pudiera en una sesión tratarse todos los asuntos para que haya sido convocada, se suspenderá y continuará el día o días que en el mismo se señale, o en su defecto en los que se designe por la Junta de Gobierno.

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría simple de asistentes, salvo que para alguna cuestión puntual se exija mayoría cualificada. Una vez adoptados, los acuerdos de las Juntas Generales serán obligatorios para todos los colegiados, sin perjuicio del régimen de recursos legalmente establecido.

Ningún Colegiado podrá delegar en otro para que le represente en la Junta general.

## Artículo 21. Voto de censura.

El voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros, deberá sustanciarse siempre en Junta General extraordinaria, convocada a ese sólo efecto.

La solicitud de esa convocatoria deberá ser suscrita, como mínimo, por un tercio de los colegiados ejercientes, y expresará, con claridad, las razones en que se funde.

La Junta General Extraordinaria deberá celebrarse dentro de los treinta días hábiles, contados desde que se hubiera presentado la solicitud, y no podrán debatirse en la misma otros asuntos que los expresados en la convocatoria. Hasta transcurrido un año no podrá volver a plantearse otra moción de censura.

La válida constitución de dicha Junta General Extraordinaria requerirá la concurrencia personal de más de la mitad del censo colegial con derecho a voto, y el voto será siempre, en esta Junta, personal, directo y secreto.

Para que prospere la moción de censura será necesario el voto positivo de dos tercios de los concurrentes.

## Artículo 22. Del orden de discusión en las Juntas Generales.

a) Procedimiento. Abierta la sesión por el Decano se empezará por dar lectura por el Secretario, o quien le sustituya, al acta de la Junta anterior. Si algún colegiado pretendiera hacer observaciones sobre el contenido del acta se le concederá la palabra sólo para este objeto. Se someterá a votación si se aprueba o no.

A continuación el Decano someterá a discusión de la Junta los asuntos sobre que haya de tomarse acuerdo.

b) Turnos de palabra. Para todas las discusiones se concederá la palabra por el orden en que se hubiese pedido. El que se halle en el uso de la palabra no podrá ser interrumpido sino para ser llamado al orden por el Decano-Presidente, por

hallarse fuera de la cuestión o por otro motivo justificado a juicio de la presidencia.

Se retirará el uso de la palabra al que dentro de una misma cuestión hubiese sido llamado por tres veces al orden. Si algún colegiado continuase faltando al orden después de llamarle a él tres veces, el Decano Presidente tomará las disposiciones que crea convenientes, incluso la de expulsión del local donde la Junta se celebre.

c) Votación. Las votaciones serán nominales cuando cinco colegiados así lo soliciten. Las votaciones, siempre que se refieran a personas serán secretas. Antes de votarse una proposición, que no esté previamente escrita, el Secretario la redactará y leerá para saber de manera cierta qué se va a votar.

El voto de la mayoría de los que forman parte en la votación formará acuerdo. En caso de empate decidirá el Decano Presidente.

d) El voto del Colegiado es personal e indelegable.

#### Sección Segunda. De la Junta de Gobierno

Artículo 23. Composición de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es el órgano de administración y dirección del Colegio.

Está constituida por un Decano-Presidente, un Vicedecano, un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero y siete Vocales.

Los candidatos a Decano y los demás cargos de la Junta, serán elegidos, de entre los colegiados ejercientes mediante votación directa y secreta.

Artículo 24. Carácter de los cargos.

Todos los cargos son honoríficos, gratuitos y su duración de cuatro años. Agotado el período de mandato, podrán ser reelegidos para el mismo o distinto cargo.

Los que los desempeñen podrán usar como distintivo, en los actos oficiales, la Medalla creada por R.O. de 26 de junio de 1903, y el Decano vuelillos en la toga.

Artículo 25. Asesor jurídico de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno podrá tener un abogado consultor al que someterá las consultas e informes que se precisaren o convinieren en materias que atañen a la Corporación y a la tutela de sus derechos y se ocupará de la defensa de los intereses corporativos ante los Tribunales de Justicia y ante cualquier otra Autoridad.

El cargo quedará atribuido al letrado designado por la Junta de Gobierno atendiendo a sus méritos y prestigio profesional.

Artículo 26. De la elección de la Junta de Gobierno. Requisitos para ser candidato.

1. Para ser candidato a cualquiera de los cargos de la Junta de Gobierno, será requisito indispensable ser ejerciente y llevar cinco años de ejercicio en el Colegio, excepto para el de Decano, que deberá llevar diez, en ambos casos ininterrumpidamente.

Para ocupar los cargos de Secretario y Tesorero, será preciso estar adscrito al Partido Judicial de Córdoba.

Ningún colegiado podrá presentarse, como candidato, a más de un cargo de los que hayan de ser elegidos en la misma convocatoria.

2. Los candidatos a los cargos de la Junta de Gobierno no podrán estar incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

a) Estar condenados por sentencia firme, que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto éstas subsistan.

b) Haber sido disciplinariamente sancionados, en cualquier Colegio de Procuradores, mientras no hayan sido rehabilitados.

Artículo 27. Proceso electoral.

La Elección a los cargos de la Junta de Gobierno se hará por la Junta General Ordinaria del último trimestre, conteniéndose en el último punto del Orden del día, o por Junta General Extraordinaria caso de producirse alguna vacante antes de expirar el mandato.

En la misma podrán participar, como electores todos los colegiados, y como elegibles, aquellos colegiados ejercientes que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior.

1. Convocatoria.

a) Las elecciones serán convocadas por el Decano, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, debiendo obrar la convocatoria en poder de los electores, al menos con treinta días hábiles de antelación a su celebración.

b) La convocatoria deberá contener.

- Lugar, día y franja horaria en que tendrá lugar las elecciones.

- Cargos a elegir.

- Fecha límite de presentación de candidaturas.

- Componentes de la mesa electoral, y fechas en que quedará constituida y de cese.

2. Presentación de candidaturas.

a) Las candidaturas se presentarán bien de forma individual o en listas abiertas, haciendo constar el candidato su nombre, años de colegiación, cargo al que opta y el no estar incurso en ninguna de las situaciones del artículo 26, e irá firmada por el mismo si es individual, o por todos los que integren la lista en su caso.

b) Las candidaturas deberán obrar en la Secretaría del Colegio al menos con veinte días de antelación a la celebración de las Elecciones.

3. Mesa Electoral.

a) La mesa electoral estará compuesta por un presidente, un secretario y dos vocales, que se elegirán de entre los colegiados ejercientes.

b) La mesa electoral la nombrará la Junta de Gobierno en la misma sesión que acuerde la convocatoria de elecciones, pudiéndose nombrar sustitutos para el caso de que por causa justificada alguno de sus componentes no pudiera desempeñarlo.

c) La mesa electoral quedará constituida, al día siguiente al que acabe el plazo de presentación de candidaturas, y se disolverá una vez celebradas las elecciones.

d) Contra la admisión de candidaturas, proclamación de candidatos electos, así como contra cualquier otra cuestión que afecte a la regularidad del proceso electoral, cualquier colegiado podrá formular reclamación ante la mesa electoral en el plazo de tres días.

e) La mesa electoral resolverá las reclamaciones mediante resolución motivada en el plazo de tres días, contra esta resolución sólo cabrá Recurso Contencioso Administrativo.

f) La interposición de reclamación ante la mesa electoral carecerá de efectos suspensivos.

4. Voto por correo: Los electores podrán ejercer el derecho a voto por correo cumpliendo los siguientes requisitos.

a) Con una antelación mínima de diez días, remitirán su voto en la papeleta oficial, que introducirán en un sobre, que será cerrado y, a su vez, introducido en otro mayor, en el que incluirá una fotocopia del DNI firmada.

b) El envío se hará al Ilustre Colegio de Procuradores, haciendo constar junto a las señas: «Para la mesa electoral». El Colegio registrará la entrada de estos envíos y sin abrir el sobre se entregará a la mesa electoral el día de la votación.

No serán válidos los votos presentados fuera del plazo previsto.

#### 5. Procedimiento electoral.

Concluidos los puntos del orden del día anterior al de celebración de elecciones, o pospuestos por imposibilidad horaria:

a) Se constituirá la Mesa electoral a la hora de comienzo de las elecciones. Comenzarán las mismas, anunciándolo el Presidente con la fórmula «Se da inicio a la votación».

b) El voto por correo se remitirá a la dirección del Ilustre Colegio de Procuradores de Córdoba, haciendo constar junto a las señas «Para la mesa electoral». El Colegio registrará la entrada de estos envíos y sin abrir el sobre se entregará a la mesa electoral el día de la votación. No serán válidos los votos presentados fuera del plazo previsto.

c) La votación será secreta, por medio de la papeleta a tal fin realizada por la Junta de Gobierno.

d) Las papeletas se depositarán introducidas en sobre cerrado en la urna habilitada al respecto. Serán nulas las papeletas que contengan tachaduras, raspaduras, enmiendas o expresiones ajenas a la votación.

e) La franja horaria para ejercer el derecho a voto será de al menos dos horas, transcurridas éstas, se procederá a introducir en la urna los sobres que contienen los votos recibidos por correo anunciándose en voz alta el nombre y apellidos del votante, de lo que se tomará oportuna nota por el Secretario, votarán los miembros que forman la mesa y se dará por terminada la votación, con la fórmula de «Queda concluida la votación».

f) Terminada la votación se procederá al escrutinio, sacando el Decano-Presidente una a una las papeletas de la urna, las que leerá en alta voz, a continuación abrirá los sobres del voto por correo, tomando la oportuna anotación el Secretario y los dos escrutadores.

g) Terminado el escrutinio y anunciado el resultado se anotará en el acta de la Junta, que firmarán los componentes de la mesa.

h) Se proclamarán electos para cada cargo, a los candidatos que obtengan la mayoría. En caso de empate, se entenderá elegido el de mayor tiempo en ejercicio en el propio Colegio, y si se mantuviera el empate el de mayor edad.

i) El sistema de votación podrá ser cambiado por el de aclamación cuando la Presidencia de la Junta General lo proponga y ésta lo acepte.

j) Terminado el proceso electoral, se disolverá la mesa electoral, y se dará por terminada la Junta General por el Decano Presidente, caso de haberse tratado todos los puntos del orden del día.

#### Artículo 28. Toma de posesión.

Los candidatos proclamados electos tomarán posesión en la misma Junta de su elección, previo juramento o promesa de cumplir lealmente el cargo respectivo y guardar secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno, cesando los sustituidos.

#### Artículo 29. Comunicación.

En el plazo de cinco días, desde el nombramiento y cese de los órganos de Gobierno, deberá comunicarse ésta al Consejo General de Procuradores de los Tribunales, al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, a la Consejería de Justicia y Administración Pública con indicación de su composición y del cumplimiento de los requisitos legales.

#### Artículo 30. Cese en el cargo.

Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por las causas siguientes:

a) Fallecimiento.

b) Renuncia del interesado.

c) Pérdida sobrevenida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.

d) Expiración del plazo para el que fueron elegidos o designados.

e) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o cinco alternas, en el término de un año, previo acuerdo de la propia Junta.

f) Si se aprobara una moción de censura.

g) Si no fuera aceptada cuestión de confianza que se plantee.

#### Artículo 31. Vacantes extraordinarias en la Junta de Gobierno.

Cuando por fallecimiento, dimisión o cualquier otra causa que no sea la expiración del plazo para el que fueron elegidos, se produjeran vacantes en la Junta de Gobierno, que no sobrepasaran el 25 por 100 del total de sus miembros, sus puestos serán cubiertos por el resto de los componentes de la Junta, en el orden establecido en el artículo 23, sin perjuicio de convocar elecciones para cubrir las vacantes en el plazo de treinta días.

En el supuesto de que convocadas las elecciones, no se cubrieran las vacantes seguirán en los cargos los demás miembros de la Junta de acuerdo con el párrafo anterior.

#### Artículo 32. Junta provisional.

Cuando por cualquier causa queden vacantes más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno o en su totalidad, el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores designará una Junta Provisional, de entre los colegiados ejercientes con mayor antigüedad que cubrirán las vacantes producidas. Constituida esta Junta provisional, convocará elecciones a los cargos que hayan cesado antes de terminar su mandato, dentro de los treinta días siguientes al de su constitución.

Esta Junta cesará cuando tomen posesión los candidatos que resulten elegidos, y solo podrá tomar acuerdos que sean de carácter urgente e inaplazable.

La aceptación de los colegiados designados para integrar la Junta de Gobierno será inexcusable e irrenunciable.

#### Artículo 33. Convocatoria de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez al mes, previa convocatoria del Decano. En la convocatoria se expresará el lugar, día y hora en que deba celebrarse la sesión y el orden del día, siendo válidas las sesiones de la Junta de Gobierno a las que asista la totalidad de sus miembros, aunque no hayan sido convocados en forma.

También podrá ser convocada por iniciativa del 20% de los miembros que compongan la Junta de Gobierno, con establecimiento del orden del día y asuntos a tratar.

#### Artículo 34. Quórum.

La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida si concurren a la reunión más de la mitad de sus componentes, entre ellos el Decano y el Secretario o quienes les sustituyan.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, decidirá el voto de quien actúe como Decano.

#### Artículo 35. Atribuciones de la Junta de Gobierno

Corresponde a la Junta de Gobierno:

a) Someter a la Junta General asuntos concretos de interés del Colegio o de la profesión, en la forma que la propia Junta establezca.

b) Resolver sobre las solicitudes de incorporación, baja y jubilación de los colegiados. En caso de urgencia, El Decano podrá resolver sobre la solicitud, que quedará sometida a la ratificación de la Junta de Gobierno.

c) Vigilar, con el mayor celo, que los colegiados se conduzcan de forma adecuada en su relación con los tribunales, con sus compañeros Procuradores y con sus clientes, asegurándose que en el desempeño de su función, desplieguen la necesaria diligencia y competencia profesional.

d) Vigilar para que, en el ejercicio profesional, los colegiados desempeñen sus funciones con el decoro, diligencia, probidad y demás circunstancias exigibles al Procurador, así

como propiciar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal, conforme a la legislación vigente.

e) Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y perseguir el intrusismo.

f) Aplicar las condiciones y requisitos de acceso, el funcionamiento y la designación de los turnos de oficio y justicia gratuita, con arreglo a la normativa legal vigente.

g) Proponer a la Junta General el importe de las cuotas de incorporación, las ordinarias y extraordinarias que deban satisfacer los colegiados para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales.

h) Recaudar el importe de las cuotas fijas y variables establecidas para el sostenimiento de las cargas del Colegio. Disponer la cobranza de las cantidades que correspondan al Colegio por cualquier concepto, la exacción de las multas que se impongan a los colegiados y otros ingresos y el pago de los gastos de la corporación.

i) Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno, disponiendo lo necesario para su elección y nombramiento de la mesa electoral.

j) Convocar Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, por propia iniciativa o a instancia de los colegiados.

k) Ejercer las facultades disciplinarias, instruyendo al efecto el oportuno expediente, imponiendo sanciones si así procediera.

l) Establecer, crear o aprobar las delegaciones o comisiones de colegiados que sean necesarias para el buen régimen o que interesen a los fines del Colegio, regulando su funcionamiento, fijando las facultades, en su caso, delegadas y designando a sus integrantes.

m) Informar a los colegiados, con prontitud, de cuantas cuestiones conozca que puedan afectarles, ya sea de índole corporativa, colegial, profesional o cultural.

n) Defender a los colegiados en el desempeño de sus funciones de la profesión, o con ocasión de las mismas, cuando lo estime procedente y justo, velando para que sean guardadas, a todos y cada uno de los colegiados, las consideraciones que le son debidas.

o) Redactar o modificar los estatutos, normas y reglamentos de régimen interior del Colegio, y someterlos a la aprobación de la Junta General, antes de remitirlos al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales.

p) Distribuir y administrar los fondos del Colegio, disponiendo lo más conveniente a sus intereses, respecto a la situación o inversión de éstos, a propuesta del Tesorero, y dando cuenta de lo acordado a la Junta General. Para adquirir, enajenar, o gravar bienes inmuebles, precisará la aprobación de la Junta General.

q) La Junta de Gobierno, podrá disponer de los fondos del Colegio, hasta un máximo de seis mil euros al año, más la subida del IPC anual, para cualquier gasto útil o necesario sin perjuicio de dar cuenta en la primera Junta General que se celebre.

r) Resolver, según corresponda, las reclamaciones que se hicieren, tanto las que puedan realizar los colegiados a su corporación, como las que se hicieren al Colegio respecto de alguno de sus colegiados.

s) En orden al personal del Colegio, contratar y despedir a los dependientes del mismo, debiendo proveerse por concurso, lo que se hará ajustándose al pliego de bases confeccionado por la propia Junta.

t) Mantener con las autoridades, corporaciones y entidades oficiales, la comunicación y relaciones que a cada Colegio corresponde y en particular:

1. Emitir los informes, dictámenes, consultas y demás documentos que se interesen del Colegio.

2. Organizar el servicio de notificaciones al que se refiere el art. 272 de la LOPJ, así como cualquier otro servicio que por Ley pudiera ser atribuido al Colegio.

3. Desempeñar las funciones que le atribuyen a los Colegios la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

4. Hacer las designaciones que al Colegio correspondan de los miembros de comisiones u órganos regulados por dicha Ley.

u) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General

v) Cuidar que se celebre oportunamente la fiesta anual, en honor de la Santísima Virgen de los Dolores, Patrona del Colegio.

w) Cesar como miembro de la Junta de Gobierno a aquel quien a juicio de la mayoría de la misma no cumpla con las obligaciones que le sean exigibles por su propio cargo.

x) Exigir a sus colegiados que acrediten el cumplimiento de la sujeción al Arancel, incluso con exhibición de las facturas de suplidos y derechos y su reflejo contable.

y) La elaboración del presupuesto de ingresos y gastos y cuentas de resultado del Colegio.

z) Cualquier otra función atribuida en el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, en el Estatuto del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales y según lo regulado en el artículo 32.5 de la Ley 10/2003 de Colegios Profesionales

#### Artículo 36. Obligatoriedad de los acuerdos

Todos los acuerdos de los órganos colegiales, serán inmediatamente ejecutivos, salvo que el propio acuerdo establezca otra cosa y sin perjuicio de los recursos legalmente establecidos.

#### Artículo 37. Libros de actas.

Se llevarán dos libros de actas donde constarán separadamente, las correspondientes a la Junta General y a la Junta de Gobierno. Dichas actas deberán ser firmadas por el Decano-Presidente y por el Secretario o por quienes en sus funciones hubieren desempeñado las funciones de tales.

#### Artículo 38. Facultades del Decano.

El Decano es el Presidente del Colegio y de su Junta de Gobierno, y como tal, se le debe consideración y respeto. Son atribuciones del Decano:

a) Convocar y presidir todas las Juntas y Comisiones.

b) Dirigir las discusiones, haciendo que se guarde el orden y decoro debidos.

c) Abrir, cerrar y suspender las sesiones.

d) Gestionar cuanto convenga al interés del Colegio, y reclamar la cooperación de las Juntas de Gobierno y General.

e) Representar al Colegio ante todas las Autoridades y Tribunales, autorizar los informes y comunicaciones que hayan de cursarse.

f) Vigilar con especial interés por el buen comportamiento de los Colegiados, y por el decoro de la Corporación, quedando facultado para ordenar, en su caso, la incoación del oportuno expediente, sobre el que resolverá la Junta de Gobierno.

g) Visar los libramientos, cargos, y certificaciones que se expidan por Tesorería y Secretaría.

h) Suspender y nombrar interinamente los empleados del Colegio dando cuenta inmediata a la Junta de Gobierno.

El Decano tiene el deber de asistir habitualmente a la sede colegial a fin de atender las funciones que le vienen atribuidas en este artículo.

#### Artículo 39. Facultades del Vicedecano.

Corresponde al Vicedecano sustituir al Decano en todas sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o fallecimiento. Además desempeñará cuantas funciones le sean encomendadas por el Decano.

#### Artículo 40. Facultades del Secretario.

Corresponde al Secretario:

a) Asistir a todas las Juntas de Gobierno y Generales que se celebren y extender y autorizar sus actas, dar cuenta de las

anteriores y de los expedientes y asuntos que en las mismas deban tratarse.

b) Asumir la jefatura del personal administrativo señalando las funciones a realizar por cada uno de ellos.

c) Llevar los libros de actas y de acuerdos en los que consten las correcciones disciplinarias impuestas a los Colegiados.

d) Extender y autorizar las certificaciones que se expidan y las comunicaciones, órdenes y circulares que hayan de dirigirse por acuerdo del Decano-Presidente, de la Junta de Gobierno y de la General.

e) Autorizar con el Decano Presidente y Tesorero, todos los cargos y libramientos por movimiento de los fondos del Colegio, tomando al hacerlo la oportuna anotación en sus libros.

f) Llevar un registro de los Colegiados y otro de los títulos expedidos a favor de cada uno, en el que se copiarán éstos.

g) Formar cuando lo acuerde el Colegio, la lista de los Colegiados, cuidando de que a cada uno de ellos se le entregue un ejemplar, así como a las Corporaciones, Autoridades y personas a quien deba hacerse.

h) Formar para cada Colegiado y asunto, un expediente, al que se unirán oportunamente todos los antecedentes y documentos que le sean pertinentes.

i) Acompañar al Decano Presidente, o quien le sustituya, a actos del Colegio, cuando así lo requiera el mismo.

j) Tener a su cargo el archivo y sello del Colegio.

#### Artículo 41. Facultades del Vicesecretario.

Corresponde al Vicesecretario.

a) Sustituir al Secretario en los casos de ausencia, enfermedad o fallecimiento.

b) Cuidar de los libros de la biblioteca, formando el oportuno catálogo de los mismos.

#### Artículo 42. Facultades del Tesorero.

Corresponde al Tesorero controlar todos los documentos de carácter económico cuya utilización sea obligatoria para los colegiados, gestionando los fondos y demás recursos del Colegio. Son sus atribuciones:

a) Llevar los libros necesarios para las anotaciones de los ingresos y gastos que afecten a la corporación.

b) Cobrar todas las cantidades que, por cualquier concepto deban ingresar como fondos de la Corporación.

c) Dar cuenta al Decano Presidente de las morosidades que observe en los pagos.

d) Pagar todos los libramientos que se expidan por Secretaría una vez que hayan sido debidamente intervenidos.

e) Autorizar con su firma los cargos, libramientos y recibos que signifiquen movimiento en los fondos del Colegio.

f) Dar cuenta a la Junta de Gobierno trimestralmente, del estado de los fondos y de las morosidades que observe en los pagos de los colegiados.

g) Formar y entregar la cuenta general de ingresos y gastos, de cada ejercicio económico que deberá rendir en la primera Junta General de cada año y la de presupuestos en la última.

h) A los quince días de cesar en su cargo, deberá rendir cuenta justificada de su gestión, pasándola al Decano Presidente para que oiga el dictamen de la Junta de Gobierno y emitido que sea, pasará a la Junta General ordinaria, o extraordinaria que proceda, para su definitiva aprobación. Igualmente entregará a la Junta de Gobierno los fondos, valores y efectos que, de pertenencia del Colegio, tenga en su poder, formando de ello el oportuno inventario.

#### Artículo 43. Facultades de los vocales.

Los vocales participarán en todas las comisiones que se creen y emitirán los informes que les soliciten el Decano, La Junta de Gobierno o la Junta General.

Al vocal primero corresponde sustituir al Decano-Presidente y Vicedecano sucesivamente.

El vocal segundo sustituirá al tesorero.

## TÍTULO SEGUNDO

### CAPÍTULO I

#### De los miembros del Colegio

#### Artículo 44. De los Colegiados.

Son miembros del Colegio quienes cumpliendo los requisitos y capacidad legalmente exigibles, obtienen su incorporación al mismo en calidad de ejercientes o no ejercientes.

#### Artículo 45. Clases de Colegiados.

Los Colegiados pueden ser:

1. Procuradores ejercientes, quienes ejerzan la profesión de Procurador en cualquiera de los partidos judiciales de la circunscripción del Colegio.

2. Procuradores no ejercientes:

i. Quienes cesen en el ejercicio de la profesión, bien sea por incompatibilidad, incapacidad o por cualquier otra circunstancia que no determine la baja en el Colegio, estando obligados a pagar la cuota que el Colegio establezca.

ii. Cuando un Procurador cause baja en el ejercicio de la profesión por jubilación y continúe en el Colegio en la condición de no ejerciente, podrá ser habilitado, para continuar tramitando los procedimientos de toda índole en que hubiese intervenido, hasta la finalización de la correspondiente instancia, pero no podrá aceptar la representación en asunto nuevo con posterioridad a su baja por jubilación.

iii. También podrán actuar por sí mismos ante el órgano jurisdiccional, sin necesidad de que otro Procurador lo represente y asimismo desempeñar la representación procesal de su cónyuge o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Para esto el proceso se debe sustanciar en su lugar de residencia y ser autorizado por la Junta de Gobierno del Colegio correspondiente al partido judicial en que tenga lugar el pleito.

iv. Solo podrán causar alta como colegiados no ejercientes quienes hayan ejercido con anterioridad y de modo efectivo la profesión de Procurador de los Tribunales.

v. Si un Colegiado no ejerciente quiere pasar a ejerciente, remitirá la correspondiente solicitud a la Junta de Gobierno, no estando obligado a cumplimentar los requisitos previstos en los apartados a), b), y j) del artículo siguiente, al constar ya en su expediente personal.

#### Artículo 46. Solicitud de incorporación.

Quienes reuniendo los requisitos legalmente establecidos deseen la incorporación a este Il. Colegio, lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Decano-Presidente y acompañarán los siguientes documentos:

a) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho.

b) Título de Procurador.

c) Certificación de nacimiento.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.

e) Licencia fiscal u otras obligaciones fiscales previas al alta que exija la legislación vigente.

f) Resguardo acreditativo de ingreso bancario del importe de la cuota de incorporación fijada por acuerdo de la Junta General.

g) Declaración jurada de no estar incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas para el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales.

h) Haber constituido la fianza que exige el Estatuto General.

i) Acreditar haber suscrito póliza de responsabilidad Civil con la cobertura mínima exigida por el Estatuto General, siempre que el Colegio no contemple esta contingencia en póliza colectiva para sus colegiados.

j) Documento suscrito por el aspirante a colegiado bajo juramento o promesa, en el que haga constar el grado de pa-

rentesco o relación asimilable, que pudiera tener con Magistrados, Jueces, Secretarios, y funcionarios de la Administración de Justicia, que se hallen desempeñando sus cargos en el partido judicial en el que se propone ejercer la profesión de Procurador.

k) Fotocopia del DNI o pasaporte.

Artículo 47. Tramitación del Expediente.

Recibida la documentación, el Decano Presidente, dará cuenta en la primera Junta de Gobierno, a quien corresponde aprobar, suspender o denegar la solicitud de incorporación.

La decisión se adoptará mediante resolución motivada, tras las actuaciones o informes que sean pertinentes.

La resolución que se dicte será recurrible por la vía administrativa, mediante recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, en el plazo de treinta días.

Aprobado el expediente de incorporación por la Junta de Gobierno, será inscrito el solicitante como Procurador de este Il. Colegio.

Acordada la incorporación, deberá prestar juramento o promesa de acatar la Constitución Española, el resto del Ordenamiento jurídico y los estatutos Profesionales señalándose, ante la Autoridad Judicial de mayor rango del partido y a presencia del Decano-Presidente, como toma de posesión de la que se expedirá Certificación, formándose expediente personal.

Artículo 48. Condiciones para el Ejercicio.

Para el ejercicio de la profesión de Procurador se requiere:

a) Estar incorporado al Ilustre Colegio de Procuradores de Córdoba.

b) Prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, así como al resto del ordenamiento jurídico, ante la Autoridad judicial de mayor rango del Partido Judicial en el que se vaya a ejercer.

c) Certificación de estar dado de alta en la Mutualidad de Procuradores de los Tribunales de España, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Artículo 49. Altas, bajas y número de colegiado.

El Secretario del Colegio comunicará, inmediatamente, las altas, bajas y jubilaciones que se produzcan en la incorporación a todos los Juzgados y Tribunales de su territorio, al Consejo General de Procuradores de los Tribunales y al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores.

Artículo 50. Incapacidades.

Incapacitan para el ejercicio de la profesión de Procurador:

a) Los impedimentos que, por su naturaleza e intensidad, imposibiliten el cumplimiento de las funciones atribuidas a los Procuradores.

b) La inhabilitación o suspensión expresa para el ejercicio de la profesión de Procurador o de cualquier otra profesión del ámbito de la Administración de Justicia y demás Administraciones públicas, en virtud de resolución judicial o corporativa firme.

c) Las resoluciones disciplinarias firmes que impongan la suspensión en el ejercicio profesional o la expulsión del Colegio de Procuradores.

Las incapacidades desaparecerán cuando cesen las causas que las hubieren motivado o se haya extinguido la responsabilidad penal y disciplinaria, conforme al presente Estatuto y al Estatuto General y Autonómico.

Artículo 51. Prohibiciones.

A los Procuradores les está prohibido:

a) Ejercer la Procura estando incurso en causa de incompatibilidad.

b) Prestar su firma a quienes, por cualquier causa, no pueden ejercer como Procuradores.

c) Mantener vínculos asociativos o laborales de carácter profesional con profesionales que impidan el correcto ejercicio de la Procura o que pongan en peligro el secreto profesional.

d) Toda actuación en fraude de ley que directa o indirectamente pretenda burlar las anteriores prohibiciones.

Artículo 52. Incompatibilidades.

La profesión de Procurador es incompatible con:

a) El ejercicio de la función judicial o fiscal, cualquiera que sea su denominación y grado, con el desempeño del Secretariado de los Juzgados y Tribunales y con todo empleo y función auxiliar o subalterna en órgano jurisdiccional.

b) El ejercicio de la profesión de Agente de Negocios, Gestor Administrativo, Graduado Social y cualesquiera otras cuya propia normativa reguladora así lo especifique.

c) Con el desempeño de funciones o empleos públicos en los órganos institucionales del Estado, de la Administración de Justicia y de las Administraciones públicas y los organismos públicos dependientes de ellas.

d) Cualquier empleo remunerado en los Colegios de Procuradores y Abogados.

Artículo 53. Abstención.

Causas.

1. El Procurador se abstendrá de ejercer su profesión ante:

a) El órgano judicial donde desempeñe la función de Magistrado o Juez el cónyuge o persona que con él conviva en relación asimilable, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.

b) Los órganos jurisdiccionales en que el Secretario, Gestores, Tramitadores o Auxiliares Judiciales se encuentren con el Procurador en la misma relación descrita en el párrafo anterior.

c) Los órganos administrativos a cargo del cónyuge o persona vinculada por una análoga relación de afectividad, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.

2. Cuando la relación conyugal o asimilable, o de parentesco, se produzca entre el Procurador y Gestores, Tramitadores o Auxiliares Judiciales, el Colegio de Procuradores lo pondrá en conocimiento del órgano jurisdiccional, según lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Procurador que se encuentre en alguna de las causas de abstención relacionadas está obligado a comunicarlo, sin dilación alguna, a la Junta de Gobierno del Colegio y al órgano jurisdiccional ante el que aquélla se produzca, cesando inmediatamente en la representación que ostente.

Esta circunstancia, en su caso, podrá ser puesta de manifiesto por la parte adversa.

## CAPÍTULO II

### De los derechos del colegiado

Artículo 54. Derechos.

Los Procuradores tienen derecho:

a) A recabar de los órganos corporativos la protección de su actuación profesional, de su independencia y de su libre criterio de actuación, siempre que se ajuste a lo establecido en el ordenamiento jurídico, y, en particular, a las normas éticas y deontológicas. Podrán pedir a los cargos corporativos, exponiendo las razones de su petición, que se ponga en conocimiento de los órganos de Gobierno del Poder Judicial, jurisdiccionales o administrativos, la vulneración o desconocimiento de los derechos de los colegiados.

b) A la remuneración justa y adecuada de sus servicios profesionales con arreglo al arancel, ésta será respetada en relación con sus herederos en caso de fallecimiento. En nin-

gún caso se admitirá la fijación del pago que resulte incompatible con las normas arancelarias.

c) A los devengos que procedan por las actuaciones de carácter extrajudicial, todo ello conforme a las reglas del mandato, según las normas mínimas establecidas por el Colegio, para lo no regulado en el Arancel.

d) A los honores, preferencia y consideraciones reconocidos por la ley a la profesión, en particular, al uso de la toga cuando asistan a sesiones de los juzgados y Tribunales y actos solemnes judiciales, y a ocupar asiento en estrados a la misma altura de los miembros del Tribunal, Fiscales, Secretarios y Abogados.

e) A participar, con voz y voto, en la Asamblea General de su respectivo Colegio, a formular peticiones y propuestas, a acceder, en condiciones de igualdad, a los cargos colegiales, en la forma y requisitos que establezcan las normas legales y estatutarias y a los demás derechos que para los colegiados se contemplan en el ordenamiento jurídico aplicable.

f) A ser sustituido, en cualquier actuación procesal por otro Procurador ejerciente en la misma demarcación territorial.

g) Usar el escudo colegial, en los términos legalmente establecidos.

h) Obtener distinción o mención colegial cuando cumpla 25 y 50 años de colegiación.

i) Los colegiados ejercientes tienen derecho a obtener del Colegio, aquellos beneficios de carácter económico o social que se aprueben por la Junta General, siempre que se hallen al corriente en el pago de las cuotas fijas o variables y demás cargas colegiales.

#### Artículo 55. Sustituciones.

Los Procuradores podrán ser sustituidos, en el ejercicio de su profesión, por otro Procurador de la misma demarcación territorial, con la simple aceptación del sustituto, manifestada en la asistencia a las diligencias y actuaciones, en la firma de escritos o en la formalización del acto profesional de que se trate. Para que opere la sustitución entre Procuradores no es necesario que el Procurador sustituto se encuentre facultado en el apoderamiento del Procurador sustituido, ni que éste acredite la necesidad de la sustitución. En todo caso, las sustituciones de Procuradores se registrarán por las normas de contrato de mandato contempladas en el Código Civil y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

También podrán los Procuradores ser sustituidos, en las asistencias, diligencias y actuaciones, por su Oficial Habilitado, en la forma legalmente establecida.

#### Artículo 56. Publicidad.

Los Procuradores tienen derecho a hacer publicidad de sus servicios y despachos, conforme a lo establecido en la legislación vigente, teniendo siempre presente el espíritu de solidaridad, asociación y hermandad que tradicionalmente presiden los Colegios de Procuradores y evitarán la deslealtad hacia sus compañeros y la competencia ilícita.

En aquellos supuestos en que resulten afectados los valores y derechos constitucionales presentes en el ámbito jurisdiccional, la publicidad de los procuradores y sus despachos, sea directa o indirecta, incluida respecto a esta última su participación en consultorios jurídicos en medios de comunicación social, deberá someterse a la autorización administrativa previa, regulada en el artículo 8.1 de la vigente Ley General de Publicidad.

Corresponde a la Junta de Gobierno decidir sobre la autorización previa. En todo caso, se entenderá que la autorización ha sido concedida, por silencio positivo, si en el plazo de quince días no se notifica decisión de la Junta denegando o condicionando la autorización solicitada. La decisión se adoptará mediante resolución motivada, que estará sujeta al régimen de recursos.

#### Artículo 57. Asociación.

Los Procuradores de una misma demarcación territorial podrán asociarse, para el ejercicio de su profesión, en la forma y condiciones que tengan por conveniente, dando cuenta de ello al Colegio de Procuradores.

1.º El hecho de la asociación se hará público por medio de letreros, placas o membretes en los que figurará el nombre y apellidos de los asociados. La forma de asociación deberá permitir la identificación de sus integrantes, habrá de constituirse por escrito e inscribirse, a los efectos de publicidad y del ejercicio de las competencias colegiales, en el Registro Especial correspondientes al Colegio donde tuviese abierto despacho. En dicho Registro se inscribirá su composición y las altas y bajas que se produzcan.

2.º Los Procuradores asociados no podrán asumir, en ningún caso, la representación de aquellos litigantes que tengan posiciones procesales contrapuestas o cuando adviertan que existe o puede producirse conflicto de intereses entre sus representados.

### CAPÍTULO III

#### De los deberes de los Procuradores

#### Artículo 58. Deberes esenciales.

Deberes esenciales:

1.º Es deber del Procurador desempeñar bien y fielmente la representación procesal que se le encomiende y cooperar con los órganos jurisdiccionales en la alta función pública de administrar justicia, actuando con profesionalidad, honradez, lealtad, diligencia y firmeza en la defensa de los intereses de sus representados.

2.º En sus relaciones con los órganos administrativos y jurisdiccionales, con sus compañeros Procuradores, con el Letrado y con su mandante, el Procurador se conducirá con probidad, lealtad, veracidad y respeto.

3.º Con la parte adversa mantendrá, en todo momento, un trato considerado y correcto.

4.º Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que pueda incurrir como consecuencia del ejercicio de la Procura.

#### Artículo 59. Deberes específicos.

Son deberes específicos:

a) Llevar un libro de conocimiento de negocios pendientes y otro de cuentas con los litigantes. La llevanza de estos libros podrá hacerse por medios informáticos.

b) Rendir cuentas al cliente, especificando y detallando las cantidades percibidas de éste, aclarando los pagos realizados en beneficio de su mandante y precisando con minuciosidad los diversos conceptos y su importe exacto.

c) Satisfacer, dentro de los plazos señalados, las cuotas ordinarias o extraordinarias acordadas por el Colegio u otros, así como las demás cargas obligatorias.

d) Denunciar ante el Colegio todo acto que llegue a su conocimiento que implique ejercicio ilegal de la profesión o que sea contrario a los Estatutos.

e) Poner en conocimiento del Colegio cualquier acto que afecte a la independencia, libertad o dignidad de un Procurador en el ejercicio de sus funciones.

f) Mantener reserva de las conversaciones y correspondencia con su mandante y con el letrado de éste, así como con el Procurador y el letrado de la parte adversa, y con ésta, con prohibición de revelarlos o hacer uso, en juicio o fuera de él, sin su previo consentimiento.

#### Artículo 60. Otros deberes.

Otros deberes de los Procuradores son:

a) Cumplir las normas legales, estatutarias, deontológicas y los acuerdos de los diferentes órganos corporativos.

b) Mantener despacho profesional abierto en la demarcación judicial en que tengan su sede los órganos jurisdiccionales en los que está habilitado para el ejercicio de la profesión.

c) Comunicar, en el momento de su incorporación al Colegio, su domicilio y demás datos que permitan su localización. También deberá comunicar cualquier cambio de domicilio y despacho profesional

d) Acudir a los Juzgados y tribunales ante los que ejerza la profesión, a las salas de notificaciones o de servicios comunes y a los órganos administrativos, para oír y firmar los emplazamientos, citaciones y notificaciones de cualquier clase que se le deban realizar.

e) Guardar secreto sobre cuantos hechos, documentos, y situaciones relacionadas con sus clientes hubiese tenido conocimiento por razón del ejercicio de su profesión. Esta obligación también se refiere a los hechos que hubiere conocido en su calidad de miembro de la Junta de Gobierno del Colegio o del Consejo General de Procuradores o del Consejo Andaluz de Procuradores. También alcanza a los hechos que haya tenido conocimiento como Procurador asociado o colaborador de otro compañero. Cuando invoque el secreto profesional, el Procurador podrá ampararse en las Leyes reguladoras de su ejercicio para recabar el pleno respeto de su derecho conforme a la Ley.

#### Artículo 61. Sujeción al arancel.

Ningún colegiado podrá ofrecer sus servicios con rebaja de los derechos arancelarios, considerándose estos ofrecimientos contra el decoro y dignidad profesional.

#### Artículo 62. Sustitución en la representación.

Los procuradores podrán ser sustituidos, en el ejercicio de su profesión, por otro procurador de la misma demarcación territorial, con la simple aceptación del sustituto, manifestada en la asistencia a las diligencias y actuaciones, en la firma de escritos o en la formalización del acto profesional de que se trate. Para que opere la sustitución entre procuradores no es necesario que el procurador sustituto se encuentre facultado en el apoderamiento del procurador sustituido, ni que el procurador sustituido acredite la necesidad de la sustitución. En todo caso, las sustituciones de procuradores se regirán por las normas de contrato de mandato contempladas en el Código Civil y la Ley Orgánica del poder judicial.

También podrán los procuradores ser sustituidos, en las asistencias, diligencias y actuaciones, por su oficial habilitado en la forma que reglamentariamente se establezca, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Procurador que acepte la representación en asunto que esté interviniendo o haya intervenido otro compañero en la misma instancia, viene obligado a satisfacer los suplidos y derechos devengados al tiempo de la sustitución, sin que ello limite el derecho del cliente a efectuar la sustitución entre procuradores. Si no hubiese acuerdo entre los procuradores, el importe de las cantidades será fijado por la Junta de Gobierno del Colegio.

El Procurador que cese en la representación está obligado a devolver la documentación que obre en su poder y a facilitar al nuevo procurador la información que sea necesaria para continuar en el eficaz ejercicio de la representación procesal del poderdante.

### CAPÍTULO IV

#### De las ausencias

#### Artículo 63. Ausencias.

El Procurador no podrá ausentarse de su demarcación territorial por tiempo superior a quince días sin comunicarlo al Decano. En la comunicación deberá indicar el Procurador o

Procuradores que le sustituirán y dejar constancia de la conformidad de los sustitutos.

Cuando la ausencia fuese superior a treinta días, será necesaria autorización previa del Decano, quien sustanciará, conjuntamente, la petición del Procurador que pretende ausentarse y la aceptación de sus sustitutos. Concedida la autorización para ausentarse, el Decano lo comunicará a la autoridad judicial correspondiente.

Las actuaciones procesales, a efectos de sustituciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 62 de este Estatuto y en el artículo 30 del Estatuto General de los Procuradores de España.

#### Artículo 64. Prórroga de la autorización.

La autorización para ausentarse se concederá por un plazo máximo de seis meses, pero podrá prorrogarse por otros seis meses en casos justificados.

Concluido el plazo por el que se concedió la autorización para ausentarse y, en su caso, su prórroga, el Procurador deberá reintegrarse al ejercicio de su actividad profesional, comunicándolo inmediatamente al Decano del Colegio y éste a las autoridades judiciales.

#### Artículo 65. Baja.

Si la incorporación no se produjera en tiempo, se entenderá que el Procurador abandona el ejercicio de la profesión y la Junta de Gobierno, previo expediente, procederá a darle de baja en el Colegio de Procuradores y lo comunicará a las autoridades judiciales.

Contra este acuerdo podrá interponer el interesado recurso en los términos previstos en este estatuto.

El Procurador que haya causado baja por este motivo, podrá reintegrarse en cualquier momento al Colegio, pero deberá acreditar que reúne todos los requisitos que en ese momento se exijan a los colegiados de nueva incorporación.

#### Artículo 66. Enfermedad y fallecimiento.

Si el Procurador enfermase de forma repentina, sin previa designación de sustituto, el Decano del Colegio, tan pronto como tenga conocimiento del hecho, designará, Procurador o Procuradores de la misma demarcación territorial que interinamente sustituyan al enfermo, hasta que el poderdante resuelva lo que estime oportuno, y comunicará la designación realizada a los tribunales y juzgados correspondientes.

En caso de fallecimiento del colegiado, por la Junta de Gobierno del Colegio se hará el nombramiento de quienes se encarguen de la liquidación de su despacho, a petición de los herederos o subsidiariamente del Decano.

### CAPÍTULO V

#### Pérdida de la condición de colegiado

#### Artículo 67. Pérdida de la condición de colegiado.

La condición de Colegiado finalizará:

- Por fallecimiento del titular.
- Por sanción firme de expulsión del Colegio impuesta en virtud de expediente disciplinario.
- Por propia petición de baja del interesado.
- Por sentencia firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
- Por presunta renuncia del Procurador a su profesión, que declarará la Junta de Gobierno sobre la base de haber transcurrido los términos de la ausencia o el de la licencia previstos en este Estatuto, sin que por el colegiado se haya participado su regreso.
- Por falta de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias y de las demás cargas colegiales. No obstante, los colegiados podrán rehabilitar sus derechos pagando la canti-

dad adeudada más sus intereses al tipo legal y en su caso, el importe de la sanción que se le imponga.

g) Por alta en otro Colegio de Procuradores, salvo que haya pasado a la condición de no ejerciente en aquel al que perteneciera anteriormente.

En todos estos casos corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio acordar la pérdida de la condición de colegiado. El acuerdo se adoptará en resolución motivada que, una vez firme, será comunicada al Consejo General de Procuradores de los Tribunales, al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales y a los órganos jurisdiccionales correspondientes.

### TÍTULO III

#### DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS COLEGIADOS

##### CAPÍTULO I

###### Responsabilidad Penal y Civil

###### Artículo 68. Responsabilidad Civil y Penal.

Los Procuradores están sujetos a responsabilidad penal por los delitos y faltas que cometan en el ejercicio de su profesión.

Los Procuradores en su ejercicio profesional, están sujetos a responsabilidad civil cuando por dolo o negligencia dañen los intereses cuya representación les hubiere sido confiada, responsabilidad que será exigible conforme a la legislación ordinaria ante los Tribunales de justicia, debiendo estar cubierta mediante un seguro que cubra los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional, según lo previsto en el artículo 27.c) de la Ley 10/2003, de Colegios profesionales, y en el artículo 58.d) del presente estatuto.

###### Artículo 69. Firma al solo efecto de representación.

Cuando el Procurador estime necesario salvar su responsabilidad, en atención a los términos utilizados por el Letrado director de un procedimiento, en el documento firmado por éste, podrá anteponer a su firma la expresión «al solo efecto de representación».

##### CAPÍTULO II

###### Responsabilidad disciplinaria

###### Artículo 70. Facultad disciplinaria. Órgano competente.

Con independencia de la responsabilidad civil o penal, los Procuradores están sujetos a responsabilidad disciplinaria si infringieren los deberes profesionales o corporativos que les son específicos, y serán corregidos en la forma que determina éste estatuto.

Los acuerdos para imponer una sanción disciplinaria, se tomarán por mayoría simple de los miembros de la Junta de Gobierno legalmente constituida, con el voto de calidad del Decano Presidente en caso de empate.

En todo caso, los acuerdos de suspensión por más de seis meses o expulsión, deberán ser tomados por la Junta de Gobierno en votación secreta y aprobados por los dos tercios de la misma.

Las sanciones disciplinarias de cualquier clase, una vez firmes, se anotarán en el expediente personal del colegiado.

###### Artículo 71. Facultad disciplinaria del Colegio. Formación de expediente.

La Junta de Gobierno ejercerá la potestad disciplinaria corporativa sobre los miembros del Colegio, previa formación de expediente disciplinario.

### CAPÍTULO III

#### De las infracciones y sanciones

##### Artículo 72. Clases de infracciones.

Las infracciones serán muy graves, graves y leves.

##### Artículo 73. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) La infracción de las prohibiciones y de las incompatibilidades contempladas en los Estatutos.

b) La condena de un colegiado en Sentencia firme por la comisión, en el ejercicio de su profesión, de un delito doloso.

c) Los actos, expresiones injuriosas o acciones que atenten gravemente contra la dignidad u honor de las personas que integran la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Procuradores de Córdoba, o del Consejo General de Procuradores de los Tribunales de España o del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, y contra los compañeros con ocasión del ejercicio profesional, cuando se produzcan en forma reiterada y utilizado para su difusión medio de comunicación.

d) La cooperación o consentimiento a que el mandante, a quien ha representado el Procurador, se apropie de derechos correspondientes a éste y abonados por terceros.

e) El deliberado y persistente incumplimiento de las normas deontológicas esenciales en el ejercicio de la procura, siempre que del mismo resulte un perjuicio grave para las personas que haya concertado la actuación profesional.

f) El incumplimiento de la obligación de tener despacho abierto y efectivo, en la demarcación territorial donde el Procurador esté habilitado para el ejercicio de la profesión, si no hubiere atendido el colegiado a las advertencias y los requerimientos previos efectuados por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio o por el Decano.

g) No acudir a los órganos jurisdiccionales ni a los servicios comunes de notificaciones, ni a los actos procesales a los que fueren llamados expresamente o estuvieren por Ley obligados a asistir, reiteradamente y sin causa justificada, y máxime cuando de esta actitud negligente se causare perjuicio grave a las personas que hubieren solicitado o concertado la actuación profesional.

h) La consciente inaplicación de las disposiciones arancelarias vigentes sobre devengo de derechos en cualquier actuación profesional por cuenta ajena en la que interviene el Procurador, en los términos y cuantías previstas en las disposiciones que la regulan.

i) La vulneración del secreto profesional.

j) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

k) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

##### Artículo 74. Infracciones graves.

Son Infracciones graves:

a) El incumplimiento de las normas estatutarios o los acuerdos adoptados por los órganos colegiales, así como el incumplimiento de la obligación de atender a las cargas colegiales previstas en los Estatutos.

b) La falta de respeto, por acción u omisión, a los componentes de la Junta de Gobierno, del Consejo Andaluz o del Consejo General.

c) La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de gobierno del colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

d) La competencia desleal y la infracción de lo dispuesto en la normativa aplicable sobre publicidad, cuando no constituya infracción muy grave.

e) La publicidad de servicios profesionales que incumpla los requisitos que resulten de aplicación y siempre que la conducta en que consista revista especial gravedad.

f) El encubrimiento del intrusismo profesional y el ejercicio de profesiones colegiadas ajenas a la procura.

g) La comisión de actos que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión o las reglas deontológicas que la gobiernan.

h) Los actos y omisiones descritos en los párrafos a), b), c), e), j) del artículo anterior, cuando no tuvieren entidad suficiente para ser considerados muy graves.

i) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

#### Artículo 75. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

a) La falta de respeto a los miembros de la Junta de Gobierno, del Consejo Andaluz y del Consejo General, en el ejercicio de sus funciones, en cuanto no constituya infracción grave o muy grave.

b) La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias.

c) Las infracciones leves de los deberes que la profesión impone.

#### Artículo 76. Prescripción de las infracciones.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la infracción se hubiere cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el cómputo del plazo de prescripción si en los tres meses siguientes no se incoa expediente disciplinario o el mismo permaneciere paralizado durante más de seis meses, por causa no imputable al interesado.

#### Artículo 77. Clases de sanciones disciplinarias.

Podrán imponerse las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Amonestación verbal.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Multa de 150 euros a 1.500 euros.
- d) Suspensión en el ejercicio de la procura.
- e) Expulsión del Colegio.

#### Artículo 78. Sanciones.

Las sanciones que pueden imponerse por infracciones muy graves serán:

a) Para las de los párrafos b), c), d), e), f), y g) del artículo 73, suspensión en el ejercicio de la procura, por un plazo superior a seis meses sin exceder de dos años.

b) Para las de los párrafos a), h), j), k) y l), añadir m) y n) del artículo 73, expulsión del Colegio.

Por infracciones graves, podrá imponerse la sanción de suspensión del ejercicio de la procura por un plazo de uno a seis meses.

Por infracciones leves, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Multa de 150 a 1.500 euros.

#### Artículo 79. Ejecución de las sanciones.

Las sanciones disciplinarias se ejecutarán una vez que sean firmes. Podrán ser hechas públicas cuando ganen firmeza.

Las sanciones que consistan en la suspensión del ejercicio de la profesión o en la expulsión del Colegio, tendrán efectos en el ámbito de todos los Colegios de Procuradores de España, a cuyo fin habrán de ser comunicadas al Consejo

General de Procuradores de los Tribunales, para que éste las traslade a los Consejos de Colegios de las CCAA y a los demás Colegios, que se abstendrán de incorporar al sancionado en tanto no desaparezca la sanción. También se comunicará a los Órganos Judiciales del territorio donde actúe el Procurador sancionado.

#### Artículo 80. Anotación de las sanciones. Caducidad.

La anotación de las sanciones en el expediente personal del colegiado se cancelará, siempre que no hubiera incurrido en nueva responsabilidad disciplinaria, cuando hayan transcurrido los siguientes plazos:

a) Seis meses en caso de sanciones de amonestación verbal, apercibimiento por escrito o multa.

b) Un año en caso de sanción de suspensión no superior a seis meses.

c) Tres años en caso de sanción de suspensión superior a seis meses.

d) Cinco años en caso de sanción de expulsión.

#### Artículo 81. Prescripción de las sanciones.

Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves, al año.

El plazo de prescripción de la sanción, por falta de ejecución de la misma, comenzará a contar desde el día siguiente a aquél en que haya quedado firme la resolución sancionadora.

El plazo de prescripción de la sanción, cuando el sancionado quebrante su cumplimiento, comenzará a contar desde la fecha del quebrantamiento.

La prescripción de las sanciones, se interrumpirá, cuando con conocimiento del interesado se inicie el procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si este se paraliza por más de un mes por causa no imputable al infractor.

El plazo de caducidad se contará a partir del día siguiente a aquel en que hubiere quedado cumplida la sanción. La cancelación de la anotación, una vez cumplidos los plazos, podrá hacerse de oficio o a petición de los sancionados.

#### Artículo 82. Extinción de la responsabilidad.

Por el cumplimiento de la sanción, prescripción de la falta y prescripción de la sanción.

La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el período de alta, sino que se concluirá el procedimiento disciplinario y la sanción quedará en suspenso, para ser cumplida si el colegiado causase nuevamente alta en un Colegio.

#### Artículo 83. Rehabilitación.

El plazo de caducidad se contará a partir del día siguiente a aquel en que hubiere quedado cumplida la sanción. La cancelación de la anotación, una vez cumplidos los plazos, podrá hacerse de oficio o a petición de los interesados.

## CAPÍTULO IV

### Procedimiento sancionador

#### Artículo 84. Régimen Jurídico.

Las sanciones sólo podrán imponerse previa incoación de expediente disciplinario, en virtud de denuncia o de oficio, cuya tramitación se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y a los Estatutos corporativos.

Artículo 85. Nombramiento de Instructor y Secretario.

El acuerdo de apertura de expediente disciplinario contendrá la designación de Instructor y Secretario del expediente, teniendo en cuenta que el de Instructor no podrá recaer sobre un miembro de la Junta de Gobierno.-

Dicho nombramiento se notificará al colegiado al darle traslado del acuerdo de incoación del expediente disciplinario.

Serán de aplicación en materia de abstención y recusación del Instructor y del Secretario del expediente las normas contenidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 86. Diligencias Previas. Procedimiento.

La Junta de Gobierno podrá iniciar las actuaciones abriendo expediente de información previa o diligencias informativas, a fin de que previa la audiencia del denunciado se conozca las circunstancias del caso concreto y se adopte el acuerdo de abrir o no expediente sancionador según proceda.

El acuerdo de la Junta de Gobierno de apertura de diligencias informativas y nombramiento de Instructor y Secretario, se notificará al colegiado acompañado de la denuncia o queja, para que en el plazo de diez días presente escrito de alegaciones.

Presentado el escrito de alegaciones y en todo caso en el plazo de 30 días desde la resolución que acordó la apertura, la Junta de Gobierno tomará acuerdo motivado de apertura de Expediente Disciplinario o de archivo de las diligencias informativas.

Artículo 87. Expediente disciplinario. Procedimiento.

Acordada la apertura de expediente disciplinario, se podrá adoptar, mediante resolución motivada, la medida provisional de suspensión cautelar, en el ejercicio profesional, del Procurador frente a quien se siga procedimiento sancionador, si los hechos o posibles perjuicios así lo justifican. También podrán adoptarse durante la tramitación del procedimiento.

El contenido mínimo de la resolución que acuerde la apertura de expediente será el que establece el Artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. Igualmente debe contener el plazo para alegaciones y proposición de prueba.

El Instructor notificará a los interesados la resolución, para que en plazo de 15 días efectúen alegaciones o proponer prueba.

Cursada la notificación anterior el Instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo de 15 días, el instructor, podrá acordar la apertura de un período de práctica de prueba, por un plazo no superior a 30 días ni inferior a 10 días. Pudiéndose rechazar de forma motivada las propuestas cuando sean improcedentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 137-4.º de la Ley 30/92.

Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento, resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al denunciado mediante resolución motivada, a fin de que en el plazo de diez días haga alegaciones y proponga nuevas pruebas si le convinieren.

La práctica de pruebas que el órgano Instructor estime pertinentes, entendiéndose por tales aquellas distintas a los documentos que los interesados puedan aportar en cualquier momento del procedimiento, se realizarán conforme al artículo 81 de la Ley 30/1992.

Concluida la prueba, el órgano Instructor formulará propuesta de resolución con el contenido del artículo 18 del Decreto 1398/1993.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno u órgano competente para resolver el procedimiento, junto con los documentos, alegaciones e informes que obren en el mismo.

La resolución se adoptará en el plazo de diez días, desde el recibo de la propuesta resolución y será motivada, con el contenido del art. 20-4 del Decreto 1398/1993, pudiéndose mantener las medidas provisionales si se hubieran adoptado.

La resolución se notificará a los interesados, indicándole que contra la misma podrán interponer Recurso de Alzada ante el Consejo Andaluz de Procuradores, en el plazo de un mes.

La resolución no será ejecutiva en tanto no sea firme.

#### TÍTULO IV

##### RÉGIMEN DE LOS RECURSOS

Artículo 88. Recursos contra los acuerdos de la Junta de Gobierno.

Contra los acuerdos de la Junta de Gobierno se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Procuradores, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que se hubiere adoptado o, en su caso, notificado a los colegiados o personas a las que afecte.

El recurso se presentará bien ante El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores bien, ante la Junta de Gobierno del Colegio la cual lo elevará con sus antecedentes e informe que proceda, al Consejo Andaluz de Procuradores, dentro de los diez días siguientes a la fecha de presentación, para que previos los trámites legales dicte la resolución que proceda, y que agota la vía administrativa.

Artículo 89. Recursos contra los acuerdos de las Juntas Generales.

Los acuerdos de las Juntas Generales serán recurribles por la Junta de Gobierno o por cualquier colegiado a quien le afecte, en la misma forma que el artículo anterior establece para los acuerdos de la Junta de Gobierno.

Artículo 90. Validez de los acuerdos de los Órganos de Gobierno y sus efectos.

Los acuerdos de los Órganos de Gobierno del Colegio se presumen válidos y surtirán efectos desde que fueron acordados o notificados, si en ellos no se dispone otra cosa.

La interposición del Recurso de alzada, no suspende la eficacia de los acuerdos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley 30/92

#### TÍTULO V

##### DE LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA Y DEL TURNO DE OFICIO

Artículo 91. Servicio de representación gratuita.

La Junta de Gobierno del Colegio regulará y organizará el servicio de representación gratuita, de acuerdo con las directrices generales y las normas establecidas sobre el acceso de los profesionales a los referidos servicios aprobados por el Consejo Andaluz de los Procuradores de los Tribunales.

El Colegio distribuirá de forma objetiva y equitativa los distintos turnos y medios para la designación de los profesionales de oficio adscritos a los mismos. Dicho sistema será público para todos los colegiados y podrá ser consultado por los solicitantes de asistencia jurídica gratuita.

El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores supervisará el funcionamiento del servicio y se asegurará que la prestación de la asistencia jurídica gratuita se haga de forma eficaz y continuada.

Artículo 92. Criterios de organización del servicio.

La designación realizada por el Colegio es de aceptación obligatoria para los colegiados. Sólo en casos excepcionales la Junta de Gobierno previa audiencia y mediante acuerdo motivado, podrá dispensar al designado y nombrar otro Procurador.

El Colegio garantizará la prestación de la representación gratuita y adoptará las fórmulas necesarias para impedir que los servicios de asistencia jurídica gratuita queden desprovistos del número de colegiados necesarios para su funcionamiento.

Podrán ser adscritos al servicio de representación gratuita los colegiados que lleven un año de ejercicio y que cumplan los requisitos de la Ley de Justicia gratuita.

Artículo 93. Representación en el supuesto de asistencia jurídica gratuita.

Los servicios de representación prestados a quienes sean acreedores al derecho de asistencia jurídica gratuita, no tendrán coste para sus beneficiarios, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran establecer las distintas administraciones públicas y corporativas.

La representación, en el ámbito de la asistencia jurídica gratuita irá, inexcusablemente, unida a la defensa de oficio, en ningún caso podrá beneficiarse de este tipo de representación quien haga uso de abogado de libre elección, salvo lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita y lo dispuesto en las normas dictadas o que se dicten por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el derecho no fuera reconocido, los Procuradores intervinientes, tendrán derecho a percibir de sus representados los suplidos y derechos correspondientes a las actuaciones practicadas. En este supuesto se podrán inscribir voluntariamente los Procuradores en una lista de asistencia de oficio sin justicia gratuita.

Artículo 94. Del turno de oficio.

El turno de oficio garantiza la representación procesal del justiciable al amparo de lo preceptuado en el artículo 24 de la Constitución.

El Colegio designará Procurador por turno de oficio, sea o no preceptiva su intervención, si el órgano jurisdiccional ordena por auto motivado que la parte sea representada por Procurador. Asimismo, efectuarán la designación a instancia del interesado.

La designación de oficio dará lugar al devengo de derechos, si bien el Procurador estará exento del deber de satisfacer los gastos causados a su instancia salvo que su representado le hubiera hecho provisión de fondos suficientes.

El Procurador será adscrito al turno de oficio, pudiendo darse de baja del mismo previa autorización de la Junta de Gobierno.

## TÍTULO VI

### MODIFICACION DEL ESTATUTO

Art. 95. Modificación del Estatuto.

El presente Estatuto podrá ser modificado a instancia de un tercio de los Colegiados o de la Junta de Gobierno, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto General de Procuradores de España, Estatuto del Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, Ley de Colegios Profesionales y demás disposiciones legales vigentes.-

## TÍTULO VII

### SEGREGACIÓN, Y FUSION DE COLEGIOS. DISOLUCIÓN Y REGIMEN DE LIQUIDACIÓN

Art. 96. Segregación y fusión de Colegios.

Para la segregación y fusión de colegios se procederá de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de los procuradores de los Tribunales de España, Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, y en las normas de obligado cumplimiento.

Art. 97. Disolución y régimen de liquidación.

El Colegio de Procuradores de Córdoba solo podrá disolverse cuando se den los supuestos siguientes:

- a) Pérdida del objeto y fines del Colegio.
- b) Fusión con otro Colegio de la misma profesión.
- c) Imperativo legal.

Se iniciará el procedimiento a propuesta de la Junta de Gobierno, en Junta General Extraordinaria convocada al efecto, y requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes. Una vez adoptado el acuerdo de disolución será remitido al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, para informe y posterior remisión a la Junta de Andalucía para su definitiva aprobación.

Aprobada que sea la disolución, salvo en los casos de fusión se procederá a la liquidación del patrimonio del Colegio, a cuyo efecto se nombrarán una comisión compuesta por tres liquidadores, elegidos por la Junta de Gobierno de entre los colegiados hasta ese momento ejercientes en el ámbito territorial del Colegio. Si, por algún motivo la Junta de Gobierno, así lo considerase, el nombramiento de los liquidadores podrá recaer sobre profesionales externos, con situación de Economista o Auditor.

La comisión liquidadora llevará a cabo un balance del activo y del pasivo del Colegio, el cual será sometido a la aprobación de la Junta General Extraordinaria, convocada al efecto en los 30 días siguientes a la aprobación del acuerdo de disolución.

Cuando se apruebe el balance, la comisión liquidadora procederá a la venta de los activos en cuantía suficiente a cubrir las deudas, vencidas y pendientes de vencer, hasta la obtención del remanente susceptible de reparto.

El reparto del remanente, una vez saldadas todas las deudas del Colegio, se efectuará entre los colegiados ejercientes proporcionalmente a los años de ejercicio profesional, de alta en el Colegio de Procuradores de Córdoba.

Disposición transitoria primera. Inscripción en el Registro y adaptación de Estatutos.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, los colegios profesionales actualmente existentes en Andalucía cumplirán las obligaciones registrales previstas en ella y, en su caso, adaptarán sus estatutos a dicha ley, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de este Decreto.

Disposición transitoria segunda.

Se garantizará expresamente y se respetará tras la entrada en vigor de este Estatuto y al amparo de la disposición transitoria segunda del Estatuto General de los Procuradores de España la continuidad y vigencia de los derechos individuales adquiridos por quienes han ejercido y vienen ejerciendo la Procura en distintas sedes y partidos judiciales de una manera ininterrumpida, pacífica, pública y notoria, dentro del área territorial o demarcación judicial propia del Ilustre Colegio de Procuradores de Córdoba.

Disposición adicional primera. Régimen Jurídico supletorio.

En todo lo no previsto en el presente Estatuto y en lo que proceda tendrá carácter supletorio La ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Registro de Asociaciones Profesionales.

De conformidad con acuerdo adoptado en sesión de Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Procuradores de Córdoba celebrada el día 26 de octubre de 2006, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 31 del Estatuto General de Procuradores, se procedió a la creación y apertura del Libro Registro de Asociación de Procuradores de una misma demarcación territorial de forma colectiva.

Disposición final.

El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Orden que declare su adecuación a la legalidad, o transcurridos seis meses desde que tuvieran entrada en la misma sin haberse notificado resolución expresa.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el Estatuto de este Ilustre Colegio de catorce de Abril de mil novecientos ochenta y tres, todas las disposiciones de rango inferior y acuerdos de carácter general que se opongan o contravengan lo dispuesto en el presente Estatuto.

## Í N D I C E

### TÍTULO PRIMERO

#### DEL COLEGIO, SU ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

CAPÍTULO I. De la naturaleza, régimen jurídico, circunscripción territorial, sede colegial.

- Artículo 1. Naturaleza.
- Artículo 2. Régimen Jurídico.
- Artículo 3. Órganos de Gobierno.
- Artículo 4. Circunscripción territorial.
- Artículo 5. Sede Colegial.
- Artículo 6. Tratamiento y previsiones honoríficas y protocolarias.
- Artículo 7. El Escudo del Colegio.
- Artículo 8. Patrocinio del Colegio.

CAPÍTULO II. Fines y funciones.

- Artículo 9. Fines del Colegio.
- Artículo 10. Funciones del Colegio.

CAPÍTULO III. De los ingresos y gastos del Colegio.

- Artículo 11. Ejercicio económico, presupuesto y examen de las cuentas.
- Artículo 12. Ingresos del Colegio.
- Artículo 13. Gastos del Colegio.

CAPÍTULO IV. Órganos de gobierno.

Sección primera. De la Junta General clases y atribuciones.

- Artículo 14. De la Junta General.
- Artículo 15. Junta General Ordinaria.

- Artículo 16. Junta General Extraordinaria.
- Artículo 17. Convocatoria y orden del día.
- Artículo 18. Atribuciones de la Junta General.
- Artículo 19. Proposiciones de los colegiados.
- Artículo 20. Quórum y adopción de acuerdos.
- Artículo 21. Voto de censura.
- Artículo 22. Del orden de discusión en las Juntas Generales.

Sección segunda. De la Junta de Gobierno.

- Artículo 23. Composición de la Junta de Gobierno.
- Artículo 24. Carácter de los cargos.
- Artículo 25. Asesor jurídico de la Junta de Gobierno.
- Artículo 26. De la elección de la Junta de Gobierno. Requisitos para ser candidato.
- Artículo 27. Proceso electoral.
- Artículo 28. Toma de posesión.
- Artículo 29. Comunicación.
- Artículo 30. Cese en el cargo.
- Artículo 31. Vacantes extraordinarias en la Junta de Gobierno.
- Artículo 32. Junta provisional.
- Artículo 33. Convocatoria de la Junta de Gobierno.
- Artículo 34. Quórum.
- Artículo 35. Atribuciones de la Junta de Gobierno.
- Artículo 36. Obligatoriedad de los acuerdos.
- Artículo 37. Libros de actas.
- Artículo 38. Facultades del Decano.
- Artículo 39. Facultades del Vicedecano.
- Artículo 40. Facultades del Secretario.
- Artículo 41. Facultades del Vicesecretario.
- Artículo 42. Facultades del Tesorero.
- Artículo 43. Facultades de los Vocales.

### TÍTULO SEGUNDO

#### DE LOS COLEGIADOS. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. De los miembros del colegio.

- Artículo 44. De los colegiados.
- Artículo 45. Clases de colegiados.
- Artículo 46. Solicitud de incorporación.
- Artículo 47. Tramitación del expediente.
- Artículo 48. Condiciones para el ejercicio.
- Artículo 49. Altas, bajas y número de colegiado.
- Artículo 50. Incapacidades.
- Artículo 51. Prohibiciones.
- Artículo 52. Incompatibilidades.
- Artículo 53. Abstención.

CAPÍTULO II. De los derechos del colegiado.

- Artículo 54. Derechos.
- Artículo 55. Sustituciones.
- Artículo 56. Publicidad.
- Artículo 57. Asociación.

CAPÍTULO III. De los deberes de los procuradores.

- Artículo 58. Deberes esenciales.
- Artículo 59. Deberes específicos.
- Artículo 60. Otros deberes.
- Artículo 61. Sujeción al arancel.
- Artículo 62. Sustitución en la representación.

CAPÍTULO IV. De las ausencias.

- Artículo 63. Ausencias.
- Artículo 64. Prórroga de la autorización.

Artículo 65. Baja.  
Artículo 66. Enfermedad y fallecimiento.

CAPÍTULO V. Cese en el ejercicio de la profesión.

Artículo 67. Pérdida de la condición de colegiado.

TÍTULO III

DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I. Responsabilidad penal y civil.

Artículo 68. Responsabilidad civil y penal.  
Artículo 69. Firma al sólo efecto de representación.

CAPÍTULO II. Responsabilidad disciplinaria.

Artículo 70. Facultad disciplinaria. Órgano competente.  
Artículo 71. Facultad disciplinaria del Colegio. Formación de expediente.

CAPÍTULO III. De las infracciones y sanciones.

Artículo 72. Clases de infracciones.  
Artículo 73. Infracciones muy graves.  
Artículo 74. Infracciones graves.  
Artículo 75. Infracciones leves.  
Artículo 76. Prescripción de las infracciones.  
Artículo 77. Clases de sanciones disciplinarias.  
Artículo 78. Sanciones.  
Artículo 79. Ejecución de las sanciones.  
Artículo 80. Anotación de las sanciones. Caducidad.  
Artículo 81. Prescripción de las sanciones.  
Artículo 82. Extinción de la responsabilidad.  
Artículo 83. Rehabilitación.

CAPÍTULO IV. Procedimiento sancionador.

Artículo 84. Régimen jurídico.  
Artículo 85. Nombramiento de Instructor y Secretario.  
Artículo 86. Diligencias previas. Procedimiento.  
Artículo 87. Expediente disciplinario. Procedimiento.

TÍTULO IV

RÉGIMEN DE LOS RECURSOS

Artículo 88. Recursos contra los acuerdos de la Junta de Gobierno.  
Artículo 89. Recursos contra los acuerdos de la Junta General.  
Artículo 90. Validez de los acuerdos de los Órganos de Gobierno y sus efectos.

TÍTULO V

DE LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA Y DEL TURNO DE OFICIO

Artículo 91. Servicio de representación gratuita.  
Artículo 92. Criterios de organización del servicio.  
Artículo 93. Representación en el supuesto de asistencia jurídica gratuita.  
Artículo 94. Del turno de oficio.

TÍTULO VI

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Artículo 95. Modificación del Estatuto.

TÍTULO VII

SEGREGACIÓN Y FUSIÓN DEL COLEGIO, DISOLUCIÓN Y RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN

Artículo 96. Segregación y fusión del Colegio.  
Artículo 97. Disolución y régimen de liquidación.

Disposición transitoria primera.  
Disposición transitoria segunda.  
Disposición adicional primera.  
Disposición adicional segunda.  
Disposición final.  
Disposición derogatoria.

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2009, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaça en el recurso contencioso-administrativo núm. 913/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 913/2007, interpuesto por doña Dolores Quesada Bermúdez contra la desestimación presentada del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 20 de diciembre de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos correspondientes al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo IV, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que haya surtido efecto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a doña Ana Fernández Gómez y a doña Inmaculada C. Moles Mingo-rance, como interesadas en dicho expediente administrativo, para que puedan comparecer y personarse en Autos, si les conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de enero de 2009.- El Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

*ORDEN de 14 de enero de 2009, por la que se dispone la publicación de la Orden de 6 de noviembre de 2008, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Linares (Jaén), relativa a la ordenación de los terrenos del campo de fútbol de Linarejos y delimitación de sistema general de equipamiento deportivo.*

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Linares y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos

y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se acuerda la publicación de la Orden y de la Normativa Urbanística correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 14 de enero de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

#### ANEXO 1. ORDEN

ORDEN DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2008, DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE LINARES (JAÉN), RELATIVA A LA ORDENACIÓN DE LOS TERRENOS DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LINAREJOS Y DELIMITACIÓN DE SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

El Ayuntamiento de Linares, Jaén ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a las la ordenación de los terrenos del Campo de Fútbol de Linarejos con vistas a posibilitar su transformación urbanística para usos residencial y terciario y la delimitación de un nuevo Sistema General de Equipamiento Deportivo,.

El expediente se tramita como innovación, y en concreto como Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, constituyendo una diferente zonificación o uso urbanístico de dotaciones o equipamientos. Fue aprobado inicialmente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Linares de 20 de abril de 2006 y provisionalmente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 25 de julio de 2008.

El artículo 9.1 del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y el artículo 4.3.g) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuyen al titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio la competencia para la resolución sobre la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e) la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos la Directora General de Urbanismo ha emitido informe favorable sobre la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Linares, relativa a las la ordenación de los terrenos del Campo de Fútbol de Linarejos y la delimitación de un nuevo Sistema General de Equipamiento Deportivo, con fecha de 9 de septiembre de 2008. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen favorable el 29 de octubre de 2008.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atri-

buidas por el artículo 9.1 del Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y el artículo 4.3.g) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

#### R E S U E L V O

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Linares, relativa a las la ordenación de los terrenos del Campo de Fútbol de Linarejos y la delimitación de un nuevo Sistema General de Equipamiento Deportivo, según lo previsto en el artículo 33.2.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Linares y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, respectivamente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio. Fdo. Juan Espadas Cejas

#### ANEXO 2. NORMATIVA URBANÍSTICA

##### 1. Normas urbanísticas.

Zona «Campo de Fútbol de Linarejos».

A) Se incorpora la ficha urbanística de la nueva unidad de ejecución P-14 y los criterios de ordenación que se indican a continuación:

#### UNIDAD DE EJECUCION P-14

ZONA	USOS	SUPERFICIE m <sup>2</sup>	EDIF. m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	APROVECHAMIENTO m <sup>2</sup> construidos	Núm. Viviendas
Colectiva Abierta	Vivienda VPO	16.612		37.300	373
	Terciario			11.294	
Dotaciones públicas	Parques y jardines	6.714			
	Equipamiento	8.206			
Viaro-aparcamiento		5.848			
TOTAL		37.380	1,30	48.594	373

- La ordenación se completará mediante un Plan Especial de Reforma Interior.

- El PERI detallará la localización de la reserva de aparcamiento público (de 243 a 468 plazas) a ubicar al aire libre, aneja a la red viaria y en el interior de la zona Colectiva Abierta.

- Se destinará el 100% de la edificabilidad residencial a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

- La altura máxima de la edificación en zona colectiva abierta será de 6 plantas y 19,50 metros.

B) Se modifica la reseña 362 del Anexo «Callejero en suelo urbano», con el siguiente contenido:

CALLE	USO	NÚM. DE PLANTAS
362. Vadollano, Carretera (Avda. 1.º de Mayo)		
- P-14	C. Abierta	6
- Números pares	C. Abierta	5
- Números impares	Industrial	-

## 2. Programa de actuación.

Unidad de ejecución P-14.

Se incorpora al Programa de Actuación del PGOU la nueva unidad de ejecución P-14, con las siguientes características:

Superficie: 37.380 m<sup>2</sup>.

Uso característico: Residencial Colectiva VPO.

Sistema de actuación: Compensación.

Desarrollo urbanístico: Plan Especial de Reforma Interior.

Plazos de ejecución: Los determinados por el PGOU para las unidades de ejecución que requieren operaciones de reforma interior.

Sistema general de equipamiento.

Se incorpora al Programa de Actuación del PGOU la nueva zona delimitada como sistema general de equipamiento deportivo público en la Ctra. de Baños, con las siguientes características:

Equipamiento E-7.

Superficie: 102.481 m<sup>2</sup>.

Uso característico: Deportivo.

Procedimiento de obtención: Expropiación.

Desarrollo urbanístico: Plan Especial.

## 3. Áreas de reparto.

A) Se delimita una nueva área de reparto denominada ARU-60, constituida por la nueva unidad de ejecución P-14 que resulta de esta modificación, con las siguientes características:

Área de reparto de suelo urbano ARU-60

Unidad de ejecución: P-14.

Superficie: 37.380 m<sup>2</sup>.

Edificabilidad: 1,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Coefficiente de ponderación: 1.

Aprovechamiento lucrativo: 48.594 m<sup>2</sup> techo.

Aprovechamiento tipo: 1,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Se modifica el ámbito y aprovechamiento medio del área de reparto ARU-4 que queda como sigue:

Características generales.

Régimen del suelo: Urbano consolidado.

Uso característico: Intensiva baja.

Superficie del área: 171.171 m<sup>2</sup>.

Aprovechamiento del uso característico: 569.778 m<sup>2</sup> techo.

Aprovechamiento medio: 2,32872 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Cesiones de suelo dotacional: -

Coefficientes de ponderación y aprovechamiento lucrativo.

USOS Y TIPOLOGÍAS	APROVECHAMIENTO REAL (m <sup>2</sup> )	COEFICIENTE PONDERACIÓN	APROVECHAMIENTO CARACTERÍSTICO
Intensiva Alta	5.676	1,00	5.676
Intensiva Baja	230.685	1,00	230.685
Colectiva Abierta	198.607	1,43	284.008
Mixta	38.115	1,25	47.645
TOTAL			569.778

Prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental.

Las prescripciones que se establecen a continuación serán de obligado cumplimiento, debiendo incorporarse como determinaciones del planeamiento de desarrollo (Plan Especial de Reforma Interior).

## 4. Vía pecuaria.

- El nuevo sistema general de equipamiento deportivo en la Ctra. de Baños limita por el Sur y Oeste con la vía pecuaria Vereda de Baños y Sierra Morena y su modificación de trazado.

- Las vías pecuarias tienen carácter de bienes de dominio público de la Comunidad autónoma de Andalucía de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como la consideración de las mismas como suelo no urbanizable de especial protección según se establece en el art. 39.1 del Reglamento de vías pecuarias, Decreto 155/1998, sin que puedan establecerse sobre los terrenos afecciones diferentes a las establecidas por la propia Ley y Reglamento, (Usos Compatibles y Complementarios reflejados en el Título II del Reglamento).

- No podrá realizarse ocupación o interrupción de la vía pecuaria mediante cualquier edificación, actividad o instalación, incluidos los cercados de cualquier tipo, considerándose tales actuaciones como infracción urbanística grave, salvo autorización provisional de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

## 5. Suelos potencialmente contaminantes.

- Dada la presencia en la zona del nuevo sistema general de equipamiento deportivo en la Ctra. de Baños de una concesión minera incluida en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios estándares para la declaración de suelos contaminados, la presente modificación del PGOU incorpora el correspondiente Informe de Caracterización de Suelos, que se incluye como Anexo.

- Dada la presencia en esta zona de una concesión minera incluida en el Anexo I, del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios estándares para la declaración de suelos contaminados, y puesto que va a producirse un cambio de uso del suelo, se deberá determinar la posible existencia de suelos contaminados en la zona ocupada por dicha actividad. En relación con ello, se deberá completar el informe «caracterización de suelos en los terrenos del Campo de Fútbol de Linarejos y en el olivar situado junto a la carretera de Baños de la Encina» en los términos que determine la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

- El proyecto de caracterización de suelos se remitirá completo a la Delegación Provincial de Medio Ambiente en un plazo máximo de tres meses (3 meses) desde la aprobación definitiva de la Modificación Puntual. Dicho proyecto deberá incluirse en el documento de planeamiento de aprobación definitiva, como un Anexo.

- En caso de que el estudio determine la existencia de suelos contaminados, la Consejería de Medio Ambiente procederá a la declaración de los mismos a los efectos contempla-

dos en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero. Los procesos que, en su caso, deban llevarse a cabo para la descontaminación de los suelos, podrán compaginarse en la medida de lo posible con los movimientos de tierras incluidos en el Proyecto de Urbanización. Siempre en el supuesto de que se declare el suelo contaminado, tras la ejecución de los trabajos de descontaminación y antes del uso efectivo del área proyectada, deberá presentarse ante esta Delegación Provincial certificado emitido por una ECCMA en materia de suelos contaminados en el que se determine la correcta descontaminación de dichos suelos para el uso propuesto.

- Mientras el suelo esté sometido a investigación, no podrá realizarse ninguna acción sobre el mismo sin el consentimiento expreso de la Consejería de Medio Ambiente. Si estos se hubieran iniciado, la Consejería de Medio Ambiente podrá adoptar las medidas necesarias para la paralización temporal de dichos trabajos de construcción.

#### 6. Condiciones de urbanización.

Con respecto a la demolición de las construcciones existentes, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Deberá procederse al riesgo y humectación durante los trabajos de demolición de las edificaciones, así como la utilización de mallas para cubrir los camiones que transporten escombros y establecer las rutas para los camiones, que eviten el paso por el núcleo urbano.

- Se procurará evitar la generación de polvo en días de fuerte viento y realizar estas obras en el espacio de tiempo más breve posible.

- Respecto a las emisiones gaseosas de la maquinaria deberán mantenerse dentro de los límites exigidos por la normativa vigente y cumplir con la normativa de inspección técnica de vehículos.

- Se dispondrá de contenedores adecuados para la recogida de los distintos tipos de residuos de construcción generados durante la ejecución de las obras, debiendo ser entregados para su gestión al servicio municipal o mediante retirada por Gestor de Residuos Urbanos autorizado para posterior valorización de los mismos, según establece la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

- Si durante la ejecución de las obras, se detectaran residuos caracterizados como peligrosos, éstos deberán ser retirados por Gestor de Residuos Peligrosos autorizado, según la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos y Real Decreto 833/88, por el que se desarrolla la Ley 20/86, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Tanto en la fase de demolición, ejecución así como en la de funcionamiento se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía. Las condiciones acústicas exigibles a las edificaciones serán las determinadas en el citado Reglamento.

La ubicación, orientación y distribución interior de los edificios, se planificará con vistas a minimizar los niveles de inmisión en los mismos, adoptando diseños preventivos y suficientes distancias de separación respecto a las fuentes de ruido más significativas, y en particular, del tráfico rodado. En este sentido, el aislamiento acústico de las edificaciones, deberá ser tal que se cumplan los niveles NAE de la tabla núm. 1 del decreto 326/2003, de 25 de noviembre.

Los horarios en que se lleven a cabo las obras deberán evitar las molestias a la población ajustándose al horario convencional de jornada laboral.

Las obras de urbanización y construcción de edificaciones en lo que respecta a la técnica y materiales a emplear han de adaptarse a las características geotécnicas de los terrenos, en base a los resultados de los estudios a realizar.

Las obras de urbanización pretenderán la implantación de servicios generales de infraestructuras que se conectarán con los actualmente existentes en el núcleo urbano. Deberán realizarse mediante canalizaciones subterráneas y los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios.

La red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales dispondrá de sistema separativo, siempre que sea técnicamente viable. Se deberá ejecutar con materiales cuya calidad garantice la no aparición de fugas.

No se admitirán el uso de fosa séptica, siendo obligatoria la conexión a la red general municipal de saneamiento.

En la fase de urbanización o construcción no se realizarán cambios de aceites de la maquinaria en obra, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se produzcan afecciones por derrames.

Los materiales procedentes de la excavación de tierras en la parcela, así como de las obras de urbanización deberán ser reutilizados como material de relleno para la restauración de áreas degradadas o deberán ser trasladados a vertedero autorizado. En ningún caso estos residuos podrán ser abandonados de forma incontrolada. La capa de tierra vegetal existente deberá utilizarse en el tratamiento de las zonas verdes previstas.

Se dispondrá de contenedores adecuados para la recogida de los distintos tipos de residuos de construcción generados durante la ejecución de las obras, debiendo ser entregados para su gestión al servicio municipal o mediante retirada por Gestor de Residuos Urbanos autorizado para posterior valorización de los mismos, según establece la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

En caso de aparición de restos arqueológicos que integren el Patrimonio Histórico andaluz, deberá ser puesto en inmediato conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en aplicación de lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 1/1991, de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

#### 7. Calidad, higiene y dotación de los edificios.

Se procurará que las instalaciones se diseñen teniendo en cuenta los estándares de eficiencia y ahorro energético de la arquitectura bioclimática o en su defecto instalar dispositivos que consigan el mismo ahorro energético.

En relación con la dotación de agua se procurará que las instalaciones se doten de mecanismo de ahorro de agua (tales como contadores individuales) y empleen paneles solares térmicos para la producción de agua caliente sanitaria.

La preinstalación para este tipo de instalaciones será obligatoria en todos los edificios de nueva creación. La instalación se exigirá en aquellas promociones de carácter público e inmuebles oficiales, procurando su adopción en los edificios ya existentes.

En las instalaciones, se procurará la dotación de energía eléctrica mediante el empleo de paneles solares fotovoltaicos de acuerdo con criterios constructivos, formales, modulares y dimensionales de fácil integración.

Las instalaciones de calefacción, si fueran necesarios, procurarán el empleo de aquellos sistemas de mayor ahorro energético y de producción energética más limpia (energía solar térmica. Biomasa).

Se deberá emplear en la medida de lo posible aquellos materiales con mejor comportamiento energético y de mayor facilidad de reciclado.

#### 8. Condiciones generales de estética.

No se permitirán emplear cubiertas que puedan reflejar el sol, produzcan brillo metálico o cuyo color o textura supongan una ruptura de los tonos dominantes en el resto de las edificaciones.

El Ayuntamiento velará para que las nuevas construcciones efectivamente acaben las fachadas y medianerías; requisito sin el cual no se expedirá la certificación de fin de obra. Se prohibirán el empleo en fachadas de la cerámica vidriada

propia de interiores y las baldosas hidráulicas, terrazos, azulejos o similares.

La locación de líneas eléctricas y demás redes de comunicación y distribución deberán discurrir de la manera más adecuada a la estética urbana y, preferentemente, mediante canalización subterránea. El cruce de calles y espacios públicos será, en cualquier caso, subterráneo.

#### 9. Zonas verdes, infraestructuras y aparcamientos.

Como criterios generales en el diseño de las zonas verdes, se tendrán los siguientes:

- Se potenciará la utilización de espacios de carácter autóctono. Se supervisará su mantenimiento por parte del Ayuntamiento, principalmente en periodos de sequía.

- Las plantaciones de vegetación se realizarán con especies y formas parecidas al paisaje existentes, evitando las formas geométricas realizando plantaciones en general con bordes difusos. Teniendo en cuenta el entorno en que se realizarán.

- Además se procurará que se utilicen materiales tipo albero o arena, evitando en la medida de lo posible materiales como el hormigón.

Caso de que en las actuaciones previstas se generen nuevos taludes se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se restaurarán con especies herbáceas adaptadas a las características ecológicas de la zona (mezcla de trigo, veza, avena, y semillas recolectadas localmente) y vegetación arbustiva autóctona de crecimiento rápido. Esta restauración se hará al azar. Antes de la siembra de herbáceas se colocará algún tipo de mulch o estabilizadores de taludes.

- Las semillas y las plantas utilizadas para la restauración, procederán de viveros autorizados que en todo caso dispondrán del correspondiente certificado de material genético seleccionado o se podrán recolectar semillas de plantas silvestres de la zona.

Las actuaciones urbanizadoras deberán incluir la dotación de alumbrado público en las calles y espacios públicos, adecuada a las necesidades de iluminación según el tipo y función del espacio, y proyectada de acuerdo con las técnicas más adecuadas para evitar la contaminación lumínica del cielo nocturno.

Las nuevas instalaciones de alumbrado público incluirán obligatoriamente equipos para la reducción del consumo energético mediante sistemas de reducción y estabilización del flujo luminoso.

3.35. Con carácter preferente se emplearán lámparas de vapor de sodio de alta presión por su mejor rendimiento y durabilidad.

3.36. Es recomendable la adopción de medidas reductoras de flujo luminoso a partir de ciertas horas de la noche, con alumbrado reducido o de vigilancia, pues contribuirán a reducir la contaminación ambiental por este concepto.

3.37. En relación con la dotación de aparcamientos deberá considerarse la necesidad de creación de aparcamientos para bicicletas con objeto de fomentar la accesibilidad y movilidad ambiental sostenible.

#### Fase de funcionamiento.

3.38. No se podrán otorgar las licencias de primera ocupación en tanto las edificaciones no tengan abastecimiento de agua apto para el consumo humano y conexión a la red de saneamiento de la zona residencial.

3.39. Las operaciones de gestión de residuos urbanos o municipales se llevarán a cabo por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4.3 de la Ley 10/1998, de 21 abril, de Residuos.

3.40. En caso de que alguna de las actividades a desarrollar se enmarquen en alguno de los Anexos de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, o de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, una vez se encuentre en vigor, éstas deberán tramitarse de forma individualizada conforme al procedimiento establecido en el Reglamento correspondiente.

3.41. Los procedimientos de Calificación Ambiental que resulten necesarios se instruirán en base a los siguientes criterios:

- Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos y vibraciones.

- Garantizar el cumplimiento de los niveles y controles legalmente establecidos para la emisión de otros contaminantes atmosféricos.

- Análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad concreta pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 30 de diciembre de 2008, por la que se formaliza acuerdo de encomienda con la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para el desarrollo de actividades en materia de relaciones laborales.*

### P R E Á M B U L O

La Dirección General de Trabajo y Seguridad Social cuenta entre sus fuentes de financiación con fondos públicos contemplados en el presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo, generado a través del Servicio de Transferencias Finalistas, para dar cobertura presupuestaria al Convenio que recoge las actuaciones previstas en dicho Plan, guardando conexión directa con las actuaciones financiadas en el «Plan para la mejora de la competitividad y el desarrollo de la Bahía de Cádiz», aprobado por el Consejo de Gobierno, el 27 de noviembre de 2007, como línea de intervención del ejecutivo andaluz en la zona.

Cádiz y su Bahía se configuran como un territorio que, por su ubicación geográfica, su marcado carácter metropolitano, estructura demográfica, condiciones socioeconómicas y singularidad en el sistema productivo, presenta unas características que la diferencian de forma especial de otras zonas de Andalucía. Desde el punto de vista del mercado de trabajo se ha venido caracterizando como un territorio con un elevado nivel de desempleo y falta de cualificación profesional en muchos sectores. Existe una alta tasa de economía sumergida, precariedad en el empleo y escasa cultura emprendedora y empresarial.

De otra parte, su experiencia en el sector industrial y correlativa especialización productiva la convierten en un territorio especialmente sensible, sobre todo en los momentos de cambios, con las ventajas e inconvenientes que suelen llevar aparejados.

Actualmente asistimos a uno de esos períodos, encontrándonos en plena transición desde la sociedad industrial hacia la denominada sociedad del conocimiento, en la que las ventajas competitivas de las industrias y las empresas para acceder a los mercados globalizados están cambiando, produciéndose en concreto una alteración en las pautas de localización empresariales, con el consecuente impacto que esto genera en los territorios afectados. Así se aprecia tras el reciente proceso de deslocalización y la consiguiente finalización

de las relaciones contractuales de una empresa del sector de la automoción radicada en la zona, que ha venido a agudizar la situación del mercado laboral, lo que hace necesario la puesta en marcha de un conjunto de actuaciones que den respuesta a la situación coyuntural generada, dirigida a provocar un cambio estructural destinado a mejorar la competitividad en este territorio.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo, en el ejercicio de las competencias asignadas, tiene entre sus objetivos de actuación las relaciones laborales, tanto individuales como colectivas, y de condiciones de trabajo.

En este contexto, el apoyo económico necesario para el desarrollo de las referidas actuaciones incidirá de forma efectiva en la mejora de las condiciones de trabajo en el ámbito de la entidad que se pretende subvencionar, lo que constituye un objetivo de evidente interés social.

Segundo. La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía es un Ente de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituido al amparo de lo que establece el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de la Hacienda Pública (artículo 1 de la Ley 3/1987, de 13 de abril), al que corresponde con carácter general la promoción y desarrollo de la actividad económica en Andalucía y, concretamente, los siguientes cometidos:

a) Promover la iniciativa pública y privada de creación de empresas dirigidas a los sectores económicos que la Junta de Andalucía considere básicos.

b) Facilitar y coordinar los medios para la creación de empresas, en el marco de los objetivos de la promoción económica para Andalucía.

c) Favorecer el desarrollo económico de Andalucía y mejorar su estructura productiva mediante la constitución de sociedades mercantiles o participación en sociedades ya constituidas, la concesión de créditos y avales a empresas y, en general, la realización de todo tipo de operaciones mercantiles que tengan relación con la promoción económica de Andalucía.

d) Impulsar la mejora de la gestión, la comercialización y la tecnología de las empresas.

e) Instrumentar los incentivos de apoyo a la inversión.

Que el contrato programa aprobado por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía establece una actuación dedicada al desarrollo de acciones a favor de los trabajadores, como ayudas de acción social para la conservación y el mantenimiento del empleo, así como la mejora de las condiciones de los trabajadores sometidos a procesos de regularización y cierres empresariales.

Que los artículos 5.2 de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, y 4.5 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, disponen que, para el ejercicio de las funciones que le son propias, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía podrá actuar directamente o a través de cualquiera de sus sociedades participadas.

Que la encomienda de gestión no supone la cesión de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Consejería de Empleo dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Tercero. Dado que la gestión para la implantación de medidas dirigidas a la puesta en marcha de acciones de carácter social, garantes de un nivel mínimo de ingresos, para aquellas

personas trabajadoras que, teniendo al menos cumplidos 53 años de edad, presenten mayores dificultades de inserción en el mercado laboral por razones de edad, demanda para su eficacia unos medios personales con un alto grado de especialización, y teniendo en cuenta los objetivos fundamentales de IDEA, resulta aconsejable encomendar la gestión de esta tarea a dicha Agencia, por contar con los medios idóneos para su realización.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, establece entre las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social las materias de relaciones laborales, tanto individuales como colectivas, y de condiciones de trabajo.

Segundo. La competencia para dictar esta Resolución corresponde al Consejero de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, párrafo primero, de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 1.1 del Decreto 118/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Tercero. Para la gestión de las actuaciones será de aplicación el artículo 25 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.

Cuarto. La presente encomienda tiene la naturaleza y régimen jurídico establecido en el artículo 25 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, estando incluido en los previstos en el artículo 4.1.n) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y se regirá por sus propios términos y condiciones.

Quinto. El artículo 46.4 de la Ley 6/2006, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el que se establece que los actos administrativos cuya competencia corresponda al titular de la Consejería adoptarán la forma de Orden.

#### SE ORDENA

Primero. Objeto.

Encomendar la gestión de acciones de carácter social, garantes de un nivel mínimo de ingresos para aquellas personas trabajadoras que, teniendo al menos cumplidos 53 años de edad, presenten mayores dificultades de inserción en el mercado laboral por razones de edad.

Segundo. Titularidad.

La titularidad de las competencias encomendadas a IDEA seguirán residenciadas en la Consejería de Empleo, quien las ejercerá a través de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, que será el órgano competente para dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actividades de la presente encomienda.

Tercero. Actuaciones a desarrollar.

a) Pólizas de prejubilaciones.

b) Ayudas sociolaborales para trabajadores afectados por nuevos proyectos empresariales.

c) Complementos salariales acordados para garantizar el mínimo que se establezca.

d) Todas aquellas actuaciones no contempladas que se aprueben por el Comité de seguimiento a propuesta de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social o de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para el cumplimiento del objetivo fijado.

**Cuarto. Financiación.**

El coste económico de las actuaciones objeto de esta encomienda de gestión asciende a ocho millones de euros, IVA incluido, los cuales se abonarán a IDEA con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.14.00.18.00. 740.18 .31L. 3. 8.000.000 de €.

El pago se hará mediante un anticipo del 50% del importe, que se justificará durante el séptimo mes de desarrollo de la encomienda, y el resto se abonará con justificación diferida una vez justificado el 50% total anticipado y con plazo de justificación hasta el 29 de diciembre de 2009.

La última justificación irá acompañada de una relación valorada de los gastos incurridos para la ejecución de los trabajos encomendados. La citada relación valorada deberá ser aprobada por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

**Quinto. Plazo de realización.**

La vigencia de la presente encomienda desplegará su eficacia desde la fecha de la presente Orden y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009. No obstante, podrá ser prorrogada por resolución expresa del Director General de Trabajo y Seguridad Social hasta la terminación de los trabajos encomendados correspondientes a las actuaciones incluidas en la presente encomienda.

**Sexto. Medios personales.**

IDEA deberá dedicar a las tareas encomendadas el personal necesario, tanto en cualificación como en número, para la adecuada realización de las actuaciones.

Tanto estos profesionales como el resto de medios que hayan de emplearse para la ejecución de las actividades encomendadas serán en todo caso dependientes y de la exclusiva responsabilidad de IDEA, quedando la Consejería de Empleo al margen de cualquier responsabilidad laboral, civil o de cualquier otro tipo que pudiera derivarse directa o indirectamente de la actividad encomendada, siendo a todos los efectos atribuibles a la citada entidad.

No obstante, es obligación de la Consejería de Empleo velar por el cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria y proporcionar a IDEA información suficiente para el correcto cumplimiento de las normas aplicables.

**Séptimo. Actuaciones de comprobación.**

IDEA tendrá obligación de someterse a actuaciones de compromiso y control que, con respecto a la gestión de los fondos recibidos, pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades y servicios objeto de la Encomienda de Gestión. Igualmente, facilitará toda la información que le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

**Octavo. Dirección de la Encomienda.**

Con el objetivo de asegurar la mejor colaboración entre las partes y controlar los desarrollos presupuestados, se constituirá un Comité de coordinación y seguimiento de la presente encomienda, formado por el Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y el Director General de Trabajo y Seguridad Social, que podrán delegar en representantes de ambas entidades. Estas personas tendrán como funciones, además de las que las partes acuerden, las de convocar las reuniones de dicho Comité y realizar el seguimiento y coordinación de las actividades objeto de la encomienda. A las reuniones de dicho Comité podrán asistir, además, cuantas personas se considere necesario, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

Sevilla, 30 de diciembre de 2008

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 21 de enero de 2009, por la que se aprueba el Reglamento del Vino de Calidad de «Granada» y de su Órgano de Gestión.*

**P R E Á M B U L O**

El Reglamento (CE) núm. 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, establece en el Capítulo III y IV de su Título III las normas relativas a las Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas y términos tradicionales.

La Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, en su Capítulo II del Título II se establece el procedimiento para reconocer un determinado nivel de protección de los vinos, quedando desarrollado en el Capítulo VI del Título II de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha asumido las competencias en la materia, en virtud de lo establecido en los artículos 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, las cuales son ejercidas a través de la Consejería de Agricultura y Pesca con base en lo establecido en el Decreto 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Por todo ello, teniendo en cuenta la solicitud de los Viticultores y Elaboradores de Vinos del área geográfica de la provincia de Granada para la utilización de la mención Vino de Calidad de «Granada» en los vinos de calidad producidos en regiones determinadas originarios de dicha zona, y el Reglamento elaborado por dichos viticultores y elaboradores de vinos, a propuesta del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria y en uso de las facultades que tengo conferidas, en virtud del artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**D I S P O N G O****Artículo 1. Mención Vino de Calidad de «Granada».**

Los vinos originarios de la zona geográfica de la provincia de Granada, que se ajusten y cumplan con los requisitos definidos en el Anexo a la presente Orden, podrán utilizar la mención Vino de Calidad de «Granada».

**Artículo 2. Órgano de Gestión.**

Autorizar a la «Asociación Vinos de Granada», como órgano de gestión del vino de calidad de «Granada», según lo establecido en el artículo 22 de la ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía.

**Artículo 3. Certificación.**

Para poder utilizar la mención Vino de Calidad de «Granada» los vinos deberán estar certificados por un Organismo de Certificación debidamente autorizado e inscrito en el registro de Entidades de Inspección y Certificación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, según el artículo 29 de la ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía.

**Disposición Final Única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de enero de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

## A N E X O

## REGLAMENTO DEL V.C.P.R.D. «VINO DE CALIDAD DE GRANADA», Y DE SU ÓRGANO DE GESTIÓN

## CAPÍTULO I

## Generalidades

## Artículo 1. Protección.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 479/2008, del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, modifica Reglamentos (CE) núms. 1493/1999, de 17.5.1999, 1782/2003, de 29.9.2003, 1290/2005, de 21.6.2005, 3/2008, de 17.12.2008 y deroga Reglamentos (CEE) núm. 2392/86, de 24.7.1986, y (CE) núm. 1493/1999, de 17.5.1999, de 17 de mayo, así como en la Ley 24/2003 de 10 de julio, de la Viña y del Vino, y del mismo modo en la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía, quedan amparados bajo el nivel de protección de v.c.p.r.d. del «Vino de Calidad de Granada», los vinos tradicionalmente designados bajo esta denominación geográfica que reuniendo las características definidas en este Reglamento, hayan cumplido en su producción, elaboración, crianza y embotellado, todos los requisitos exigidos en el mismo y en la demás legislación vigente.

## Artículo 2. Extensión de la protección.

1. La protección otorgada se extiende, aplicado a los vinos, a los nombres geográficos protegidos, por estar asociados a éste nivel, y a la otorgada en el artículo 11 de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre y en el resto de normativas aplicable.

2. Queda prohibida la utilización, en otros vinos, de nombres, marcas, términos, expresiones y signos que, por su similitud fonética o gráfica con los protegidos, puedan inducir a confusión con los que son objeto de este Reglamento, aún en el caso de que vaya precedido por los términos «tipo», «estilo», «cepa», «embotellado en», «con bodega en», u otros análogos.

## Artículo 3. Órganos competentes.

1. La defensa tanto de la mención «Vino de Calidad de Granada», como de la aplicación, en lo que le compete, de este Reglamento, y el fomento y control de la calidad de los vinos amparados, le corresponde al Órgano de Gestión, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de las competencias propias de las Administraciones Públicas.

2. El Órgano de Gestión elevará a la Administración competente, los acuerdos que, no siéndole atribuidos en el presente Reglamento, afecten a los derechos y deberes de los inscritos para su aprobación, así como aquellas otras propuestas de acuerdo para cuya adopción no sea competente.

3. El Órgano de Gestión del «Vino de Calidad de Granada» será la «Asociación Vinos de Granada», en los términos establecidos en el Capítulo X del presente Reglamento.

4. La certificación del producto será efectuada por organismo independiente del control, conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 29 de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre.

## Artículo 4. Logotipo.

El Órgano de Gestión adoptará y registrará un logotipo o emblema como símbolo de la mención «Vino de Calidad de Granada».

## CAPÍTULO II

## De la producción

## Artículo 5. Zona de producción.

1. La zona de producción de uva y de vinos amparados por la mención «Vino de Calidad de Granada», estará constituida por los terrenos ubicados en los términos municipales de la provincia de Granada, que a continuación se relacionan:

Agrón, Alamedilla, Albolote, Albondón, Albuñán, Albuñol, Albuñuelas, Aldeire, Alfacar, Algarinejo, Alhama de Granada, Alhendín, Alicún de Ortega, Almegíjar, Almuñécar, Alpujarra de la Sierra, Alquife, Arenas del Rey, Armilla, Atarfe, Baza, Beas de Granada, Beas de Guadix, Benalúa, Benalúa de las Villas, Benamaurel, Bérchules, Bubión, Busquistar, Cacán, Cádiar, Cájar, La Calahorra, Calicasas, Campotéjar, Caniles, Cáñar, Capileira, Carataunas, Cástaras, Castillejar, Castril, Cenes de la Vega, Chauchina, Chimeneas, Churriana de la Vega, Cijuela, Cogollos de Guadix, Cogollos Vega, Colomera, Cortes de Baza, Cortes y Graena, Cuevas del Campo, Cúllar, Cúllar Vega, Darro, Dehesas de Guadix, Deifontes, Diezma, Dílar, Dólar, Dúdar, Dúrcal, Escúzar, Ferreira, Fonelas, Freila, Fuente Vaqueros, Las Gabias, Galera, Gobernador, Gójar, Gor, Gorafe, Granada, Guadahortuna, Guadix, Los Guájares, Gualchos, Güéjar Sierra, Güevéjar, Huélagos, Huéneja, Huéscar, Huétor Santillán, Huétor-Tájar, Huétor Vega, Illora, Itrabo, Iznalloz, Janyena, Jerez del Marquesado, Jete, Jun, Juviles, Láchar, Lanjarón, Lanteira, Lecrín, Lentegí, Lobras, Loja, Lugros, Lújar, La Malahá, Maracena, Marchal, Moclín, Molvizar, Monachil, Montefrío, Montejicar, Montillana, Moraleda de Zafayona, Morelábor, Motril, Murtas, Nevada, Nigüelas, Nívar, Ogíjares, Orce, Órgiva, Otívar, Otura, El Padul, Pampaneira, Pedro Martínez, Peligros, La Peza, El Pinar, Piñar, Pinos Genil, Pinos Puente, Polícar, Polopos, Pórtugos, Puebla de Don Fadrique, Pulianas, Purullena, Quéntar, Rubite, Salar, Salobreña, Santa Cruz del Comercio, Santa Fe, Soportújar, Sorvilán, La Tahá, Torre-Cardela, Torvizcón, Trevélez, Turón, Ugíjar, El Valle, Valle del Zalabí, Válor, Vegas del Genil, Vélez de Benaudalla, Ventas de Huelma, Villamena, Villanueva de las Torres, Villanueva Mesía, Víznar, Zafarraya, Zagra, La Zubia, Zújar.

2. A lo largo de la historia se ha conocido como Sierra de la Contraviesa, los terrenos ubicados por encima de los mil metros de altitud en dicha sierra, no obstante dentro de la zona de producción de los vinos protegidos por la mención «Vino de calidad de Granada», se distinguirá la subzona tradicionalmente designada «Contraviesa-Alpujarra», integrada por los terrenos ubicados en los términos municipales siguientes:

Albondón, Albuñol, Almegíjar, Cádiar, Cástaras, Lobras, Murtas, Polopos, Rubite, Sorvilán, Torvizcón, Turón y Ugíjar.

Queda a criterio del operador la adscripción de sus viñedos y vinos a esta subzona.

3. Esta calificación de terrenos deberá quedar plasmada en la adecuada documentación cartográfica.

4. En el caso de que el titular del terreno esté en desacuerdo con la decisión del Órgano de Gestión, podrá recurrir ante la Consejería competente en materia agraria y pesquera, que resolverá conforme a la legislación vigente.

## Artículo 6. Variedades de vid autorizadas.

1. La elaboración, crianza y embotellado de estos vinos protegidos por la mención «Vino de Calidad de Granada» se realizará, en los términos municipales señalados en el artículo 5, y exclusivamente con uvas de las siguientes variedades:

- Variedades de uva blanca:

Vijiriego, Sauvignon Blanc, Chardonnay, Moscatel de Alejandría, Moscatel de grano menudo o morisca, Pedro Ximenez, Palomino, Baladí Verdejo y Torrontés.

- Variedades de uva tinta:

Tempranillo, Garnacha Tinta, Cabernet Sauvignon, Cabernet Franc, Merlot, Syrah, Pinot Noir, Monastrell, Romé y Petit Verdot.

- Variedades de uva para espumoso:

Vijiriego, Sauvignon Blanc, Chardonnay, Moscatel de Alejandría, Moscatel de grano menudo o morisca y Torrontés.

En la subzona Contraviesa-Alpujarra las variedades autorizadas son:

- Variedades de uva blanca:

Vijiriego, Sauvignon Blanc, Chardonnay, Moscatel, Pedro Ximenez y Baladí Verdejo.

- Variedades de uva tinta:

Tempranillo, Garnacha Tinta, Cabernet Sauvignon, Cabernet Franc, Merlot, Syrah, Pinot Noir, y Petit Verdot.

- Variedades de uva para espumoso:

Vijiriego, Chardonnay y Pinot Noir.

La variedad Vijiriego, plantada desde tiempo inmemorial se ha mantenido exclusivamente en la Sierra de la Contraviesa en la comarca de la Alpujarra, no obstante, por sus excelentes cualidades es autorizada en toda la zona de producción.

2. El Órgano de Gestión podrá proponer al Órgano competente de la Administración que sean autorizadas nuevas variedades que, se compruebe producen mostos de calidad aptos para la elaboración de vinos protegidos, determinándose en cada caso la inclusión de las mismas como variedades autorizadas.

#### Artículo 7. Prácticas de cultivo.

1. Se aplicarán prácticas de cultivo tradicionales que tiendan a conseguir las mejores calidades de uvas y vinos.

2. Las prácticas de cultivo de la viña se realizarán de manera que expresen el mejor equilibrio entre la vegetación y la calidad de la producción, y tendrán en cuenta las características de los sistemas de cultivo de cada parcela. Tanto en variedades tintas como blancas la densidad de plantación podrá oscilar, en función de terrenos, variedades y sistemas de formación, entre 1.500 y 5.000 cepas por hectárea.

3. La formación de la cepa y su conducción se deberán efectuar con las condiciones precisas para la obtención de uva de calidad en función de los suelos y condiciones técnicas de cada viñedo y con la finalidad de cumplir con lo establecido en cuanto a las producciones máximas admitidas en el presente Reglamento. La formación y conducción de las cepas será en vaso y sus variantes o en espaldera. La combinación de yemas productivas/hectárea no puede ser superior a 36.000, debiendo estar las cepas podadas con criterios los más uniformes posible, y de 42.000 para las dedicadas exclusivamente a la producción de espumosos.

4. Se autoriza el riego con carácter general, siempre que las precipitaciones de lluvia acumuladas desde el 1 de enero del año en curso, no alcancen los 600 litros por metro cuadrado, para lo que se tomarán como referencia, los datos recogidos en alguna de las estaciones meteorológicas más próximas a la explotación.

El riego podrá efectuarse, en cualquiera de sus modalidades: riego por goteo, aspersión o manta, y siempre que esta práctica tienda a mantener el equilibrio del potencial vegeta-

tivo de la planta con el ecosistema clima-suelo, a fin de obtener productos de alta calidad.

5. No obstante lo anterior, el Órgano de Gestión podrá proponer a la Consejería competente en materia agraria y pesquera la aplicación de las prácticas culturales, tratamientos o labores que constituyendo un avance en la técnica vitícola, se compruebe no afectan desfavorablemente a la calidad de la uva o del vino producido.

#### Artículo 8. Vendimia.

1. La vendimia se realizará con el mayor esmero, dedicando exclusivamente a la elaboración de vinos protegidos por este nivel, las uvas sanas con el grado de madurez necesario y separando todas aquellas que no estén en perfectas condiciones.

2. El Órgano de Gestión, a la vista de las características propias de cada zona, o cota, podrá determinar la fecha de iniciación de la vendimia y acordar el ritmo de recolección, a fin de que ésta se efectúe en consonancia con la capacidad de absorción de las bodegas, así como sobre el transporte de la uva vendimiada, para que éste se efectúe sin deterioro de la calidad.

3. Las bodegas y en su caso los viticultores comunicarán al Órgano de Gestión, con una antelación mínima de 24 horas, bien por escrito o por cualquier otro medio por el que quede constancia de la misma, la fecha de inicio de la vendimia, los días y parcelas afectadas, es decir, el calendario de actuaciones, cuyo modelo podrá ser propuesto y exigido por el Órgano de Gestión. Cualquier alteración, o modificación igualmente será comunicada por escrito, para poder efectuar los correspondientes controles.

4. En la subzona Contraviesa-Alpujarra, la vendimia y el transporte deberán efectuarse obligatoriamente, en envases, de material impermeable, rígido, abiertos y de fácil limpieza, cuyo peso lleno no debe superar los 30 kg, quedando prohibida expresamente la utilización de sacos de cualquier material.

5. La graduación alcohólica natural mínima de las partidas de uva aptas para entrar en la elaboración de vinos amparados por este nivel será de 11 % vol. para uvas blancas, 12 % vol. para las uvas tintas y de 10 % vol. para las uvas con destino a espumoso.

#### Artículo 9. Producción de la uva.

1. Con carácter general, la producción máxima admitida por hectárea será de 70 Qm de uva tinta para aquellas que se dediquen a su posterior crianza en roble, 80 Qm de uva tinta en el caso que se dediquen exclusivamente a la elaboración de vino tinto joven, 90 Qm de uva blanca y 120 Qm para la uva con destino exclusivamente a espumosos.

Excepcionalmente estos límites podrán ser modificados en determinadas campañas o zonas por el Órgano de Gestión a iniciativa propia o a petición de los viticultores interesados, siempre que esta puntual modificación se produzca antes de que se haya realizado la vendimia, previo los asesoramientos pertinentes y las comprobaciones que se consideren necesarias. En el caso que esta modificación se produzca, la misma no podrá superar en ningún caso el 25% de los límites citados.

2. No obstante lo anterior, en las parcelas destinadas a la producción de vinos de la subzona Contraviesa-Alpujarra, las producciones máximas admitidas por hectárea serán de 60 Qm para la uva tinta, salvo para la Tempranillo en la que serán de 70 Qm, 80 Qm para la uva blanca y 120 Qm para las uvas destinadas exclusivamente a la elaboración de vinos espumosos.

3. En los primeros años de implantación del viñedo, la producción máxima autorizada será la siguiente:

Año 1.º 0% del máximo autorizado.

Año 2.º 0% del máximo autorizado.

Año 3.º 33% del máximo autorizado.

Año 4.º 75% del máximo autorizado.

Año 5.º y siguientes 100% del máximo autorizado.

4. La totalidad de la uva, procedente de parcelas cuyos rendimientos sean superiores en un diez por ciento a los límites establecidos, no podrá ser utilizada en la elaboración de vinos protegidos por este nivel, debiendo adoptar el Órgano de Gestión las medidas de control necesarias para asegurar el cumplimiento de este precepto.

Artículo 10. Autorización de plantaciones.

1. Para la autorización de nuevas plantaciones, sustituciones y replantaciones en terrenos o viñedos situados en la zona de producción, y que posteriormente deseen inscribirse en el Registro de parcelas amparadas por este nivel de protección, será preceptivo el informe favorable del Órgano de Gestión, de no efectuarse este tramite el citado Órgano podrá negar la admisión de dichas parcelas, en el registro correspondiente.

2. No se admitirá la inscripción en el Registro de viñas de aquellas plantaciones mixtas que en la práctica no permitan una absoluta separación en la vendimia de las distintas variedades.

### CAPÍTULO III

#### De la elaboración y comercialización

Artículo 11. Técnicas empleadas.

Las técnicas empleadas en la manipulación de la uva, el mosto y el vino, el control de fermentación y el proceso de conservación, tenderán a obtener productos de máxima calidad, manteniendo los caracteres tradicionales de los tipos de vinos amparados por este nivel de protección.

Artículo 12. Elaboración del vino.

1. En la obtención del mosto se seguirán las prácticas tradicionales aplicadas con una moderna tecnología orientada hacia la obtención de productos de la máxima calidad.

Se aplicarán presiones adecuadas para la extracción del vino y separación del orujo, de forma que el rendimiento no sea superior a 65 litros de vino por cada 100 kilogramos de uva tinta, 70% del rendimiento de uva blanca. Las fracciones de vino obtenidas por presiones inadecuadas no podrán en ningún caso ser destinadas a la elaboración de vinos protegidos por este nivel.

Únicamente podrán destinarse a la elaboración de vino base para espumoso las primeras fracciones del prensado, con un rendimiento máximo de un hectolitro por cada 150 kilogramos de uva.

2. La elaboración de vinos protegidos por este nivel se realizará exclusivamente con variedades autorizadas.

3. El límite en el rendimiento en vino de la uva podrá ser modificado excepcionalmente en determinadas campañas por el Órgano de Gestión, por iniciativa o a petición de los elaboradores interesados, siempre con anterioridad a la vendimia, previo los asesoramientos y comprobaciones que se estimen pertinentes, que evidencien que tal variación no va a incidir negativamente en la calidad de los vinos y siempre hasta un máximo de 74 litros de vino por cada 100 kilogramos de uva.

4. Para la extracción del mosto solo podrán utilizarse sistemas mecánicos que no dañen o desgarran los componentes sólidos del racimo; en especial quedará prohibido el empleo de máquinas despalladoras o estrujadoras de acción centrífuga de alta velocidad y de las prensas continuas.

5. La elaboración y almacenamiento se realizarán en depósitos o recipientes que garanticen la sanidad y la calidad del vino, ya sean de acero inoxidable, madera o de otros materiales autorizados por la legislación vigente.

6. El vino espumoso será el obtenido según el método tradicional, con segunda fermentación en botella, con un pe-

riodo de maduración entre el tiraje y el degüelle no inferior a 9 meses.

En la subzona «Contraviesa-Alpujarra», se elaborarán exclusivamente a partir de las variedades recogidas en el artículo 6, debiendo utilizarse en su elaboración al menos el 70% de uvas de la variedad Vijiriego.

7. El total del proceso de elaboración de este vino espumoso de calidad, producción del vino base, maduración desde el tiraje hasta el degüelle, e incluso el etiquetado deberán ser efectuados en bodegas inscritas, que obligatoriamente se encuentren dentro de la provincia o en su caso en la subzona.

8. El tiraje se efectuará con el llenado de la botella con el vino base y el licor de tiraje. Para la preparación del licor de tiraje, únicamente podrán utilizarse, levaduras secas o en suspensión vínica, sacarosa, mosto de uva sobremadura, mosto de uva sobremadura parcialmente fermentado y vino base.

Artículo 13. Comercialización.

1. La comercialización de los vinos se hará exclusivamente en botellas de vidrio y su cierre se realizará de manera que se garantice la calidad del producto envasado, utilizando preferentemente tapones de corcho natural, en ningún caso se podrán vender a granel, en garrafas de vidrio o envasados en recipientes de otro tipo de material.

2. La comercialización del vino espumoso solo se podrá efectuar en botellas de vidrio de las siguientes capacidades: botellín de 20 cl, media de 37,5 cl, standard de 75 cl, magnum de 150 cl. y doble magnum de 300 cl.

El tapón de expedición será de corcho, en forma de seta, cubierto por una placa, y sujeto con morrión o bozal. Para su sujeción podrá utilizarse, asimismo, el agrafe, sin placa, el tapón y su sujeción podrán ir cubiertas de una cápsula o folio que los revista totalmente.

### CAPÍTULO IV

#### Calificación y características de los vinos

Artículo 14. Calificación.

1. Los vinos producidos y elaborados conforme a lo dispuesto en este Reglamento, para poder tener derecho al empleo del uso de la mención «Vino de Calidad de Granada» deberán superar un proceso de calificación de acuerdo con las Normas que para este fin proponga el Órgano de Gestión, aprobadas en su caso por el Órgano competente de la Administración y controlado tal y como se establece en el presente Reglamento.

2. No podrán ser amparados por la mención «Vino de Calidad de Granada», cuando se constate que durante el proceso de producción, elaboración, envejecimiento, embotellado o etiquetado se han incumplido los preceptos de este Reglamento o los señalados en la legislación vigente. Asimismo, no podrá ser amparado cualquier vino obtenido por mezcla con otro previamente descalificado. No obstante, podrán ser amparados por otro nivel de protección siempre que cumplan los requisitos establecidos para el mismo.

Artículo 15. Tipos de vinos.

1. Los tipos de los vinos protegidos por la mención «Vino de Calidad de Granada» son los siguientes:

- Blancos, rosados, tintos y espumosos: elaborados a partir de las variedades clasificadas en el artículo 6.

- Vinos naturalmente dulce o de vendimia tardía aplicable al vino de uva sobremadura elaborado sin aumento artificial de su graduación y con el alcohol procedente en su totalidad de la fermentación, con un grado alcohólico natural superior a 15% vol. y un grado alcohólico volumétrico adquirido no inferior a 13% vol.

- Todos los vinos definidos en este apartado se acomodarán a lo establecido en la normativa de aplicación.

2. Los vinos protegidos, tanto vinos tranquilos como espumosos, deberán presentar cualidades organolépticas que a continuación se describen:

- Blancos:

Fase visual. Color amarillo verdoso a amarillo pajizo. Limpio y brillante. Sin partículas en suspensión.

Fase olfativa. Aromas francos, frutales típicos de la uva y específicos de cada variedad, agradables e intensos. Sin olores anormales.

Fase gustativa. Sabroso, equilibrado, acidez media a alta, aterciopelada al paladar.

- Rosados:

Fase visual. Color rosa pálido a rojo claro. Limpio y brillante. Sin partículas en suspensión.

Fase olfativa. Aromas francos, frutado medio a intenso. Sin olores anormales.

Fase gustativa. Sabroso, equilibrado, acidez media a alta, buena estructura.

- Tintos:

Fase visual. Color rojo cereza brillante a rojo intenso. Limpio y brillante. Sin partículas en suspensión.

Fase olfativa. Aromas francos, aromáticos, agradables e intensos, a veces recuerdan a las bayas rojas. Sin olores anormales.

Fase gustativa. Sabroso, equilibrado, buena estructura, acidez media a alta, gran cuerpo y astringencia alta.

3. Las características analíticas de los vinos amparados por la mención «Vino de Calidad de Granada», serán las siguientes:

- En general el grado alcohólico adquirido mínimo expresado en % vol.: 11 en blancos y rosados y 12 en tintos.

- En la subzona «Contraviesa-Alpujarra», el grado alcohólico adquirido mínimo expresado en % vol.: 11 en blancos, 12 en rosados y 13 en tintos, admitiéndose en los vinos tintos como graduación alcohólica adquirida máxima 16% vol.

- En los vinos procedentes de uva sobremaduras se permiten que la graduación alcohólica adquirida máxima sea de 16% vol.

- Extracto seco mínimo expresado en gr/l: 18,6 en vinos blancos, 19,4 en vinos rosados y 24,3 en vinos tintos.

- Acidez total mínima expresada en gr/l (Ácido Tartárico): 4,5 en vinos blancos, rosados y tintos.

- Acidez volátil máxima expresada en ácido acético de los vinos de la campaña, no podrán superar 0,05 gramos/litro (0,833 miliequivalentes por litro), por cada grado de alcohol adquirido. Los vinos de edad superior a un año, no podrán superar 1 gramo por litro hasta 10% vol. y 0,06 gramos por litro por cada grado de alcohol que exceda de 10% vol.

- Anhídrido sulfuroso total máximo expresado en mg/l: 160 en vinos blancos y rosados y 150 en vinos tintos.

4. Las características analíticas del vino base blanco o rosado utilizado para la elaboración de los vinos espumosos amparados, serán las siguientes:

- Graduación alcohólica mínima adquirida: 10% vol.

- Acidez total mínima (en ácido tartárico): 5,5 gr/l.

- Extracto seco no reductor: mínimo 13 gr/l, máximo 22 gr/l.

- Acidez volátil real (en ácido acético): inferior a 0,60 gr/l.

- Anhídrido sulfuroso total: inferior a 140 mg/l.

- Cenizas: mínimo 0,70 gr/l, máximo 2 gr/l.

- Ph: mínimo 2,8, máximo 3,3.

Tras el degüelle se realizará el relleno de cada botella para restablecer el volumen inicial, mediante la adición del mismo vino espumoso y en su caso del licor de expedición, siendo cerrada la botella con el tapón definitivo.

El licor de expedición podrá estar compuesto de sacarina, mosto de uva sobremadura, mosto de uva sobremadura parcialmente fermentado, vino base o una mezcla de dichos productos, no admitiéndose en ningún caso la adición de destilado de vino.

5. Las características analíticas de los vinos espumosos amparados, serán las siguientes.

- Graduación alcohólica adquirida: mínima 11% vol.

- Acidez total mínima (en ácido tartárico): 5,5 g/l.

- Extracto seco no reductor: Mínimo 13 g/l., máximo 22 gr/l.

- Acidez volátil real (en ácido acético) inferior a 0,65 gr/l.

- Anhídrido sulfuroso total inferior a 160 mlgr/l.

- Cenizas: mínimo 0,70 gr/l., máximo 2gr/l.

- Ph: mínimo 2,8, máximo 3,3.

- Sobrepresión mínima: 3,5 bar a 20°C.

- Para botellas con capacidad inferior a 250 ml., la sobrepresión deberá ser superior a 3 bar a 20°C.

6. Además deberán presentar las cualidades organolépticas propias de los mismos, en especial a lo que hace referencia al desprendimiento de espuma, así como a la persistencia de la misma, brillantez, color, aroma y sabor.

## CAPÍTULO V

Del envejecimiento e indicaciones propias de los vinos

Artículo 16. Indicaciones sobre envejecimiento y método de obtención.

1. En los vinos amparados por la mención «Vino de Calidad de Granada», para poder hacer uso de la mención «Crianza», ésta se efectuará en las bodegas inscritas en el Registro de Bodegas debiendo prolongarse el período de envejecimiento por un plazo no inferior a dos años naturales, en el caso de los tintos y 18 meses en el caso de los blancos y rosados, contados a partir del 1 de noviembre del año de vendimia, de los cuales seis meses, como mínimo, lo será en bodega de roble de capacidad máxima de 330 litros.

2. Podrán utilizar las indicaciones «Reserva» y «Gran Reserva» únicamente los vinos de añadas concretas que hayan adquirido una armonía en el conjunto de sus cualidades organolépticas y unas características analíticas notables, como consecuencia de un proceso de crianza y envejecimiento que, necesariamente, habrá de ajustarse a las siguientes normas:

3. Para la indicación del término «Reserva».

- Vinos blancos y rosados: Crianza en barricas de roble y botella durante un período total de veinticuatro meses como mínimo, contados a partir del 1 de noviembre del año de vendimia, con una duración mínima de crianza de seis meses en bodega de roble de capacidad máxima de 330 litros.

- Vinos tintos: Crianza en bodega de roble y botella durante un período total de treinta y seis meses como mínimo, contados a partir del 1 de noviembre del año de vendimia, con una duración mínima de doce meses en bodega de roble de capacidad máxima de 330 litros.

4. Para la indicación del término «Gran Reserva».

- Vinos blancos y rosados: Crianza en bodega de roble y botella durante un período total de cuarenta y ocho meses, como mínimo, contados a partir del 1 de noviembre del año de vendimia, con una duración mínima de crianza de seis meses en bodega de roble de capacidad máxima de 330 litros y en botella el resto de dicho período.

- Vinos tintos: Crianza en bodega de roble y botella durante un período total de sesenta meses, contados a partir

del 1 de noviembre del año de vendimia, con una duración mínima de crianza de dieciocho meses en bodega de roble de capacidad máxima de 330 litros, seguida y completada de un envejecimiento en botella.

5. Para la indicación del término «Fermentado En Barrica»: Podrá ser utilizada en aquellos vinos cuya fermentación y transformación mosto-vino sea realizada en barricas de madera de roble con capacidad máxima de 330 litros, permaneciendo en las mismas durante un periodo no inferior a tres meses.

6. Para la indicación de los términos «Barrica» o «Roble»: Podrán ser utilizadas en aquellos vinos con un periodo de envejecimiento mínimo de tres meses en barricas de madera de roble con una capacidad máxima de 330 litros.

7. El Órgano de Gestión podrá establecer un periodo máximo de utilización de las barricas.

8. Los vinos espumosos amparados podrán utilizar las indicaciones «Premium» y «Reserva» según la normativa vigente.

No obstante, la indicación «Reserva», únicamente se podrá emplear en la presentación de un espumoso, cuya crianza, contada desde el momento del tiraje hasta el degüelle, no sea inferior a 18 meses.

#### Artículo 17. Otras indicaciones.

1. La indicación del año de la «cosecha», «añada», «vendimia» u otras equivalentes, se aplicará, exclusivamente, a los vinos elaborados con uva recolectada en el año que se mencione en la indicación y que no hayan sido mezclados con vino de otras cosechas. A efectos de corregir las características de los vinos de determinada cosecha, se permitirá su mezcla con los de otras, siempre que el volumen de vino de la cosecha a que se refiera la indicación entre a formar parte en el producto resultante en una proporción mínima del 85 por ciento.

2. La designación de los vinos podrá ser complementada con la mención facultativa del nombre de una variedad de uva si el vino procede en un 85% o más de esa variedad y el nombre de dos variedades siempre que el citado vino proceda en su totalidad de las variedades citadas, indicándose éstas por orden decreciente de importancia cuantitativa.

3. Será obligatoria la indicación del año de la «cosecha», «añada», «vendimia» u otras equivalentes en el etiquetado de los v.t.c.p.r.d. aunque no hayan sido sometidos a procesos de envejecimiento.

### CAPÍTULO VI

#### Control y Certificación

##### Artículo 18. Autocontrol.

1. El Órgano de Gestión podrá exigir a los operadores un determinado sistema de autocontrol y éstos, en todo caso, serán los responsables de asegurar que los productos amparados cumplen y tienen capacidad para continuar cumpliendo con los criterios en los cuales se basa la certificación de la mención «Vino de Calidad de Granada», al igual que para los espumosos.

2. El Órgano de Gestión podrá disponer de Servicios Técnicos propios o contratados, al objeto de cumplir lo preceptuado en el presente Reglamento.

##### Artículo 19. Controles del sistema.

1. El Órgano de Control vigilará, para cada campaña, las cantidades de cada tipo de vino amparado por el «Vino de Calidad de Granada», que pueda ser expedido por cada firma inscrita en los Registros de Bodegas, de acuerdo con las cantidades de uva elaborada, existencias de campañas anteriores y adquisiciones de vinos o mostos de otras firmas inscritas.

2. El sistema de control y certificación de los vinos protegidos por estas menciones garantizará el cumplimiento de lo

establecido en el presente Reglamento y conllevará, al menos los siguientes controles:

- Controles en viñedo: Se realizarán controles en lo relativo a las características de la uva, marco, densidad, número de yemas, rendimientos, riego y tratamientos realizados en las parcelas vitícolas, así como cualquier otro aspecto cuyo incumplimiento pueda suponer la conculcación de lo preceptuado en el presente Reglamento o en la legislación vigente.

- Controles en bodega: Se realizarán controles en lo relativo al origen, cantidad y sanidad de la uva, mosto o vino recepcionado, tratamientos enológicos, garantía de identificación y trazabilidad de partidas en los movimientos entre depósitos, instalaciones y/o bodegas, gestión de contraetiquetas, expedición y cualquier otro aspecto cuyo incumplimiento pueda suponer la comisión de una infracción de las contempladas en el presente Reglamento o en la legislación vigente.

- Controles de Producto: Se verificará que todas las partidas de vino elaboradas por las bodegas inscritas hayan sido analizadas físico-química y organolépticamente.

#### Artículo 20. Control y certificación.

1. La certificación será llevada a cabo por organismos independientes de control, de acuerdo a lo establecido en la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía.

2. El Órgano de Control, conforme a su procedimiento de certificación para los Vinos de Calidad con Indicación Geográfica y en su caso para los espumosos, realizará los controles necesarios para garantizar que se cumplen los requisitos de certificación establecidos en el presente Reglamento.

3. Si en el transcurso del seguimiento se detecta la no conformidad del producto, o el incumplimiento de alguno de los preceptos de este Reglamento o de la legislación vigente, este procederá a comunicárselo al Órgano de Gestión, y en su caso a la Administración competente.

4. La no conformidad del Órgano de Control sobre la concesión del nombre geográfico tendrá efecto vinculante tanto para el Órgano de Gestión como para la Autoridad competente.

5. La elección del organismo independiente de control corresponderá en todo caso, al operador que deba ser objeto de control, debiendo esta contar con la conformidad del Órgano de Gestión, así como de la Autoridad competente, debiendo estar registrado en el Registro de entidades de certificación e inspección de la Comunidad autónoma de Andalucía.

### CAPÍTULO VII

#### Registros

##### Artículo 21. Registros.

1. Por el Órgano de Gestión se llevarán los siguientes registros:

- a) Registro de Viñas.
- b) Registro de Bodegas.

2. Las peticiones de inscripción se dirigirán al Órgano de Gestión, acompañando los datos, documentos y comprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones y normas vigentes, y aquellos otros que el Órgano de Gestión estime necesarios, en los impresos o forma que disponga el propio Órgano de Gestión.

3. El Órgano de Gestión denegará, de forma motivada, las inscripciones que no se ajusten a los preceptos del Reglamento.

4. La inscripción en estos registros no exime a los interesados de la obligación de inscribirse en aquellos registros que con carácter general estén establecidos por la Administración.

5. Las decisiones que adopte el Órgano de Gestión en esta materia, podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa ante la autoridad que resulte competente según el ámbito territorial del nivel de protección, en la forma que la normativa de la Administración pública competente determine.

#### Artículo 22. Registro de Viñas.

1. En el Registro de Viñas se inscribirán todas aquellas parcelas situadas en la zona de producción cuyos terrenos el Órgano de Gestión considere aptos y cuya uva pueda ser destinada a la elaboración de vinos protegidos, previas las comprobaciones que el Órgano de Gestión estime necesarias.

2. En la inscripción figurará al menos: El nombre del propietario y, en su caso el del colono, aparcerero, arrendatario, censatario o cualquier otro titular de dominio útil; el nombre de la viña, pago y término municipal, altitud, y coordenadas que permitan su localización mediante GPS o similar, en que se encuentra situada, polígono y parcela catastral, superficie de producción, variedad o variedades, en este último caso con croquis donde se ubiquen las diferentes variedades del viñedo, tipo de plantación, edad, si es de secano o regadío, en este último caso tipo de riego, y cuantos datos sean precisos para su clasificación y localización.

3. No se admitirá la inscripción en el Registro de parcelas de viñedo de aquellas plantaciones mixtas que en la práctica no permitan una absoluta separación de las diferentes variedades durante la vendimia.

4. Junto con la instancia de inscripción se acompañaran justificantes suficientes que demuestren de una forma inequívoca que las parcelas objeto de la inscripción, están debidamente regularizadas, autorizadas, en una situación legal, no admitiéndose en ningún caso la inscripción de viñedos en situación irregular.

5. El operador está obligado a comunicar al Órgano de Gestión cualquier alteración en los datos, en forma y manera, y con la diligencia debida.

6. Cuando llegue a conocimiento del Órgano de Gestión cualquier presunto incumplimiento de la normativa vitivinícola, incluida la normativa propia del nivel de protección establecido, deberá denunciarlo sin dilación a la autoridad competente.

#### Artículo 23. Registro de Bodegas.

1. En el Registro de Bodegas se inscribirán todas aquellas situadas en la zona de producción en las que se vinifique uva procedente de viñas inscritas, cuyos vinos producidos puedan optar a este nivel de protección.

2. En la inscripción figurará: el nombre o razón social, del propietario y del arrendatario si lo hubiera, domicilio social, ubicación de la bodega, y cuantos datos se consideren necesarios por el Órgano de Gestión, para la identificación y catalogación de la bodega, se acompañarán croquis o plano a escala conveniente, donde queden reflejados todos los detalles de construcción e instalaciones.

3. Los locales o bodegas destinados a la crianza o envejecimiento deberán estar exentos de trepidaciones, con temperatura constante y fresca durante todo el año y con el grado higrométrico y ventilación adecuados, además de los restantes requisitos que se estimen necesarios para que el vino adquiera las características específicas de los vinos de calidad.

4. Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes Registros será indispensable cumplir en todo momento con los requisitos que impone el presente capítulo, debiendo comunicar al Órgano de Gestión cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción cuando ésta se produzca.

5. Todas las inscripciones en los diferentes registros serán renovadas periódicamente, en el plazo de 5 años, y en la forma que se determine por el Órgano de Gestión.

6. Cuando llegue a conocimiento del Órgano de Gestión cualquier presunto incumplimiento de la normativa vitivinícola, incluida la normativa propia del v.c.p.r.d., este deberá denunciarlo a la autoridad competente.

7. En las bodegas inscritas en el Registro del v.c.p.r.d., no podrá realizarse la elaboración, almacenamiento, manipulación, embotellado o etiquetado, en su caso, de uvas, mostos o vinos, obtenidos de superficies vitícolas situadas fuera de la zona de producción.

8. Los titulares de bodegas inscritas deberán comunicar al Órgano de Gestión, en el momento de su inscripción los datos o modelos de etiquetas, las marcas y nombres comerciales que vayan a emplear en la comercialización de los vinos, así como una muestra de las etiquetas a utilizar. Asimismo deberá comunicarse en un plazo máximo de 10 días hábiles cualquier variación de los datos o modelos de etiquetas, las marcas y nombres comerciales que vayan a emplear en la comercialización de los vinos, así como una muestra de las etiquetas a utilizar, desde que las mismas tuvieron lugar.

## CAPÍTULO VIII

### Derechos y obligaciones

#### Artículo 24. Titulares de los derechos.

1. Solo las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de viñas señalado en el artículo 21 del presente Reglamento, podrán producir uva con destino a la elaboración de vinos incluidos dentro de este nivel de protección, de igual manera solo las industrias inscritas en el Registro de bodegas podrán elaborar, criar, embotellar o exportar vinos que hayan de ser amparados por este nivel de protección.

2. Sólo puede utilizarse la mención «Vino de Calidad de Granada», a los vinos procedentes de bodegas inscritas en el Registro de bodegas, que hayan sido producidos y elaborados conforme a las normas exigidas por este Reglamento y que reúnan las condiciones enológicas y organolépticas que deben caracterizarlos.

3. El uso de la mención «Vino de Calidad de Granada», en propaganda, publicidad, documentación o etiquetas es exclusivo de las firmas inscritas en el Registro de bodegas, y de la subzona «Contraviesa-Alpujarra» solo a aquellas que tengan derecho a la misma.

4. Por el mero hecho de la inscripción en los Registros correspondientes, las personas físicas o jurídicas inscritas quedan obligadas al cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, de los acuerdos del Órgano de Gestión y de las decisiones de la Autoridad competente, así como de satisfacer las exacciones que les correspondan.

5. Para el ejercicio de cualquier derecho otorgado por este Reglamento o para beneficiarse de los servicios que preste el Órgano de Gestión, las personas físicas o jurídicas titulares de viñedos o bodegas inscritas deberán estar al corriente de pago en sus obligaciones económicas con el órgano de Gestión.

#### Artículo 25. Exclusividad.

Las marcas, símbolos, emblemas, leyendas publicitarias o cualquier otro tipo de propaganda que se utilicen aplicados a los vinos protegidos por este nivel de protección regulado en el presente Reglamento, no podrán ser empleados, ni siquiera por las propias personas titulares, en la comercialización de otros vinos, salvo el supuesto recogido en el artículo 11 de la ley 10/2007, de 26 de noviembre.

Artículo 26. Normas particulares de etiquetado y envasado.

1. En las etiquetas de vinos embotellados figurará obligatoriamente de forma destacada la mención «Vino de Calidad de Granada», de la forma y con al menos, las demás indicaciones obligatorias que determina la legislación aplicable y vi-

gente. Se podrá autorizar por parte del Órgano de Gestión, la utilización de la mención de la subzona «Contraviesa-Alpujarrá» para aquellos vinos obtenidos, elaborados y embotellados en los términos municipales especificados anteriormente que cumplan las especificidades contempladas en el presente Reglamento.

2. El Órgano de Gestión podrá verificar que las etiquetas de los vinos cumplen con los requisitos de este Reglamento antes de su puesta en circulación.

3. Cualquiera que sea el tipo de envase de cristal autorizado por este Reglamento, en que se expidan los vinos para el consumo, deberá ir provisto de precintos de garantía, etiquetas o contraetiquetas numeradas expedidos por el Órgano de Gestión, que deberán ser colocadas en la propia bodega y de acuerdo con las normas que determine dicho órgano, y siempre de forma que no permitan una segunda utilización.

4. El Órgano de Gestión entregará el número de precintos de garantía, etiquetas o contraetiquetas que le correspondan a un operador en función de lo determinado por el Órgano de Control. A partir de ese momento se hará responsable el operador de las precintas entregadas, de su uso y de los posibles fraudes o irregularidades que puedan cometerse con aquellas. Una vez efectuado el embotellado, el operador entregará un informe por escrito y rubricado por persona responsable, en el que se indicará al menos el número de precintas de garantía, etiquetas o contraetiquetas utilizadas, las inutilizadas, rotas, extraviadas, etc., así como posibles robos, devolviendo en todo caso las no utilizadas las cuales no podrán ser guardadas por el elaborador para su posterior empleo, aún en vinos que tengan derecho a su utilización.

5. El Órgano de Gestión llevará un registro de precintos de garantía, etiquetas o contraetiquetas entregadas y en su caso devueltas que permitirá disponer de la información sobre los movimientos de éstas.

6. El Órgano de Gestión adoptará y registrará un emblema o logotipo como símbolo de esta v.c.p.r.d., en la forma legalmente establecida, de igual manera el Órgano de Gestión podrá hacer obligatorio que en el exterior de las bodegas inscritas y en lugar destacado figure una placa o similar que aluda a esta condición.

#### Artículo 27. Autorización de circulación.

1. Solo se permite el movimiento de vinos a granel entre bodegas inscritas, cualquier otro, en todo caso, hará perder al vino el derecho al uso de este nivel de protección.

2. El vino, que sea embotellado en bodegas no inscritas en el Registro, perderá el derecho a utilizar este nivel de protección.

#### Artículo 28. Expedición.

1. El Órgano de Gestión podrá fijar, según criterios de defensa y mejora de la calidad las cantidades que de cada tipo de vinos amparados por este nivel de protección puedan ser expedidos por cada firma inscrita en los registros de Bodegas, de acuerdo con una serie de criterios: la cantidad de uva disponible, su calidad el mosto obtenido en la campaña, existencias anteriores y las eventuales compras entre bodegas inscritas, todo ello dentro de los límites fijados por este reglamento.

2. De las existencias de vino, amparados por este nivel de protección en crianza, solo podrá expedirse por cada bodega y en cada campaña aquellos vinos que hayan cumplido los requisitos que se establecen en este Reglamento, más los adquiridos en su caso de otras bodegas inscritas y que cumplan lo antes dispuesto.

#### Artículo 29. Control de expedición.

1. No está permitida la expedición de vino a granel amparado por esta v.c.p.r.d. salvo el autorizado entre bodegas inscritas, en cuyo caso se hará acompañado por Documento Comercial Autorizado en el que figure una autenticación de la

v.c.p.r.d. cumplimentada por el Órgano de Gestión, que tendrá valor de certificado de origen. En todo lo demás deberá cumplir lo establecido por la legislación vigente. Este documento deberá ir acompañado de un certificado de análisis correspondiente a la partida de vino que contenga la expedición.

2. La expedición de vino con destino a la exportación, cuando así lo requiera, deberá ir acompañado del correspondiente Documento Comercial Autorizado, enviando una de las cuatro copias al Órgano de Gestión. En el caso de que se solicite un certificado de origen para esta partida, el Órgano de Gestión autenticará el Documento Comercial Autorizado en el apartado para tal fin, y se acompañará de certificado de análisis correspondiente a la partida de vino que componga tal expedición.

3. En los casos en que el Documento Comercial Autorizado vaya certificado por el Órgano de Gestión, deberá ser autenticado con el visto bueno del órgano competente de la Administración.

#### Artículo 30. Declaraciones.

1. Con objeto de poder controlar la producción, elaboración y existencias, así como calidades, tipos y cuanto sea necesario para poder acreditar el origen y calidad de los vinos, las personas físicas o jurídicas titulares de las viñas y bodegas vendrán obligados al menos a entregar copia de las declaraciones presentadas de cosecha de uva, producción de vinos y existencias, en un plazo no superior a 30 días, tras haber finalizado el plazo oficial de presentación de los mismos.

2. El Órgano de Gestión podrá establecer los sistemas de suministros de información que estime oportuno, para el cumplimiento de las obligaciones que tiene encomendado, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos.

3. Se mantendrá estrictamente el sistema de protección de datos, no podrán facilitarse ni publicarse más que de una forma numérica, sin referencia alguna al carácter individual.

4. El Órgano de Gestión podrá determinar la obligación de toda persona natural o jurídica inscrita en los registros correspondientes, que tengan viña y elaboren vinos distintos a los acogidos a la v.c.p.r.d., de presentar al mismo los datos que el Órgano de Gestión señale para el control comparado de éstos con los de la v.c.p.r.d., quedando facultados para intervenir en cualquier momento para comprobar la veracidad de las declaraciones.

#### Artículo 31. Descalificaciones.

1. Toda uva, mosto o vino que por cualquier causa presente defectos, alteraciones sensibles o que en su producción se hayan incumplido los preceptos de este Reglamento o los preceptos de elaboración señalados por la legislación vigente, no serán certificados por el Organismo de Certificación, lo que conllevará la denegación de la utilización del nombre geográfico o la suspensión temporal de ésta.

2. Asimismo, se considera como descalificado cualquier producto obtenido por mezcla con otros previamente descalificados.

3. Se podrá levantar la descalificación de un vino, una vez desaparecida las circunstancias que lo motivaron, siempre que éstas sean subsanables.

#### Artículo 32. Cartilla del viticultor.

1. El Órgano de Gestión facilitará en cada campaña a las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Viñedos, previamente a la vendimia, una relación actualizada de sus viñedos inscritos autorizados para entregar uvas protegidas. En dicha relación se expresarán, por cada parcela inscrita: término municipal, número de polígono y parcela, superficie de viñedo, desglose de variedades, edad de plantación, sistema de producción y kilos autorizados.

2. Con base en los datos actualizados de Registro de Viñedos, el Órgano de Gestión entregará a cada viticultor un documento que se denominará «Cartilla de Viticultor». Con dicho documento se justificará por los viticultores durante la vendimia la entrega en las bodegas de cada partida de uva por parcela, acreditando su procedencia, variedad, kilogramos entregados en cada bodega y, por la suma total de entregas, los kilogramos totales recolectados.

3. La presentación de la «Cartilla de Viticultor» en toda entrega de uva durante la vendimia será indispensable para que, cumpliendo los demás requisitos establecidos en este Reglamento, la uva pueda destinarse a la elaboración de vino amparado por la mención «Vino de Calidad de Granada» y en su caso de la subzona «Contraviesa-Alpujarra».

4. La «Cartilla del Viticultor» podrá ser sustituida, con carácter general, por cualquier otro documento o medio técnico de control que permita acreditar el origen, cantidad y destino de la uva producida por cada viticultor.

## CAPÍTULO IX

### Del Órgano de Control

Artículo 33. Organismo independiente de control.

1. Se establece como sistema de control, el de un organismo independiente de control, acreditado en el cumplimiento de la norma sobre «Requisitos generales para entidades que realizan la certificación de productos» (UNE-EN 45011 o norma que la sustituya) y autorizado por la Administración competente.

2. El Órgano de Control cumplirá con todos los requisitos exigidos en el artículo 27.4 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, como son entre otros:

a) Tener establecido un procedimiento de certificación del v.c.p.r.d. según lo previsto en su reglamento, incluyendo la supervisión de la producción de la materia prima, de la elaboración del producto y del producto terminado.

b) Tener fijadas las tarifas aplicables a cada uno de los productos objeto de control y certificación, por los conceptos que se determinen reglamentariamente por la Administración competente.

c) Conservar para su posible consulta por la Administración competente, durante un plazo de seis años, los expedientes, documentación y datos de los controles realizados y de las certificaciones emitidas.

d) Estar acreditado o haber solicitado la acreditación, conforme a la norma sobre «Requisitos generales que realizan la certificación de producto», con un alcance que incluya el v.c.p.r.d., objeto de control y certificación.

e) Comunicar a las autoridades competentes y a los órganos de gestión, la existencia de las irregularidades detectadas en el ejercicio de las funciones de control.

3. La elección del organismo independiente de control corresponderá, en todo caso, al operador que deba ser objeto de control.

El operador deberá poner en conocimiento de la Consejería competente en materia de agricultura la elección de dicho organismo, así como comunicar, con carácter previo, los cambios que pueda realizar en relación al organismo independiente de control.

4. En todo lo demás se atenderá a la legislación vigente.

## CAPÍTULO X

### Del Órgano de Gestión

Artículo 34. Naturaleza jurídica y composición.

1. El Órgano de Gestión es una entidad de naturaleza privada, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de

obrar, sujetándose con carácter general a las normas de derecho privado.

2. El Órgano de Gestión podrá participar, constituir o relacionarse con toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles, así como con la Administración Pública, estableciendo entre sí, en su caso, los oportunos acuerdos de colaboración.

3. El Órgano de Gestión del «Vino de Calidad de Granada» será la «Asociación Vinos de Granada». Los Órganos de representación, gobierno y administración de dicha Asociación son los siguientes.

a) Asamblea General.

b) Junta Directiva.

c) Presidente.

d) Vicepresidente.

4. La elección de la Junta Directiva, del Presidente y del Vicepresidente se llevará a cabo conforme a las normas establecidas en este Reglamento y en los Estatutos de la Asociación.

Los cargos de Presidente, Vicepresidente o vocales, serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

En caso de cese, por cualquier motivo, de un vocal éste será sustituido por el suplente hasta que se celebre la primera Asamblea de renovación de cargos.

Causará baja cualquier miembro, que durante el periodo de vigencia de su cargo le sea retirada a él, o a la empresa que representa, el uso del nombre protegido.

Igualmente causará baja por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas.

5. La Junta Directiva de la «Asociación Vinos de Granada» constituida de acuerdo con sus Estatutos, respetando lo contenido en el presente Reglamento y cumpliendo lo dispuesto en el punto 1 del artículo 20 de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía, asume las funciones establecidas para los Órganos de Gestión en el artículo 21 de la citada Ley y que se enumeran en el artículo 38 del presente Reglamento.

Artículo 35. Principios básicos del Órgano de Gestión.

El Órgano de Gestión tendrá como principio básico:

a) Funcionamiento sin ánimo de lucro.

b) La representatividad de los intereses económicos y sectoriales integrados en la v.c.p.r.d.

Artículo 36. Publicidad de acuerdos y decisiones.

Los acuerdos y decisiones se harán públicos de forma que se garantice su conocimiento por los interesados y por los organismos independientes de control que operen en el ámbito territorial del v.c.p.r.d.

Artículo 37. Fines del Órgano de Gestión.

Los fines de este Órgano de Gestión son la representación, defensa, garantía, formación, investigación y desarrollo e innovación de mercados y promoción tanto de los vinos amparados como de nivel de protección.

Artículo 38. Funciones del Órgano de Gestión.

El Órgano de Gestión deberá desempeñar, al menos, las siguientes funciones:

a) Proponer el reglamento del v.c.p.r.d., que incluirá el pliego de condiciones del producto establecido en la Ley 10/2007, así como sus posibles modificaciones.

b) Orientar la producción y calidad y promocionar e informar a los consumidores a las personas consumidoras sobre el v.c.p.r.d., en particular, sobre las características específicas de calidad, y colaborar con la Administración en la promoción de sus productos.

c) Velar por el prestigio del v.c.p.r.d., y el cumplimiento del reglamento del producto amparado, pudiendo denunciar, si procede, cualquier uso incorrecto ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes en la materia, debiendo denunciar además cualquier presunto incumplimiento de la normativa vitivinícola, incluida la propia del v.c.p.r.d., a la autoridad que en cada caso resulte competente.

d) Adoptar, en el marco del reglamento del v.c.p.r.d., el establecimiento para cada campaña, según criterios de defensa y mejora de la calidad y dentro de los límites fijados por este Reglamento, los rendimientos, límites máximos de producción, de transformación y de comercialización en caso de autorización, la forma y condiciones de riego, o cualquier otro aspecto de coyuntura anual que pueda influir en estos procesos.

e) Calificar cada añada o cosecha y establecer los requisitos que deben cumplir las etiquetas de los vinos en el ámbito de sus competencias.

f) Llevar los registros definidos en el presente Reglamento.

g) Elaborar estadísticas de producción, elaboración y comercialización de los productos amparados, para uso interno y para su difusión y general conocimiento.

h) Gestionar las cuotas y derechos obligatorios que en el reglamento del v.c.p.r.d se establezcan para la financiación del Órgano de Gestión.

i) Proponer los requisitos mínimos de control a los que debe someterse cada operador inscrito en todas y cada una de las fases de producción, elaboración y comercialización de los vinos amparados por cada v.c.p.r.d. y, en su caso, los mínimos de control para la concesión inicial y para el mantenimiento de la certificación.

j) Colaborar con las autoridades competentes en materia de vitivinicultura, en particular en el mantenimiento de los registros públicos oficiales vitivinícolas, así como con los órganos encargados del control.

k) Expedir, a petición de, y previo informe vinculante de certificación del órgano u organismo de control, los certificados de origen tanto de los vinos acogidos al nivel de protección correspondiente como de la uva o de los productos intermedios que de acuerdo con el pliego de condiciones tengan la consideración de aptos para la elaboración de dichos vinos.

l) Retirar, previo informe vinculante del órgano u organismo de control, el derecho del uso de la certificación a aquellos vinos, que, de acuerdo con el sistema de control elegido, incumplan los requerimientos del pliego de condiciones.

#### Artículo 39. Deber de denuncia del Órgano de Gestión.

Cuando llegue a conocimiento del Órgano de Gestión, cualquier presunto incumplimiento de la normativa vitivinícola, incluida la normativa propia de v.c.p.r.d., deberá denunciarlo ante la autoridad que en cada caso resulte competente.

#### Artículo 40. Impugnación de las resoluciones.

Las resoluciones que adopte el Órgano de Gestión respecto a las funciones enumeradas en los párrafos d), f) y h) del artículo. 38 podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa ante la Consejería competente en materia agraria y pesquera.

#### Artículo 41. Sede del Órgano de Gestión.

El Órgano de Gestión tendrá su sede en la ciudad de Granada.

#### Artículo 42. Composición del Órgano de Gestión.

La Junta Directiva estará constituida:

Por diez vocales, con voz y voto, que representarán paritariamente al sector viticultor y al sector bodeguero. La Junta Directiva elegida por la Asamblea General Extraordinaria, elegirá entre sus miembros por mayoría simple los cargos de Presidente y Vicepresidente. Se podrá determinar que uno de

los vocales ejerza como Tesorero. Se designará a un Secretario que podrá ser elegido entre los vocales designados por la Asamblea General.

a) Un Vocal, y un suplente, elegidos en representación del sector viticultor, elegido en Asamblea por los inscritos en el registro de viñas con una superficie superior a las cinco hectáreas de viñas, que se encuentren al corriente de sus pagos, que tendrán igualmente un voto, pudiendo ostentar representación de otros.

b) Un Vocal, y un suplente, elegidos en representación del sector viticultor, elegido en Asamblea por los inscritos en el registro de viñas con una superficie inferior o igual a cinco hectáreas de viñas, que se encuentren al corriente de sus pagos, que tendrán igualmente un voto, pudiendo ostentar representación de otros.

c) Un Vocal, y un suplente, en representación del sector bodeguero, elegido por los inscritos en el registro de bodegas con una producción de vinos amparados superior a 1.000 hl, que se encuentren al corriente de sus pagos, que tendrán igualmente un voto, pudiendo ostentar la representación de otros.

d) Un Vocal, y un suplente, en representación del sector bodeguero, elegido por los inscritos en el registro de bodegas con una producción de vinos amparados inferior o igual a 1.000 hl, que se encuentren al corriente de sus pagos, que tendrán igualmente un voto, pudiendo ostentar la representación de otros.

e) Un Vocal, y un suplente, en representación del sector viticultor de la subzona «Contraviesa-Alpujarra», elegido por los inscritos en el registro de viñas de esa subzona que se encuentren al corriente de sus pagos, que tendrán igualmente un voto, pudiendo ostentar la representación de otros.

f) Un Vocal, y un suplente, en representación del sector bodeguero de la subzona «Contraviesa-Alpujarra», elegido por los inscritos en el registro de bodegas de esa subzona que se encuentren al corriente de sus pagos, que tendrán igualmente un voto, pudiendo ostentar la representación de otros.

g) Un Vocal, y un suplente, en representación del sector viticultor del norte de Granada, elegido por los inscritos en el registro de viñas de esa zona que se encuentren al corriente de sus pagos, que tendrán igualmente un voto, pudiendo ostentar la representación de otros.

h) Un Vocal, y un suplente, en representación del sector bodeguero del norte de Granada, elegido por los inscritos en el registro de bodegas de esa zona que se encuentren al corriente de sus pagos, que tendrán igualmente un voto, pudiendo ostentar la representación de otros.

i) Un Vocal, y un suplente, en representación del sector viticultor del suroeste de Granada, elegido por los inscritos en el registro de viñas de esa zona que se encuentren al corriente de sus pagos, que tendrán igualmente un voto, pudiendo ostentar la representación de otros.

j) Un Vocal, y un suplente, en representación del sector bodeguero del suroeste de Granada, elegido por los inscritos en el registro de bodegas de esa zona que se encuentren al corriente de sus pagos, que tendrán igualmente un voto, pudiendo ostentar la representación de otros.

#### Artículo 43. Vinculación de los vocales.

Los vocales, deberán estar vinculados al sector que representan, bien directamente o por tener un puesto directivo o técnico dentro de las empresas que representan.

#### Artículo 44. Otros vocales.

La Junta Directiva podrá ampliar su composición hasta dos vocales más, con voz, pero sin voto, que podrán ser un representante de la Administración local, comarcal, provincial, autonómica o nacional, correspondiendo la designación de la persona al órgano que representa. Otro vocal representará a

entidades financieras, cajas, fundaciones, asociaciones etc. correspondiéndole la designación de la persona a la entidad que representa. La duración de su mandato será el mismo que el del resto de vocales, pudiendo ser sustituidos y renovados, cuando la Administración representada o la entidad en su caso lo estime oportuno.

Artículo 45. Nombramiento, cese y funciones del Presidente.

1. La elección del Presidente se llevará a cabo conforme a las normas establecidas en este Reglamento y en los Estatutos de la Asociación.

2. El cargo de presidente tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

3. El Presidente cesará por alguna de las siguientes causas:

- a) Al expirar el término de su mandato.
- b) Por moción del propio órgano que lo nombró, que deberá ser votada por la mitad más uno de sus miembros,
- c) Por dimisión, que podrá ser revocada por el mismo antes de la aceptación por parte del Órgano de Gestión.
- d) Por fallecimiento.

En cualquiera de estos casos deberá convocarse por parte de la Junta Directiva una asamblea para elegir un nuevo presidente.

4. Al Presidente corresponde:

- a) Representar al Órgano de Gestión. Esta representación podrá delegarla de manera expresa en los casos que sea necesario.
- b) Hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias.
- c) Administrar los ingresos y fondos del Órgano de Gestión y ordenar los pagos, pudiendo delegar esta competencia con la autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar y presidir las reuniones de Órgano de Gestión señalando el orden del día, sometiendo a la decisión del mismo los asuntos de su competencia y ejecutar los acuerdos adoptados.
- e) Organizar el régimen interior del Órgano de Gestión.
- f) Controlar, suspender o renovar el personal del Órgano de Gestión, previo acuerdo del mismo.
- g) Organizar y dirigir los servicios.
- h) Informar al Órgano de Gestión de las incidencias que en la producción y mercado se produzcan.
- i) Aquellas otras funciones que el Órgano de Gestión acuerde, y todas aquellas que le encomiende la legislación vigente.

Artículo 46. Funcionamiento del Órgano de Gestión.

1. El Órgano de Gestión se reunirá cuando lo convoque el Presidente, bien por propia iniciativa o a petición de un tercio de los vocales con derecho a voto, siendo obligatorio celebrar sesión al menos una vez al año.

2. Las sesiones del Órgano de Gestión se convocarán, con una antelación mínima de siete días hábiles a la fecha de celebración, debiendo acompañar a la citación el orden del día para la reunión. En caso de necesidad, cuando así lo requiera la urgencia del asunto a juicio del Presidente, se citará a los vocales personalmente, o por cualquier medio de comunicación directo. Las convocatorias que tengan este carácter tendrán como primer punto del orden del día a tratar la urgencia de la misma.

3. Cuando un titular no pueda asistir, lo notificará al Órgano de Gestión y a su suplente para que lo sustituya.

4. Los acuerdos dentro del Órgano de Gestión se tomarán por mayoría simple de sus miembros y para la validez de los mismos será necesario que estén presentes más de la mitad de los miembros con derecho a voto. El Presidente tendrá voto

de calidad. Las propuestas y las reformas de los Reglamentos necesitarán la aprobación de dos tercios de sus miembros con derecho a voto.

5. En cualquier caso y sin previa convocatoria, el Órgano de Gestión quedará válidamente constituido cuando estén presentes la totalidad de sus miembros con voto, y así lo acuerden por unanimidad.

6. Para resolver cuestiones de trámites o en aquellos casos en que se estime necesario, podrá constituirse una Comisión Permanente que estará formada por el Presidente y dos vocales titulares con voto, uno del sector viticultor y otro del sector bodeguero, designado por el Órgano de Gestión. En la reunión que se acuerde la constitución de dicha Comisión Permanente se acordará también las misiones específicas que le competen y funciones que ejercerá. Todas las resoluciones que tome la Comisión Permanente serán comunicadas al Órgano de Gestión en la primera reunión que se celebre.

Artículo 47. Personal.

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Órgano de Gestión, contratará el personal que considere necesario, y suscribirá los servicios que necesite de empresas o profesionales independientes.

2. La Junta Directiva podrá designar un Secretario, que podrá no ser vocal, en cuyo caso asistirá a las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea con voz pero sin voto, y que tendrá como cometidos específicos los siguientes:

- a) Preparar los trabajos del Órgano de Gestión y tramitar la ejecución de sus acuerdos.
- b) Asistir a las sesiones con voz, pero sin voto, en caso de no ser vocal, cursar las convocatorias, levantar las actas y custodiar los libros y documentos del Órgano de Gestión.
- c) Los asuntos relativos al régimen interior del Órgano, tanto de personal como administrativo.
- d) Las funciones que se encomienden por el Presidente o el Órgano de Gestión relacionadas con la preparación o instrumentación de los asuntos de la competencia del Órgano de Gestión, entre ellas las de gestión económica financiera.

3. Se podrán acordar, por parte del Órgano de Gestión, que el puesto de Secretario sea remunerado.

Artículo 48. Deber de secreto.

Todos los asistentes a las reuniones están obligados a mantener el secreto de las deliberaciones y a no hacer en ningún caso, uso de la información que sobre terceros tengan acceso.

Artículo 49. Remuneraciones.

El Órgano de Gestión podrá acordar remuneraciones para su personal, tanto de carácter fijo como eventual.

## CAPÍTULO XI

### Financiación del Órgano de Gestión

Artículo 50. Financiación del Órgano de Gestión.

1. La financiación se producirá por las cuotas anuales sobre las plantaciones inscritas en el Registro, sobre los productos presentados a calificación, las entregas de precintos de garantía, etiquetas o contraetiquetas, derechos de expedición de certificados de origen y otras cuotas que pudiera acordar este Órgano de Gestión y por todas aquellas subvenciones, legados, donaciones y/o indemnizaciones que reciba el Órgano de Gestión, minorando en los gastos de cada ejercicio, así como los beneficios derivados de las actividades comerciales que pudiera efectuar.

2. Las aportaciones se realizarán en moneda nacional.

3. Los presupuestos serán elaborados anualmente de acuerdo a las directrices establecidas por el propio Órgano de Gestión.

Artículo 51. Cuota sobre Plantaciones inscritas.

1. La cuota sobre plantaciones será el valor resultante de multiplicar el número de hectáreas de viñedo inscritas a nombre de cada asociado por el valor medio en euros de la producción potencial de una hectárea en la provincia y campaña precedente. Este valor será determinado anualmente por el Órgano de Gestión. El tipo máximo aplicable será del 2%. El sujeto pasivo de esta cuota será el correspondiente titular de la plantación inscrita.

2. El Órgano de Gestión podrá deducir del pago de esta cuota la cantidad correspondiente al coste de la certificación.

Artículo 52. Cuota sobre Productos.

1. La cuota sobre productos será el valor resultante de multiplicar el precio medio de la unidad de producto en el año anterior por el volumen presentado a calificar. Este precio medio será fijado anualmente por el Órgano de Gestión. El tipo máximo será del 3%. El sujeto pasivo de esta cuota será el correspondiente titular de la bodega inscrita.

2. El Órgano de Gestión podrá deducir del pago de esta cuota, la cantidad correspondiente al coste de la certificación.

Artículo 53. Entrega de Contraetiquetas.

La entrega de precintos de garantía, etiquetas o contraetiquetas a las bodegas certificadas se cobrará al doble del precio de su coste.

Artículo 54. Otras cuotas.

El Órgano de Gestión podrá establecer otras cuotas distintas a las anteriores en las condiciones que se establezcan por la Consejería competente en materia de agricultura y en los términos que por la normativa correspondiente se determinen.

## CAPÍTULO XII

### Régimen sancionador

Artículo 55. Regla general.

Cuando el Órgano de Gestión tenga conocimiento de cualquier presunto incumplimiento de la normativa aplicable incluida la propia del v.c.p.r.d., aquél deberá denunciarlo al órgano competente de la Administración.

Con carácter general, el régimen sancionador del presente Reglamento será el establecido en el Título III de la Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y la Calidad de los Vinos de Andalucía.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2155/08 interpuesto por don Francisco Geniz Morgado, y se emplaza a terceros emplazados.*

En fecha 16 de diciembre de 2008 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2008 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2155/08 INTERPUESTO POR DON FRANCISCO GENIZ MORGADO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 2155/08 interpuesto por don Francisco Geniz Morgado contra la Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Médicos de Familia Atención Primaria, Médicos de Familia de Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias, Médicos de Admisión y Documentación Clínica, Odonto-Estomatólogos de Atención Primaria, y Pediatras de Atención Primaria, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remitase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 16 de diciembre de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional.

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2155/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 16 de diciembre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1999/08 interpuesto por don Francisco Javier Pérez Rodrigo y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 16 de diciembre de 2008 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM.

## 1999/08 INTERPUESTO POR DON FRANCISCO JAVIER PÉREZ RODRIGO Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1999/08 interpuesto por don Francisco Javier Pérez Rodrigo contra la Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Médicos de Familia Atención Primaria, Médicos de Familia de Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias, Médicos de Admisión y Documentación Clínica, Odonto-Estomatólogos de Atención Primaria y Pediatras de Atención Primaria, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 16 de diciembre de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1999/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 16 de diciembre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2440/08 interpuesto por doña Carmen Lara García, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 16 de diciembre de 2008 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2008 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2440/08 INTERPUESTO POR DOÑA CARMEN LARA GARCÍA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 2440/08 interpuesto por doña Carmen Lara García contra la

Resolución de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales, se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso. y contra la desestimación presunta del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por la recurrente contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 16 de diciembre de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional.

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2440/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 16 de diciembre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 42/08 interpuesto por don Francisco Valenzuela Sánchez, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 19 de enero de 2009, se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 42/08 interpuesto por don Francisco Valenzuela Sánchez contra la Resolución de 5 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Área (Medicina Intensiva) y de Pediatras de Atención Primaria, y se anuncia la publicación de dichas listas y el lugar, fecha y hora de realización de determinadas pruebas de la fase de oposición.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 19 de enero de

2009. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: Rafael Burgos Rodríguez.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 10 de febrero de 2009, a las 10,20 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 42/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley del Jurisdicción Contencioso Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 19 de enero de 2009.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1997/08 interpuesto por don Francisco Bermudo Guitarte, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 30 de diciembre de 2008 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2008 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1997/08 INTERPUESTO POR DON FRANCISCO BERMUDO GUITARTE, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1997/08 interpuesto por don Francisco Bermudo Guitarte contra la Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Área (Análisis Clínicos), se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 30 de diciembre

de 2008. El Director General de Personal de Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1997/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de diciembre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1998/08, interpuesto por doña Carmen Balmon Cruz, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 30 de diciembre de 2008 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1998/08 INTERPUESTO POR DOÑA CARMEN BALMON CRUZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1998/08 interpuesto por doña Carmen Balmon Cruz contra la Resolución de 11 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la relación de aspirantes que superan la fase de oposición de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Área (Psiquiatría), se anuncia su publicación y se inicia la fase de concurso.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 30 de diciembre de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1998/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de diciembre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2009, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 24 de junio de 2008, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo en el recurso P.A. núm. 233/08, interpuesto por don Carlos Matut Vic, y se emplaza a terceros interesados.*

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 142, de 17 de julio de 2008, la Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo en el recurso P.A. número 233/08, interpuesto por don Carlos Matut Vic, y se emplaza a terceros interesados, se ha advertido error en la misma relativo al acto administrativo objeto del recurso contencioso-administrativo, realizándose a continuación la oportuna rectificación.

Donde dice: «Resolución de 5 de junio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales dependientes del Servicio Andaluz de Salud».

Debe decir: «Resolución de 5 de julio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Enfermeras, Fisioterapeutas, Matronas y Terapeutas Ocupacionales, dependientes del Servicio Andaluz de Salud».

Sevilla, 20 de enero de 2009.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2127/08 interpuesto por doña Esperanza Cortés Rodríguez, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 23 de diciembre de 2008 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

**«RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2008 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 2127/08 INTERPUESTO POR DOÑA ESPERANZA CORTÉS RODRÍGUEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS**

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte

el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2127/08 interpuesto por doña Esperanza Cortés Rodríguez contra la Resolución de 2 de abril de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativos y Cocineros del Servicio Andaluz de Salud, y contra Resolución de 15 de julio de 2008, de la misma Dirección General, desestimatoria de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 23 de diciembre de 2008. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2127/08.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 23 de diciembre de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación parcial de la «Colada del Arroyo del Tejar», en los tramos afectados por el SAU-3 y el S-3 del P.P. AAU-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Gibraleón, provincia de Huelva, VP 042/08.*

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Colada del Arroyo del Tejar», en los tramos afectados por el SAU-3 y el S-3 del P.P. AAU-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Gibraleón, provincia de Huelva, resultan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Colada del Arroyo del Tejar» está incluida en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Gibraleón, aprobado por Orden Ministerial de 28 de febrero de 1952, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 11 de marzo de 1952, con una anchura legal variable.

Segundo. Por Resolución de 30 de junio de 2008, del Viceconsejero de Medio Ambiente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, a solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Gibraleón, se acordó el inicio del expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria de referencia.

La propuesta de desafectación, iniciada a solicitud del Ayuntamiento de Gibraleón, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2008, comprende los ámbitos del Plan Parcial del SAU-3 clasificado como Suelo Apto para Urbanizar, con uso residencial, por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Gibraleón, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 29 de julio de 1991, y el Sector S-3 del P.P. AAU-1 clasificado como Suelo Urbanizable, con uso industrial.

Tercero. Instruido el expediente de desafectación por la Delegación Provincial de Huelva, conforme a los trámites preceptivos, el mismo fue sometido a trámite de información pública, previamente anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 171, de 5 de septiembre de 2008.

Durante el periodo de exposición pública se ha formulado una alegación.

Cuarto. Con fecha 3 de noviembre de 2008, la Delegación Provincial de Huelva eleva Propuesta de Resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto, de la Desafectación Parcial «Colada del Arroyo del Tejar», en los tramos afectados por el SAU-3 y el S-3 del P.P. AAU-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Gibraleón, provincia de Huelva.

Quinto. Las parcelas a desafectar suponen una superficie de 11.189,96 m<sup>2</sup>, y una longitud de 549,57 metros lineales, asociada a la vía pecuaria «Colada del Arroyo del Tejar», a su paso por el Sector SAU-3 y el S-3 del P.P. AAU-1 se encuentran afectos al desarrollo urbanístico de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal actualmente vigentes y en la actualidad no son susceptibles para el desarrollo del uso ganadero, ni de los usos complementarios y compatibles contemplados en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente procedimiento administrativo de desafectación, en virtud de lo establecido en el artículo 31.3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación el artículo 31.3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Durante el periodo de exposición pública se formuló una alegación por parte de Promociones Hernández González 2, S.L., y Construcciones Hermanos Cordero, S.L., en la que manifiestan que las longitudes a desafectar que aparecen en la Resolución de Inicio son erróneas.

Con respecto a la misma ha de indicarse que los datos que constan en dicha resolución son aproximados, siendo en la Resolución de Aprobación del presente procedimiento, es decir una vez realizados los trabajos técnicos de determinación

y planimetría de los terrenos objeto de desafectación, cuando se establecen las longitudes y superficies exactas.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la propuesta de desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva,

#### RESUELVO

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Colada del Arroyo del Tejar», en los tramos afectados por el SAU-3 y el S-3 del P.P. AAU-1, del termino municipal de Gibraleón, provincia de Huelva, con una superficie de 11.189 m<sup>2</sup>, delimitada mediante las coordenadas y linderos que se relacionan a continuación.

Sector S-3 del P.P. AAU-1

Al Norte:

Linda con Don Vicente Palanco Contreras (4/22).

Al Sur:

Linda con Agencia Andaluza del Agua-Arroyo del Tejar (1/9009).

Al Este:

Linda con Agencia Andaluza del Agua-Arroyo del Tejar (1/9009), con Promociones Hernández González 2, S.L. (1089003PB8318), con Olivo Clasic, S.A.L. (18089006PB8318)..., con don José Manuel Bebia Barbosa (1087004PB8318), con Agencia Andaluza del Agua-Arroyo del Tejar (1/9009), con Promociones Hernández González 2, S.L., y Construcciones Hermanos Cordero, S.L. (2/5), con Agencia Andaluza del Agua-Arroyo del Tejar (1/9009).

Al Oeste:

Linda con Promociones Hernández González 2, S.L. (1089003PB8318), con Olivo Clasic, S.A.L. (18089006PB8318), con don José Manuel Bebia Barbosa (1087004PB8318), con Ministerio de Fomento (2/4).

Sector SAU-3

Al Norte:

Linda con Urbanización y Viviendas Cáceres, S.A. (46013PB98308).

Al Sur:

Linda con Administrador de Infraestructuras Ferroviarias-vía férrea de Huelva a Zafra (5/9003).

Al Este:

Linda con Administrador de Infraestructuras Ferroviarias-vía férrea de Huelva a Zafra (2/9005), con Administrador de Infraestructuras Ferroviarias-vía férrea de Huelva a Zafra (5/9003).

Al Oeste:

Linda con Ayuntamiento de Gibraleón-Zona Urbana (5/9000).

#### COLADA DEL ARROYO DEL TEJAR, GIBRALEÓN

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
1I	149.293,07	4.143.632,36
2I	149.269,12	4.143.665,28

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
1D	149.870,79	4.144.275,25
2D	149.864,33	4.144.265,72
3D	149.850,49	4.144.253,84
4D	149.833,44	4.144.216,15
5D	149.817,18	4.144.188,64
6D	149.816,40	4.144.168,71
7D	149.807,85	4.144.164,54
8D	149.804,78	4.144.137,52
9D	149.801,37	4.144.114,77
10D	149.767,54	4.144.073,45
11D	149.751,76	4.144.054,83
12D	149.733,99	4.144.026,54
13D	149.677,62	4.143.961,18
14D	149.631,15	4.143.908,00
15D	149.607,57	4.143.891,67
16D	149.602,27	4.143.888,95
17D	149.330,41	4.143.713,30
18D	149.327,45	4.143.712,99
19D	149.314,89	4.143.715,82
20D	149.303,54	4.143.716,81
21D	149.301,11	4.143.716,63
22D	149.291,89	4.143.712,49
23D	149.284,94	4.143.706,53
24D	149.268,66	4.143.690,82
25D	149.262,27	4.143.685,56
26D	149.257,16	4.143.681,87
1C	149.885,15	4.144.271,73
2C	149.876,39	4.144.257,30
3C	149.867,60	4.144.235,52
4C	149.852,45	4.144.216,24
5C	149.827,29	4.144.157,77
6C	149.812,61	4.144.134,73
7C	149.811,35	4.144.130,75
8C	149.803,60	4.144.114,39
9C	149.796,23	4.144.100,21
10C	149.786,83	4.144.083,39
11C	149.779,81	4.144.072,81
12C	149.775,46	4.144.066,03
13C	149.772,67	4.144.062,18
14C	149.768,25	4.144.057,12
15C	149.762,73	4.144.052,27
16C	149.758,69	4.144.048,51
17C	149.756,65	4.144.046,23
18C	149.754,42	4.144.043,37
19C	149.751,84	4.144.039,77
20C	149.748,79	4.144.035,35
21C	149.742,68	4.144.026,95
22C	149.740,84	4.144.024,89
23C	149.737,90	4.144.020,41
24C	149.734,12	4.144.013,21
25C	149.727,84	4.144.003,77
26C	149.721,56	4.143.991,52
27C	149.711,77	4.143.978,21

PUNTOS	COORDENADA X	COORDENADA Y
28C	149.710,41	4.143.975,39
29C	149.706,72	4.143.964,85
30C	149.682,59	4.143.929,64
31C	149.677,71	4.143.921,24
32C	149.676,70	4.143.919,79
33C	149.675,05	4.143.915,89
34C	149.673,05	4.143.906,91
35C	149.671,72	4.143.905,08
36C	149.669,97	4.143.901,54
37C	149.668,12	4.143.896,71
38C	149.666,84	4.143.894,89
39C	149.661,80	4.143.890,65
40C	149.648,44	4.143.884,53
41C	149.643,43	4.143.882,01
42C	149.638,20	4.143.879,35
43C	149.632,55	4.143.876,59
44C	149.621,81	4.143.870,97
45C	149.615,94	4.143.868,35
46C	149.607,87	4.143.864,86
47C	149.595,85	4.143.859,36
48C	149.325,15	4.143.702,88
49C	149.321,30	4.143.690,99
50C	149.311,77	4.143.661,71
51C	149.306,37	4.143.653,47
52C	149.299,00	4.143.641,84
53C	149.293,95	4.143.634,41

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 12 de diciembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Pretorio» en su totalidad, en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba, provincia de Córdoba. VP @2454/2006.*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Pretorio» en su totalidad, en el término municipal

de Villaviciosa de Córdoba, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 3 de noviembre de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 299, de fecha de 15 de diciembre de 1958, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 9 de octubre de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Pretorio» en su totalidad, en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba, provincia de Córdoba, para de potenciar sus usos turísticos recreativos y dar continuidad al anterior tramo de dicha vía pecuaria en el término municipal de Córdoba que a su vez conecta con el Cinturón Verde de la ciudad de Córdoba.

Mediante la Resolución de fecha de 24 de enero de 2008 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 11 de enero de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 219, de fecha de 7 de diciembre de 2006.

En esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 83, de fecha 7 de mayo de 2008.

A esta Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 30 de julio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Pretorio» ubicada en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba, provincia de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales del deslinde, se formularon las siguientes alegaciones:

1. Don José Chías Delgado alega que no está conforme con el trazado de la vía pecuaria que se propone, por los siguientes motivos:

- En primer lugar, porque en la malla instalada por el colindante núm. 8 se observa que no siempre mantiene siempre la distancia aproximada de 10,5 metros, con respecto al eje de la vía pecuaria, sino que en algunos puntos de su recorrido, ésta distancia disminuye y que, dado que la alambrada se instaló en el borde derecho de la vía pecuaria, habría que replantear de nuevo el lugar donde va colocada ésta para el camino de su propiedad no quede afectado por la vía pecuaria.

Revisado el Fondo Documental del expediente se constata que lo solicitado por el interesado no contradice la descripción que se detalla en el Proyecto de Clasificación del término municipal de Villaviciosa de Córdoba, por lo que se ha procedido a rectificar el trazado de las líneas base de la vía pecuaria en el tramo comprendido entre los pares 57 y 65, ajustándose al trazado del camino superior. Por lo que se estima esta alegación.

- En segundo lugar, con respecto al tramo comprendido entre los mojones 30 y 46, el cual bordea el margen derecho del olivar en sentido Noroeste y que después sigue por un camino. Propone el interesado desplazar el trazado de la vía pecuaria dentro de su finca hacia el margen izquierdo del arroyo, una vez cruzado éste, para continuar por un sendero paralelo al arroyo, hasta llegar a enlazar con el mojón 46 en la linde de la malla.

Revisado el Fondo Documental del expediente se constata que lo solicitado por el interesado no contradice la descripción que se detalla en el Proyecto de Clasificación del término municipal de Villaviciosa de Córdoba, por lo que se ha procedido a rectificar el trazado de las líneas base de la vía pecuaria en el tramo que discurre por la finca del interesado, que se ha desplazado más al Norte aproximándose al arroyo, estimándose esta alegación.

2. Don Carlos de la Torre Escobar alega que al llegar a su propiedad la vía pecuaria se observa, tal y como ha podido comprobar sobre el terreno, toma por varios senderos con la misma dirección y que, siempre y cuando se tome por el centro de estos senderos, estará de acuerdo con el trazado de la vía pecuaria.

Informar que revisado el Fondo Documental del expediente se constata que lo solicitado por el interesado no contradice la descripción que se detalla en el Proyecto de Clasificación del término municipal de Villaviciosa de Córdoba, por lo que se ha procedido a rectificar el trazado de las líneas base de la vía pecuaria en dicho tramo, estimándose esta alegación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común,



Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
			20D4	335986,36	4206277,54
			20D5	335982,75	4206285,19
			20D6	335976,40	4206290,78
			20D7	335968,36	4206293,39
			20D8	335959,93	4206292,60
			21D	335919,90	4206280,34
21I1	335926,01	4206260,37			
21I2	335915,55	4206259,91			
21I3	335906,18	4206264,59			
22I	335898,21	4206271,53	22D	335909,17	4206289,68
23I	335878,05	4206279,35	23D	335892,25	4206296,25
			24D	335888,19	4206302,96
24I1	335870,32	4206292,15			
24I2	335867,31	4206302,24			
24I3	335869,61	4206312,51			
25I	335874,03	4206321,10			
			25D1	335892,61	4206311,55
			25D2	335894,84	4206319,32
			25D3	335893,96	4206327,36
			25D4	335890,09	4206334,46
			25D5	335883,82	4206339,56
			25D6	335876,07	4206341,89
26I	335844,14	4206324,04	26D	335851,41	4206344,32
27I	335826,29	4206336,01	27D	335841,12	4206351,22
28I	335808,07	4206361,75			
			28D1	335825,11	4206373,82
			28D2	335818,39	4206379,91
			28D3	335809,72	4206382,57
			28D4	335800,74	4206381,31
			28D5	335793,14	4206376,36
			28D6	335788,35	4206368,66
			28D7	335787,28	4206359,65
29I	335812,26	4206320,22	29D	335790,93	4206323,50
			30D	335783,88	4206307,07
30I1	335803,07	4206298,83			
30I2	335798,08	4206291,76			
30I3	335790,65	4206287,31			
30I4	335782,06	4206286,26			
			31D	335744,19	4206310,54
31I1	335742,37	4206289,73			
31I2	335734,33	4206292,12			
31I3	335727,88	4206297,49			
31I4	335724,06	4206304,96			
32I	335710,07	4206355,37	32D	335729,62	4206363,06
33I	335709,60	4206356,27	33D	335726,10	4206369,82
34I	335708,80	4206356,91	34D	335720,15	4206374,59
35I	335659,43	4206381,77	35D	335675,01	4206397,32
36I	335627,85	4206444,91			
			36D1	335646,54	4206454,25
			36D2	335641,90	4206460,37
			36D3	335635,37	4206464,40
37I	335609,40	4206452,02	37D	335617,48	4206471,29
38I	335581,16	4206464,85	38D	335590,39	4206483,60
39I	335575,14	4206468,05	39D	335587,82	4206484,97
40I	335558,71	4206484,89	40D	335574,46	4206498,66

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
41I	335542,28	4206505,89	41D	335557,43	4206520,43
42I	335529,47	4206516,79	42D	335541,25	4206534,20
43I	335506,93	4206528,66	43D	335516,82	4206547,06
44I	335485,43	4206540,45	44D	335492,29	4206560,51
45I	335457,50	4206544,89	45D	335460,97	4206565,49
46I	335449,42	4206546,33	46D	335455,85	4206566,40
47I	335430,76	4206555,19	47D	335438,60	4206574,60
48I	335387,67	4206569,66	48D	335396,15	4206588,85
49I	335343,92	4206594,03	49D	335352,29	4206613,28
50I	335304,15	4206606,90	50D	335313,79	4206625,73
51I	335250,53	4206646,29	51D	335264,41	4206662,01
52I	335204,20	4206695,16	52D	335217,81	4206711,16
53I	335178,78	4206712,49	53D	335193,32	4206727,86
54I	335150,61	4206749,27			
			54D1	335167,19	4206761,97
			54D2	335159,58	4206768,13
			54D3	335150,01	4206770,15
55I	335102,36	4206747,88	55D	335108,39	4206768,95
56I	335036,38	4206791,71	56D	335053,29	4206805,55
57I	335006,81	4206864,07	57D	335025,44	4206873,71
58I	335000,11	4206874,60			
			58D1	335017,73	4206885,83
			58D2	335012,16	4206891,66
			58D3	335004,80	4206894,96
			58D4	334996,73	4206895,22
59I	334959,18	4206867,90	59D	334958,86	4206889,02
60I	334928,73	4206871,94	60D	334936,36	4206892,00
61I	334912,31	4206883,06	61D	334919,27	4206903,57
62I	334835,90	4206887,61	62D	334841,69	4206908,19
			63D	334810,04	4206925,03
63I1	334800,23	4206906,59			
63I2	334793,83	4206911,86			
63I3	334789,98	4206919,20			
64I	334783,11	4206942,83			
			64D1	334803,16	4206948,66
			64D2	334798,60	4206956,84
			64D3	334790,91	4206962,20
65I	334760,19	4206952,06	65D	334765,03	4206972,63
66I	334699,35	4206956,94	66D	334702,83	4206977,62
67I	334633,73	4206973,97			
			67D1	334638,97	4206994,19
			67D2	334628,50	4206994,19
			67D3	334619,34	4206989,11
68I	334588,33	4206930,84	68D	334575,23	4206947,21
69I	334547,04	4206903,17	69D	334535,19	4206920,38
			70D	334470,88	4206874,93
70I1	334482,93	4206857,87			
70I2	334475,37	4206854,53			
70I3	334467,10	4206854,38			
70I4	334459,43	4206857,46			
70I5	334453,54	4206863,27			
70I6	334450,38	4206870,91			
71I	334444,59	4206900,40	71D	334464,53	4206907,29
72I	334429,81	4206929,40	72D	334449,19	4206937,38
73I	334422,52	4206952,11	73D	334440,84	4206963,39

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
74I	334408,64	4206965,79	74D	334421,50	4206982,45
75I	334374,69	4206985,97	75D	334381,05	4207006,49
76I	334354,88	4206987,25	76D	334358,17	4207007,97
77I	334314,02	4206997,67	77D	334319,31	4207017,88
78I	334288,33	4207004,57	78D	334298,58	4207023,45
79I	334223,99	4207062,43	79D	334241,22	4207075,03
80I	334200,29	4207114,81	80D	334218,48	4207125,28
81I	334164,10	4207165,62	81D	334182,91	4207175,22
82I	334138,07	4207243,03	82D	334158,28	4207248,48
83I	334116,13	4207349,68	83D	334135,72	4207358,10
84I	334045,79	4207450,44	84D	334062,64	4207462,81
85I	333989,54	4207523,34	85D	333990,23	4207556,63

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 29 de diciembre de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Trassierra» en el tramo que va desde la barriada de Trassierra hasta el final de su recorrido, incluido el «Abrevadero de la Fuente de la Víbora», en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba. VP @ 2043/2006.*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Trassierra» en el tramo que va desde la barriada de Trassierra hasta el final de su recorrido, incluido el «Abrevadero de la Fuente de la Víbora», en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Córdoba fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 23 de marzo de 1927, modificada por la adición del proyecto de clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha de 19 de diciembre de 1949 que con posterioridad fue modificado por las Órdenes Ministeriales de fechas de 12 de julio de 1967 y 3 de diciembre de 1973, publicadas respectivamente en los Boletines Oficiales del Estado de fechas de 29 de julio de 1967 y 5 de diciembre de 1973. La citada vía pecuaria fue clasificada con una anchura de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 23 de agosto de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Trassierra» en el tramo que va desde la barriada de Trassierra hasta el final de su recorrido, incluido el «Abrevadero de la Fuente de

la Víbora», en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, con motivo de determinar la posible afectación de las determinaciones del PGOU del término municipal de Córdoba, sobre la referida vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha de 15 de noviembre de 2007 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 16 de noviembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 181, de fecha de 4 de octubre de 2006.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 129, de fecha de 11 de julio de 2008.

A dicha proposición de deslinde se han presentado alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. Mediante Resolución de fecha de 17 de octubre de 2008 de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en tanto se emita el informe de Gabinete Jurídico que es preceptivo y determinante. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 3 de diciembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Trassierra» ubicada en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba,

fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Basilio Fernández García alega que no está de acuerdo con el trazado de la vía pecuaria en el tramo que va, desde la Fuente del Oso hasta el camino de entrada a la finca de El Quejigo, ya que debería adecuarse este a la esquina del antiguo olivar del Puerto, tal y como dice la descripción del Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias de Córdoba.

Estudiada la alegación presentada y revisado el Fondo Documental generado por este expediente de deslinde, así como la documentación aportada por otros interesados en este procedimiento, se constata que el trazado provisional de la vía pecuaria en el tramo que va desde la finca el Puerto hasta el final de su recorrido que se basaba en el deslinde practicado sobre la vía pecuaria entre los años 1929 y 1930, difiere sustancialmente del recorrido indicado en la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Córdoba que en el tramo indicado concretamente detalla:

«... para seguir por Castilpición, dejando el Barranco del Tío Tumbón, entre la Casilla de la Plata, hasta encontrar el río Guadiato...»

Por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se ha procedido a la rectificación del trazado de la vía pecuaria que se propone en el tramo que va desde El Puerto hasta el final de su recorrido, con la finalidad de ajustarlo a la citada descripción de la clasificación aprobada.

En cuanto a que el trazado de la vía pecuaria deba seguir el trazado detallado en la Ordenanzas Municipales de 1884, indicar que esta ordenanza que describe a la vía pecuaria por terrenos más elevados que los que describe la Clasificación, ya que mientras las ordenanzas dicen que la vía pecuaria va «punta abajo», la clasificación dice por «el Barranco del Tío Tumbón». En tal sentido el trazado debe ajustarse a la descripción que consta en la clasificación, tal y como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

Con posterioridad al acto de las operaciones materiales don Basilio Fernández García presenta alegaciones similares basadas en las citadas Ordenanzas, referidas a la disconformidad con el trazado de la vía pecuaria en el tramo alegado, por lo que nos remitimos a lo contestado en este punto 1 de esta Resolución.

2. Don José Antonio Estrada Muñoz alega que el trazado de la vía pecuaria no le afecta según el plano.

Contestar que una vez estudiada la alegación, se constata que el trazado de la vía pecuaria no afecta a la parcela (polígono 92, parcela 24) de titularidad del interesado.

3. Don Manuel Perea González alega que no está de acuerdo con el trazado de la vía pecuaria, por lo que propone

la alternativa de buscar otras lindes dentro de su propiedad, mejorando el acceso propuesto por la Administración.

Informar que el interesado no ha presentado documentación donde se refleje la propuesta de variación de trazado, por lo que esta Administración no puede analizar con mayor medida la idoneidad o no de la alternativa que se plantea.

4. Doña Olga María Fernández Barraza manifiesta que en el listado de los planos no aparece el nombre de su representada doña María Nieves Barraza Burgos.

Informar que la parcela de titularidad de su representada (parcela catastral 24 del polígono 92), no colinda con el trazado de la vía pecuaria objeto de deslinde.

5. Don Antonio Castillo Mengibar, alega disconformidad con el trazado de la vereda pecuaria, ya que de la documentación histórica que indica el interesado que presentará en el momento oportuno y tras la visita de campo y de acuerdo con la clasificación aprobada, el par de estaquillas 25 a 28 debe de situarse hacia el eje de la carretera.

Contestar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Córdoba, que determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria. Ajustándose el deslinde a la descripción de la citada clasificación que, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a la propiedad del interesado detalla lo siguiente:

«... saliendo de ella por la Carretera del Puerto, cruza los Ruedos y Los Añadidos y, dejando a la izquierda el Lagarillo, llega a El Puerto pasando por el Abrevadero de la Fuente de la Vibora...»

Así mismo, indicar que el trazado que se propone concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 incluida en el Fondo Documental de este expediente de deslinde.

Añadir que si se hiciera coincidir el eje de la carretera con el de la vía pecuaria, no sería posible pasar por los parajes indicados y llegar al Abrevadero de la Fuente de la Vibora tal y como describe la clasificación.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

6. Don Luis Dugo Liébana en representación de don Antonio Castillo Mengibar, aporta documentación y se reserva la posibilidad de complementar las siguientes alegaciones y manifestaciones:

- En primer lugar, alega su disconformidad con los titulares y límites catastrales de las parcelas 93/110 y 93/111.

Indicar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el objeto del deslinde es la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada.

Por otra parte, y con independencia de lo anteriormente expuesto, se ha procedido a rectificar los límites de las parcelas catastrales 110 y 111 del polígono 93, correspondientes a las colindancias 23 y 25 respectivamente, siguiendo las lindes marcadas y demás datos que figuran en la Gerencia Territorial del Catastro, datos que no tienen por objeto determinar ni denominar el dominio público pecuario.

- En segundo lugar, se alega que el trazado de la vía pecuaria que se propone entre los puntos de replanteo 22 D1-22I, y 31D-31I, no se corresponde con la realidad histórica de

la vía, ni tampoco con el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Córdoba, aprobado por la Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1967 y demás cartografía histórica.

Se aporta plano donde se refleja la ubicación histórica y real de la fuente de la Vibora con las fotos de la misma, y que a fecha de hoy corroboran su existencia en las coordenadas se indican. Se añade que la cercanía de esta fuente a la carretera confirma el trazado de la vía pecuaria por dicha carretera y que el trazado propuesto discurre por una senda peatonal que se ha formado a posteriori y no tiene nada que ver con la vía pecuaria, hasta el punto que en el año 1969 (hoja 922 1:50.000) dicha senda no existía.

Dice el interesado que en las escrituras aportadas se dice «... que linda al Norte con la vereda pecuaria...».

Finalmente se solicita la corrección del trazado propuesto de la vía pecuaria entre los puntos de replanteo 22 y 31, manteniendo el eje de la vía pecuaria coincidente con el de la carretera CO-3402 «de Córdoba a A-3075 por S.<sup>a</sup> María de Trassierra (Córdoba)» hasta la fuente de la Vibora.

Con respecto a la ubicación del Abrevadero de la Fuente de la Vibora hay que manifestar que éste ya se encontraba referenciado y situado en la propuesta de deslinde presentada, estando a unos 20 metros separado de la carretera y dentro del «Camino Viejo» o vía pecuaria tal y como se recoge en la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Córdoba.

En relación a que las escrituras indiquen que la finca del interesado linda con la vía pecuaria, indicar que mediante el deslinde se determina el lugar de confluencia entre el dominio público privado y el dominio privado, es decir donde comienzan y finalizan ambos, todo ello mediante la instrucción de el procedimiento administrativo de deslinde, basado en la declaración de la existencia de la vía pecuaria «Vereda de Trassierra» es decir la Clasificación aprobada.

En este sentido citar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la vía pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca sirve por sí sola para delimitar finca y vía pecuaria...»

Así mismo, en cuanto al trazado de la vía pecuaria, contestar que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, el deslinde se ha practicado de acuerdo con la descripción detallada del Proyecto de Clasificación que concretamente detalla:

«... cruza la aldea de Santa María de Trassierra y saliendo de ella por la carretera del puerto, cruza los Ruedos y los Añadidos y, dejando a la izquierda el Lagarillo, llega a El Puerto, pasando por el abrevadero de la Fuente de la Vibora...»

En este sentido indicar que el trazado de la vía pecuaria que se propone cruza la citada aldea de Santa María de Trassierra y sale de ella por la carretera del Puerto y que posteriormente abandona la carretera, ya que es la única forma posible de pasar por el resto de los parajes citados en dicha descripción y pasar por el abrevadero de la Fuente de la Vibora, tal y como se indica en la clasificación.

Igualmente, en el fotograma del vuelo americano del año 1956-1957, se puede comprobar que la vía pecuaria gira ha-

cia a la izquierda, dejando la carretera a la derecha y toma el camino en su interior. Por todo lo expuesto se considera que la vía pecuaria en este tramo no discurre por la carretera sino por el «Camino Viejo».

En la fase de exposición pública don Luis Dugo Liébana en representación de don Antonio Castillo Mengibar reitera las alegaciones presentadas anteriormente y expone que en la contestación a estas alegaciones existen varios errores.

Respecto a las alegaciones que se reiteran nos remitimos a lo contestado en este punto 8 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

En relación a los supuestos errores que se indican a continuación se contesta lo siguiente:

En primer lugar, argumenta el interesado que la parcela 111 del polígono 93, propiedad de don Antonio Castillo Mengibar y doña Magdalena Castillo Mengibar, presenta los límites plasmados en el plano núm. 1 adjunto (documento 1), de acuerdo con lo contemplado en las escrituras (documento 2) y el registro de la propiedad (documento 3), así como la toma de datos de campo en coordenadas UTM, mostrando que la división catastral es errónea, hasta tal punto que no existe la parcela 145 del polígono 93. Este error de catastro se encuentra en proceso de rectificación, aunque hasta la fecha no se ha recogido en su cartografía. Por lo que se solicita la rectificación del trazado propuesto para la vía pecuaria, al menos entre los puntos 22D1-22I y 28D-28I, de forma que coincida en esta tramo con el eje de la carretera CV-21, lo cual se considera suficientemente justificado ya que, según indica el interesado, la descripción detallada del proyecto de clasificación, una vez cruza que la vía pecuaria la aldea de Santa María de Trassierra, sale de ésta por la carretera del Puerto y en ningún momento se indica que la vía pecuaria abandone la carretera para dejarla a su derecha.

En caso de desestimar el punto anterior, dado que la actitud de mi representado no es impedir la recuperación y puesta en valor de este dominio público histórico y que la vía pecuaria perjudica a su representado al atravesar su propiedad, se propone que el trazado de la vía pecuaria no sea el eje de la CV-21 (para evitar nuevos afectados en la margen derecha), pero que sí coincidan ambas márgenes derechas, de manera que solo afectaría a mi representado.

Al objeto de comprobar este extremo se ha consultado nuevamente la Oficina Virtual de Catastro, pudiéndose comprobar la existencia de la mencionada parcela catastral de referencia 14900A093001460000FS. Por tanto nos remitimos a lo contestado al respecto en este punto, precisando que el trazado de la vía pecuaria que se propone, no atraviesa la finca del interesado, ya que de las escrituras aportadas, así como de la documentación anteriormente citada se desprende que la finca matriz de la que proviene del interesado era la que estaba atravesada por la vía pecuaria y lindaba con la carretera y que una vez realizada la transmisión de compraventa, en la descripción de los linderos de la finca segregada de titularidad del interesado, literalmente se indica que «... linda al Norte con la vereda pecuaria...».

Por todo lo expuesto no se accede a atender lo solicitado.

- En segundo lugar, en relación a las referencias que se hacen de un mapa nacional topográfico del año 1949, indica el alegante que no existe ningún levantamiento topográfico en la zona en el año 1949 y que el plano topográfico del año 1929 presenta numerosos caminos, sobre los que no se realiza ninguna jerarquización, ni distinción, por lo que no se detecta en esa fecha ninguna vía pecuaria, ni camino vecinal, es decir, en dicha fecha no existían.

Se añade que en la hoja 922 del Mapa Topográfico Nacional 1:50.000 del año 1970, se observa que la vía pecuaria coincide con la CV-21 a la entrada de Santa María de Trassie-

rra, a posteriori se pierde su representación hasta el punto kilométrico 16 donde se representa otro pequeño tramo, lo que indica que desde esta población hasta el kilómetro 16 la vía pecuaria discurre sobre la carretera. También se indica en relación a los mapas catastrales que carecen de referencia geográfica, ya que la información que pretenden dar era superficie y linderos, por lo que no se puede replantear de forma exacta ningún elemento a partir de esos planos.

Finalmente se expone que de los fotogramas del vuelo americano no se puede concluir que la vía pecuaria discurría por uno u otro camino y que dicha argumentación carece de fundamento.

En cuanto a la mención del Plano Topográfico de 1949 que se cita en la propuesta de deslinde, indicar que se trata de un error ya que se refiere a las hojas 3, 4 y 9 de los planos del catastro histórico de 1949.

A este respecto indicar que integra el Fondo Documental es complementaria a la suministrada por la propia Clasificación de la vía pecuaria, con el objetivo de disponer de todos los antecedentes gráficos y documentales posibles que coadyuven a la determinación del recorrido y demás características de la vía pecuaria.

7. Don Eladio del Pino Cañete, en representación de doña Carmen Román Macías presenta escrito de la representada donde se dice que doña Carmen Román Macías es propietaria de la finca «El Lagarillo de Sales» y no la reflejada de doña Lourdes Mercedes López Trompo García Escribano. Alega la interesada que no está de acuerdo con el trazado inicial que se propone, ya que consultados varios mapas de distintas administraciones, dicha vía pecuaria transcurre por el eje de la carretera existente desde Santa María de Trassierra al punto denominado como «El Puerto».

Finalmente reitera la solicitud de que se le remita el Plano núm. 3, hoja 3 de 5, de la propuesta de deslinde.

En relación a la titularidad de la parcela 142 del polígono 93, indicar que se ha procedido a su corrección y a día de hoy ya se encuentra incluida en el expediente de deslinde, doña Carmen Román Macías como propietaria de esta parcela.

En cuanto a la disconformidad manifestada respecto al trazado de la vía pecuaria, nos remitimos a lo contestado en segundo lugar en el punto anterior 8 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

8. Don Amador Huertas Ortega alega que no está de acuerdo con el trazado propuesto en base a la siguiente documentación que aporta y a los motivos que se indican:

- Catálogo de los caminos vecinales del término municipal de Córdoba, apéndice núm. 4 de las Ordenanzas Municipales del año 1884.

- Acta diez y nueve del deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Córdoba. Deslinde de la Vereda de Trassierra.

- Plano del Instituto Geográfico Estadístico. Hoja 922, Santa María de Trassierra. Año 1898.

- Plano del Instituto Geográfico y Catastral. Hoja 922, Santa María de Trassierra. Año 1929, 2.ª edición.

- Plano del Instituto Geográfico y Catastral. Hoja 922, Santa María de Trassierra. Año 1970.

- Proyecto de Clasificación y Croquis (escala 1:50.000) de las Vías Pecuarias del término municipal de Córdoba. Año 1960.

- Proyecto de Clasificación y Croquis (escala 1:50.000) de las Vías Pecuarias del término municipal de Villaviciosa de Córdoba. Año 1960.

- Fotograma 8979, correspondiente al vuelo americano realizado el día 17 de junio de 1956.

- Ortofotografía digital de Andalucía. Provincia de Córdoba. Varias Consejerías. Años 2001-2002.

• Que el deslinde actual se ha realizado siguiendo el deslinde del año 1929, existiendo discordancias entre el deslinde de 1929 y la propuesta presentada. Añade el interesado que existe también discordancia entre el deslinde de 1929 y la descripción del Proyecto de Clasificación.

• Que en el paraje «El Molinillo» aparece en alguna cartografía dentro del término municipal de Córdoba y en otros casos en el de Villaviciosa de Córdoba.

• Que en el trazado de la carretera a la salida del pueblo es distinto en la actualidad de cómo aparece en la cartografía de los años 1898 y 1929.

• Que el croquis que coincide con el plano del Instituto Geográfico y Catastral de 1970 difieren de la propuesta realizada y que el croquis de Villaviciosa difiere de la propuesta realizada.

• Que la vía pecuaria pasa «cerca de» las ruinas del Molinillo, no «por el» Molinillo.

• Que en la hoja 922, Santa María de Trassierra (año 1970) coincide el trazado de la vía pecuaria con el Proyecto de Clasificación.

• Finalmente que el trazado de la vía pecuaria debe basarse en el Proyecto de Clasificación y no en el deslinde de 1929.

Estudiada la alegación presentada y revisado el Fondo Documental generado para este expediente de deslinde se ha procedido a la rectificación del trazado de la vía pecuaria que se propone en el tramo que va desde el Puerto hasta el final de su recorrido, constatándose, tal y como indica el interesado, que el trazado presentado originalmente que se basaba en el deslinde practicado sobre la vía pecuaria entre los años 1929 y 1930, difiere sustancialmente del recorrido indicado en la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Córdoba.

En este sentido aclarar que el deslinde del año 1929 se realizó conforme a las Ordenanzas Municipales de 1884 y que cuando se realizó la Clasificación del término municipal de Córdoba, se tomó parte de la descripción de la vereda que se encontraba en las citadas Ordenanzas Municipales. Esto explica el hecho de que coincidan ambas descripciones, en el tramo que va desde la salida del poblado de Trassierra hasta la referida esquina del olivar del Lagar del Puerto. No obstante, al llegar a este punto, ambas descripciones difieren sustancialmente en su recorrido, puesto que las Ordenanzas Municipales describen a la vía pecuaria de la siguiente forma: «... al raso de Valdezorrillas, y por terrenos que fueron baldíos de Trassierra a la Fuente de Valdezorrillas, desde cuyo lugar conduce al en donde se halla la de la Perdiz y puntal abajo al sitio del Molinillo de Naval Serrano en el río Guadiato». Mientras que la descripción del Proyecto de Clasificación dice así: «... para seguir por Castilpición, dejando el Barranco del Tío Tumbón, entre la Casilla de la Plata, hasta encontrar el río Guadiato...».

Tal y como se puede apreciar y después de localizar los diferentes lugares en el terreno, se comprueba que en las Ordenanzas se describe a la vía pecuaria por terrenos más elevados que en la Clasificación, ya que mientras una dice que la vía pecuaria va «puntal abajo», la otra dice por «el Barranco del Tío Tumbón». Así mismo, el paraje de Valdezorrillas, así como las fuentes que se citan en las Ordenanzas no se encuentran en el paraje de Castilpición.

Una vez comprobadas las diferencias existentes entre las dos descripciones se llega a la conclusión de que para continuar por Castilpición y posteriormente por el Barranco del Tío Tumbón, la vía pecuaria no podría llegar a la esquina del olivar del Lagar del Puerto ya que este punto conduciría, tal y como se aprecia en el plano aportado por don Basilio Fernández García, hacia el raso de Valdezorrillas y no hacia Castilpición, el cual se encuentra hacia el oeste y no hacia el norte.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se ha ajustado el trazado de la vía pecuaria «Vereda de Trassierra» en el tramo que va desde el Puerto hacia el Barranco del Tío Tumbón y hasta llegar al río Guadiato, a la citada descripción literal de la vía pecuaria detallada la clasificación aprobada de las vías pecuarias del término municipal de Córdoba.

9. Don Manuel Osuna Soto en calidad de administrador de Flora Mediterránea, S.A, alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, que no está de acuerdo con el trazado propuesto y que presentará las alegaciones oportunas.

Indicar que el interesado no aporta documentos que concreten la disconformidad que alega o desvirtúen el trazado que esta Administración propone.

- En segundo lugar, que no está conforme con el sistema de notificaciones utilizado puesto que no se le ha notificado el comienzo de las operaciones materiales.

Para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria se realiza una investigación a partir de los datos catastrales, para identificar a los interesados en este procedimiento de deslinde.

En este sentido, indicar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Realizada la citada investigación catastral, tal y como consta en los acuses de recibo que obran en este expediente, se notificó del comienzo de las operaciones materiales del deslinde, en el segundo intento a la entidad mercantil «Flora Mediterránea, S.A.» representada por don Manuel Osuna Soto el 11 de octubre de 2006.

Junto a ello, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Exmo. Ayuntamiento de Córdoba, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 181, de fecha de 4 de octubre de 2006, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con posterioridad al acto de las operaciones materiales don Manuel Osuna Soto en calidad de administrador de Flora Mediterránea, S.A., alega su disconformidad con el trazado de la vía pecuaria por no ajustarse al proyecto de clasificación y croquis de las vías pecuarias del término municipal de Córdoba, en los términos que se ha alegado en el anterior punto 10 de este Fundamento Cuarto de Derecho, por lo que nos remitimos a lo contestado al respecto en dicho punto. Por lo que se estima y en consecuencia se ha modificado el trazado propuesto en dicho tramo.

10. Don Patrick Philpott Wells, don Amador Huertas Ortega y su esposa doña Martha Amsden Hamlin discrepan del trazado comprendido entre la Fuente de La Víbora y el Puerto, ya que los testimonios orales y la lógica del terreno indican que sigue por la vereda existente, que coincide con camino público.

Indican los interesados que el trazado propuesto a partir del Puerto es prácticamente intransitable y totalmente ilógico y que la supuesta Fuente de la Perdiz no es conocida con ese

nombre y no presenta el aspecto de fuente-abrevadero de ganado. Añaden los interesados que el mojón que se les ha mostrado, al encontrarse situado fuera de su sitio no indica nada y que les parece más coherente el trazado de los años sesenta por el barranco del Tío Tumbón, recogido en la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Córdoba y en el mapa del Instituto Geográfico y Catastral del año 1969, el cual viene respaldado por todos los testimonios orales a los que han tenido acceso los interesados.

La disconformidad con el trazado alegada comprende los tramos que van entre la fuente de la Víbora y la finca el Puerto, y entre la finca El Puerto hasta el final de su recorrido.

En relación al tramo comprendido entre la fuente de la Víbora y la finca el Puerto, contestar que el trazado que se propone en el deslinde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se ajusta a la descripción detallada en la clasificación aprobada.

En cuanto al segundo tramo indicado informar que se ha procedido a la rectificación del trazado de la vía pecuaria que se propone en el tramo que va desde el Puerto hasta el final de su recorrido, con la finalidad de ajustarlo a la citada descripción de la clasificación aprobada que concretamente detalla que:

«... para seguir por Castilpición, dejando el Barranco del Tío Tumbón, entre la Casilla de la Plata, hasta encontrar el río Guadiato...»

Con posterioridad al acto de las operaciones materiales de deslinde se han presentado las siguientes alegaciones:

11. Doña Rosalía Morcillo Herrainz manifiesta que la parcela 148 del Polígono 93 no es de su propiedad, adjunta fotocopia del catastro y del listado de interesados del expediente de deslinde.

Una vez revisada la documentación aportada, se constata la veracidad de lo expuesto, por lo que se procede a excluir a doña Rosalía Morcillo Herraiz de los listados de interesados de este expediente de deslinde.

12. Doña Lourdes Mercedes López Trompo García-Escribano manifiesta que la finca por la que transcurre la vereda en cuestión, en el tramo de la Fuente de la Víbora, pasó a propiedad de su marido por separación de bienes el 6 de marzo de 1989, y que su marido don Enrique Chacón Mejías, la vendió a don Miguel Rodríguez Rodríguez cuyo domicilio se indica.

Finalmente, la interesada manifiesta que este señor falleció y actualmente la finca pertenece a sus hijos a los que se pueden dirigir a la misma dirección que se aporta.

Por otra parte doña Natividad Rodríguez Román manifiesta que la parcela 142 del polígono 93 es de propiedad de doña Carmen Román Macías.

Indicar que tras comprobar los datos de la parcela 142 del polígono 93 en la Oficina Virtual de Catastro, se ha procedido al cambio de titular de dicha parcela de forma que sus nuevos titulares son doña Carmen Román Macías y los Herederos de don Miguel Rodríguez Rodríguez, incluyéndose estos últimos en los listados correspondientes de este expediente para la práctica de las siguientes notificaciones.

13. Doña María Nieves Barraza Burgos como propietaria de la parcela 24 del polígono 92, alega que no está de acuerdo con la propuesta del trazado de deslinde parcial de la vía pecuaria de la vereda de Trassierra, puesto que modificaría parte del trazado actual de su parcela. Por otro lado, expone que se podría estudiar la posibilidad de habilitar como vía pecuaria el camino, que según el plano número 3 hoja 3 de 5 de la propuesta de deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de Trassierra, que va desde la estaquilla provisional de la vía pecuaria número 321 hasta su cruce con la carretera de Trassierra.

Informar que la parcela 24 del polígono 92 de propiedad de la interesada, no constituye colindancia con la vía pecuaria.

En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

14. Don Miguel Ángel Ceular Notario en nombre propio y en nombre y representación de doña Concepción Notario Velasco y don Francisco Manuel Ceular Notario, presenta una manifestación y las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, como herederos del difunto don Manuel Ceular Cuenca manifiesta que el trazado de la vía pecuaria que se propone puede afectar a la finca descrita en el apartado 4 del inventario de la escritura pública que se aporta, correspondiendo en parte, según Catastro, al Polígono 92 parcela 8. Indican los interesados los domicilios a efectos de que se les notifique y se reservan el derecho a realizar cuantas alegaciones estimen oportunas una vez examinado el expediente, para la defensa de sus derechos e integridad de su propiedad.

Se incluyen los datos aportados en los listados correspondientes de este expediente de deslinde a efectos de practicar las posteriores notificaciones.

- En segundo lugar, se alega que en los planos del deslinde (Hojas 4 y 5) no son correctos en la indicación de los linderos de la finca que en su día fue de propiedad de don Manuel Celular Cuenca, al basarse estos planos en los datos catastrales. Indica el interesado que para efectuar el deslinde debería de haberse cerciorado de que los datos que se incluyen se adecuan a la realidad fáctica y jurídica existente, en concreto el trazado que se propone no sigue el «Arroyo o Barranco del Tío Tumbón» en el tramo que le afecta.

Añaden los interesados que la Administración tal y como se establece en el ordenamiento jurídico, debe acreditar que la vía pecuaria transcurre por el Arroyo o barranco del Tío Tumbón, ya que la descripción de vereda incluida en la clasificación dice literalmente que la misma «deja» el Barranco del Tío Tumbón, no que siga o se encaje en citado Barranco. Indica el interesado que esta decisión le afecta gravemente a su propiedad y que la falta de claridad del itinerario que se propone le causa indefensión.

Aportan los interesados la siguiente documentación:

- Diversos planos catastrales y topográficos, en los que consta el polígono y parcela catastral e la finca propiedad de esta parte y se indican las lindes correctas, según escrituras de propiedad.

- Copia del contrato de compraventa de 22 de mayo de 1976, por el que don Manuel Ceular Cuenca (causahabiente de los comparecientes) adquirió de don Antonio Guerra Mejías una primera porción de los que luego será la actual finca de esta parte.

- Nota simple informativa de 12 de mayo de 2003, del Registro de la Propiedad número 2 de Córdoba, en la que se refieren las lindes (ya de la finca completa) según escritura de 17 de julio e 1985, así como la inscripción registral de la misma.

- Copia de la escritura de división material de la finca de la que procede la de los comparecientes, otorgada el 30 de noviembre de 1972 e inscrita el 1 de agosto de 1973.

- Copia de la descripción de la Vereda de Trassierra, según la Orden de clasificación de 1967.

Contestar que el presente procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Córdoba, que determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria. Ajustándose el deslinde a la descripción de la citada clasificación que, en el tramo de la vía

pecuaria que afecta a la propiedad de los interesados detalla lo siguiente:

«... para seguir por Castilpición, dejando el Barranco del Tío Tumbón, entre la Casilla de la Plata, hasta encontrar el río Guadiato...»

Así mismo, el trazado propuesto concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y tras comprobar la fotografía del vuelo americano de 1956, se observa que queda incluido el arroyo del Barranco del Tío Tumbón, en parte del tramo que afecta a la finca del interesado y que si la citada descripción detallada dice que deja el citado barranco es porque el trazado de la vía pecuaria debe coincidir en parte con dicho barranco.

Por tanto, podemos concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

- En tercer lugar, se alega que ni por la finca de los interesados, ni por sus lindes transcurre o ha transcurrido vía pecuaria alguna, sin que se cite la vía pecuaria en las escrituras de su propiedad, ni en los anteriores datos del Registro, por lo que se está pretendiendo un inadmisibles expolio de su propiedad por vía de un pretendido deslinde de una vía pecuaria.

Indicar que tal y como se expone en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995, «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

Por lo que la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia surge de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

A mayor abundamiento, hay que decir que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1999 que «el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

En relación a que el deslinde suponga un «expolio» de la propiedad del interesado, informar que de conformidad con el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, y el art. 8 de la citada Ley define el deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Por otra parte el art. 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que ésta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio. En definitiva, mediante el acto administrativo

de deslinde se trata de definir un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado.

- En tercer lugar, que desde el año 1976, en el que por contrato privado don Manuel Ceular adquirió una parte de la finca denominada «Loma Larga» hasta la actualidad (con posterior ampliación de la propiedad hasta su superficie actual, si bien siempre con la misma linde por tales puntos cardinales y elevación a escritura pública de la adquisición e inscripción registral de la misma), se ha venido gozando de la posesión pacífica e ininterrumpida de la propiedad íntegra de la finca en todos sus linderos, sin que hasta el momento se haya pretendido actividad o actuación alguna tendente a situar una vía pecuaria en la propiedad o sus lindes.

No basta con invocar un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar el interesado de forma notoria e incontrovertida la prescripción que se alega, puesto que después de la clasificación no puede hablarse de prescripción o usucapión, ya que una vez que los terrenos en cuestión merezcan ya la consideración de dominio público, es decir, tras la aprobación del acto administrativo de clasificación, se ve mermada la eficacia de las normas civiles sobre la adquisición de la propiedad, dada la reforzada protección del dominio público, tal y como se da en este caso concreto.

- En cuarto lugar, que el deslinde no es el procedimiento más idóneo para establecer y delimitar concretamente a este supuesto el dominio público a demarcar, ya que en otros casos se ha obligado a la Administración a acudir al correspondiente procedimiento civil declarativo para ello.

Contestar que el pronunciamiento judicial que cita el interesado alude a supuestos en los que resulta clara, evidente y ostensible, la titularidad privada del terreno por el que discurre la vía pecuaria, pero en ningún caso puede interpretarse en el sentido de que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente tal cuestión, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar.

15. Don Alfonso Gómez Romero manifiesta que no está de acuerdo con el trazado de deslinde y alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, que el camino orográfica y materialmente no puede discurrir por el trazado señalado en la propuesta de deslinde ya que la finca fue adquirida sin cargas ni gravámenes, con la seguridad de que por su interior no discurría camino o vereda alguna de titularidad pública, según consta en la inscripción del Registro de la Propiedad, cuyo valor probatorio garantiza al adquirente de buena fe su derecho frente a terceros. Por tanto, el camino que discurre por la finca no se trata de la Vereda de Trassierra si no de un camino de servicio que supone una inversión de la carga de la prueba, prohibida en Derecho y que me genera una evidente indefensión, además de un notable perjuicio económico.

Aporta el interesado copia de escritura pública, otorgada ante el notario don Antonio Palacios Luque, en fecha 17 de Marzo de 1998, donde se manifiesta que el camino que atraviesa la finca es de servicio de la misma y, por tanto, en ningún caso se identifica con el trazado original de la denominada Vereda de Trassierra y certificación catastral de la parcela.

Se incorpora al interesado como titular de la parcela de deslinde núm. 72, que antes aparecía con titular desconocido.

En relación a la inexistencia de la vía pecuaria por no mencionarla las escrituras, nos remitimos a lo contestado en esta Resolución, en el punto anterior 16 en segundo lugar.

- En segundo lugar, que en su condición de comprador, tome todas las medidas que cabe exigir, incluida la petición de información a la empresa Egmasa, quien corroboró la inexis-

tencia de camino público alguno en los límites de mi propiedad, documentando esta cuestión en un mapa que aporta.

Contestar que la vía pecuaria «Vereda de Trassierra» se encuentra incluida en el Inventario de Vías Pecuarias a escala 1:50.000 y que, no es hasta que se lleva a cabo el procedimiento administrativo de deslinde, cuando se determinan los límites físicos de la citada vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada, dichos límites se detallan en los planos del deslinde elaborados escala 1:2.000 que es donde se puede apreciar la afección a la propiedad del interesado.

Así mismo, indicar que la citada clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 10 de enero de 2008.

- En tercer lugar, alega su disconformidad con el trazado que se propone motivos materiales, ya que, hay tramos incluidos en el deslinde que son obra de la transformación humana del terreno que solamente han podido ser realizados por medios mecánicos inexistentes en la fecha de la que data la Vereda de Trassierra, o, la existencia de pendientes de tal inclinación que harían imposible discurrir por ella carros con tracción animal. Añade el interesado que el trazado de la vía pecuaria no coincide con la propuesta de Ordenanza Reguladora del uso, conservación y protección de los caminos públicos municipales y fuentes que menciona, así como la descripción de los Planos del Instituto Geográfico y Catastral y el Servicio Cartográfico del Ejército Español donde ni existía el camino principal de entrada, ni se especifica nada del camino, al menos donde se sitúa.

Informar que la descripción detallada de la vía pecuaria «Vereda de Trassierra» que se recoge en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de Córdoba aprobado por Orden Ministerial de 23 de marzo de 1927, modificada por la adición al proyecto aprobada por Orden Ministerial de fecha 19 de diciembre de 1949, a su vez Modificada por la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de 12 de julio de 1967 (BOE de 29 de julio de 1967) y la Orden Ministerial de fecha 3 de noviembre de 1973 (BOE de 5 de diciembre de 1973), concretamente detalla en este tramo de la vía pecuaria que:

«... Continúa por tierras de Lagar de Hurtado, hacia la Fuente del Oso, marchando por Majadillo Redondo, a la esquina del olivar del Lagar del Puerto...»

La fuente del Oso a la que hace referencia está perfectamente ubicada en el terreno, concretamente dentro del paso de la vía pecuaria por la finca del interesado Se da la circunstancia de que esta fuente también es nombrada en las Ordenanzas Municipales que cita el titular:

«... Desde este punto se dirige al camino por tierras del lagar de Hurtado o de Sales a la alcubilla del monte, o sea, la denominada Fuente del Oso, siguiendo por Majadillo redondo a la esquina del olivar del lagar del Puerto...»

Así mismo, indicar que tal y como se observa en la fotografía del vuelo americano de 1956 existía un camino de

discurre por el trazado de la vía pecuaria que se propone en este deslinde.

Como se puede comprobar en el reportaje fotográfico de este expediente, la «Fuente de Tres Pilones» que aporta el interesado, no es la «Fuente del Oso» que cita el proyecto de clasificación. No obstante, en el plano de localización a escala 1:10.000 se puede observar que existe un paraje más hacia el Norte de la citada «Fuente del Oso» que se denomina «Fuente de Tres Pilones» y que queda por tanto retirado del trazado de la vía pecuaria.

- En cuarto lugar, solicita que se proceda a desviar trazado de la vía pecuaria, por lo lógico de la orografía del terreno saliendo al CO-21 desde la fuente de la Víbora, hasta llegar a la alcubilla de la carretera con camino de la finca (aporta el interesado las coordenadas), quedando así la finca sin partir por la mitad, evitándose así el perjuicio económico que esto le supondría.

Informar que tal y como se ha expuesto en el apartado anterior y de conformidad con la normativa vigente aplicable, el trazado de la vía pecuaria se ha determinado de conformidad con lo dispuesto en la clasificación aprobada, afectando la variación de trazado que se solita a terceros, por lo que no es posible acceder a esta petición.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 15 de octubre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 3 de diciembre de 2008

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Trassierra» en el tramo que va desde la barriada de Trassierra hasta el final de su recorrido, incluido el «Abrevadero de la Fuente de la Víbora», en el término municipal de Córdoba, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 6.293,15 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Córdoba, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada (del eje) es de 6.293,15 metros, la superficie deslindada es de 131.381,27 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Vereda de Trassierra, en el tramo desde la Barriada de Trassierra hasta el final de su recorrido, incluido el Abrevadero de la Fuente de la Víbora y que para llegar a cabo su descripción se dividirá en 4 tramos.

Primer tramo. Desde su inicio en el límite del suelo urbano de Trassierra hasta que abandona la carretera CO-3402 de Córdoba a A-3075 por Santa María de Trassierra. Linderos:

- Al Norte: Linda con las parcelas de desconocido (92/9004), con la carretera CO-3402 (92/9001) de la D.P. de la Consejería de Obras Públicas, de desconocido (92/9004), con la carretera CO-3402 (92/9001) de la D.P. de la Consejería de Obras Públicas, con la parcela de desconocido (92/9004), con la carretera CO-3402 (92/9001) de la D.P. de la Consejería de Obras Públicas, con la parcela de desconocido (92/9004) y con la carretera CO-3402 (92/9001) de la D.P. de la Consejería de Obras Públicas.

- Al Sur: Linda con la carretera CO-3402 (92/9001) de la D.P. de la Consejería de Obras Públicas, con la parcela de Jiménez Fernández, Antonio (2798002UG3929N), con la carretera CO-3402 (92/9001) de la D.P. de la Consejería de Obras Públicas, de Reina Paloma, Antonio (2798001UG3929N), con la carretera CO-3402 (92/9001) de la D.P. de la Consejería de Obras Públicas, de Alhon, S.A. (93/145), con la carretera CO-3402 (92/9001) de la D.P. de la Consejería de Obras Públicas, de Alhon, S.A. (93/145), con la carretera CO-3402 (92/9001) de la D.P. de la Consejería de Obras Públicas de Alhon, S.A. (93/145), de Chacón Sánchez, Rafaela (1706308UH3010N), de desconocido (93/185), con la carretera CO-3402 (92/9001) de la D.P. de la Consejería de Obras Públicas, de Berdud Horrillo, Fernando (93/92), con la carretera CO-3402 (92/9001) de la D.P. de la Consejería de Obras Públicas, de Berdud Horrillo, Fernando (93/93), con la carretera CO-3402 (92/9001) de la D.P. de la Consejería de Obras Públicas, de Rincón Vallejo, Alfonso (93/160), con la carretera CO-3402 (92/9001) de la D.P. de la Consejería de Obras Públicas, de Madrid Gavilán, Concepción (93/97), con la carretera CO-3402 (92/9001) de la D.P. de la Consejería de Obras Públicas, de Madrid Gavilán, Concepción (93/97) y de Bancalero Mesa, Francisco (93/98).

- Al Este: Linda con el límite del suelo urbano de Santa María de Trassierra y con la vía pecuaria.

- Al Oeste: Linda con la vía pecuaria y con la carretera CO-3402 (92/9001) de la D.P. de la Consejería de Obras Públicas.

Segundo tramo. Desde que abandona la carretera CO-3402 de Córdoba a A-3075 por Santa María de Trassierra hasta que la toma de nuevo en su interior. Linderos:

- Al Norte: Linda con las parcelas de Alhon, S.A. (93/146), Castillo Menjibar, Luisa (93/110), Castillo Menjibar, Antonio (93/111), García Garrote, Concepción (93/112), López Trompo García Escribano, Lourdes Mercedes (93/142), Jiménez Cantos, Rafael (93/147), Román Macías, María del Carmen (93/148), Chamizo Reyes, Francisco (93/149), Mudarra Rivera, Miguel (93/150), Zafra Martín, Luis (93/151), Fernández García, Basilio (93/152), la carretera CO-3402 (92/9001) de la D.P. de la Consejería de Obras Públicas y Cañadilla Jiménez, José (92/59).

- Al Sur: Linda con las parcelas de Bancalero Mesa, Francisco (93/98), Ayuntamiento de Córdoba (93/9023), Alhon, S.A. (93/146), Gómez Marín, Manuel (93/109), Castillo Menjibar, Luisa (93/110), Castillo Menjibar, Antonio (93/111), García Garrote, Concepción (93/112), López Trompo García Escribano, Lourdes Mercedes (93/142), Mudarra Rivera, Miguel (93/150), López Trompo García Escribano, Lourdes Mercedes (93/142), Zafra Martín, Luis (93/151) y López Trompo García Escribano, Lourdes Mercedes (93/142).

- Al Este: Linda con la vía pecuaria y con la carretera CO-3402 (92/9001) de la D.P. de la Consejería de Obras Públicas.

- Al Oeste: Linda con la vía pecuaria, parcelas de Cañadilla Jiménez, José (92/59), carretera CO-3402 (92/9001) de la D.P. de la Consejería de Obras Públicas, Fernández García, Basilio (93/152) y López Trompo García Escribano, Lourdes Mercedes (93/142).

Tercer tramo. Desde que toma la carretera en su interior hasta El Puerto. Linderos:

- Al Norte: Linda con las parcelas de Cañadilla Jiménez, José (92/59), Pérez Gutiérrez, Herederos de Rafael (92/60), Panadero Ramírez, José (92/23), Fernández García, Basilio (92/62), Flora Mediterránea, S.A. (92/69), Desconocido (92/75), Flora Mediterránea, S.A. (92/69), Fernández García, Basilio (92/63), Detalles topográficos (92/9006), Merino Gómez, Francisco (92/20) y Fernández Córdoba, Rafael (92/19).

- Al Sur: Linda con las parcelas de López Trompo García Escribano, Lourdes Mercedes (93/142), carretera CO-3402 (92/9001) de la D.P. de la Consejería de Obras Públicas, Flora Mediterránea, S.A. (92/69), desconocido (92/75), Flora Mediterránea, S.A. (92/69), Fernández García, Basilio (92/63), carretera CO-3402 (92/9001) de la D.P. de la Consejería de Obras Públicas, Fernández García, Basilio (92/63), carretera CO-3402 (92/9001) de la D.P. de la Consejería de Obras Públicas y Cicati, SAT (94/10).

- Al Este: Linda con la vía pecuaria, con las parcelas de Cañadilla Jiménez, José (92/59), carretera CO-3402 (92/9001) de la D.P. de la Consejería de Obras Públicas, Fernández García, Basilio (93/152) y López Trompo García Escribano, Lourdes Mercedes (93/142).

- Al Oeste: Linda con la vía pecuaria y con las parcelas de Fernández Córdoba, Rafael (92/19), carretera CO-3402 (92/9001) de la D.P. de la Consejería de Obras Públicas y Cicati, SAT (94/10).

Cuarto tramo. Desde El Puerto hasta el final de su recorrido en el término municipal de Villaviciosa. Linderos:

- Al Norte: Linda con parcela de desconocido (17/9014) que coincide con el río Guadiato en Villaviciosa.

- Al Sur: Linda con la parcela de Fernández Córdoba, Rafael (92/19), con la carretera CO-3402 (92/9001) de la D.P. de la Consejería de Obras Públicas, Cicati, SAT (94/10) y con la vía pecuaria.

- Al Este: Linda con las parcelas de Fernández Córdoba, Rafael (92/19), Bernabeu Rodríguez, Diego (92/18), Vázquez Silva, Manuel (92/45), Gil Chicano, José Manuel (92/17), Fernández García, Basilio (92/21), Cabello Espejo, Rafael (92/14), Ávila Sánchez, Manuel (92/12), Obispo Castellano, Manuel (92/10), Serrano Arrébola, Juana (92/6), Ceular Cuenca, Manuel (92/8), Huertas Ortega, Amador (92/5) y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (92/9002).

- Al Oeste: Linda con las parcelas de Cicati, SAT (94/10), con la carretera CO-3402 (92/9001) de la D.P. de la Consejería de Obras Públicas, Bernabeu Rodríguez, Diego (92/18), Vázquez Silva, Manuel (92/45), Fernández García, Basilio (92/21), Cabello Espejo, Rafael (92/14), Ávila Sánchez, Manuel (92/12), Obispo Castellano, Manuel (92/10), Serrano Arrébola, Juana (92/6), Ceular Cuenca, Manuel (92/8), Huertas Ortega, Amador (92/5), Serrano Arrébola, Juana (92/6), Huertas Ortega, Amador (92/5), Aguilera Ortega, Rafael (92/3) y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (92/9002).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE TRASSIERRA» EN EL TRAMO QUE VA DESDE LA BARRIADA DE TRASSIERRA HASTA EL FINAL DE SU RECORRIDO, INCLUIDO EL «ABREVADERO DE LA FUENTE DE LA VÍBORA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LÍNEA BASE IZQUIERDA

1l	332825,19	4199817,48
2l	332785,92	4199826,42
3l	332767,42	4199832,42

LÍNEA BASE IZQUIERDA

4l	332727,50	4199863,69
5l	332698,73	4199896,61
6l	332654,42	4199928,58
7l	332622,37	4199942,66
8l	332582,73	4199954,47
9l	332508,08	4199972,08
10l	332395,08	4200014,46
11l	332311,21	4200026,45
12l	332275,25	4200044,16
13l	332242,63	4200066,15
14l	332093,70	4200155,40
15l	332050,44	4200201,35
16l	331971,28	4200335,20
17l	331933,30	4200393,34
18l	331899,57	4200437,13
19l	331786,94	4200558,92
20l	331697,84	4200665,84
21l	331646,18	4200725,85
22l	331545,08	4200805,67
23l1	331507,60	4200796,87
23l2	331498,96	4200796,68
23l3	331490,98	4200800,00
23l4	331485,03	4200806,27
24l	331431,45	4200893,47
25l	331408,75	4200949,91
26l	331369,17	4200971,92
27l	331268,77	4201009,33
28l	331177,20	4201048,87
29l1	331143,63	4201063,21
29l2	331137,10	4201067,62
29l3	331132,67	4201074,13
29l4	331130,96	4201081,82
30l	331129,78	4201122,60
31l	331031,78	4201222,88
32l	330918,64	4201223,70
33l	330793,61	4201194,90
34l	330723,61	4201174,83
35l	330656,17	4201192,58
36l	330576,05	4201208,88
37l	330508,86	4201189,25
38l	330466,97	4201200,12
39l	330390,01	4201201,78
40l	330338,84	4201191,61
41l	330271,75	4201199,13
42l1	330157,86	4201234,13
42l2	330151,60	4201237,29
42l3	330146,74	4201242,33
43l	330084,38	4201333,77
44l1	330045,93	4201359,04
44l2	330039,71	4201365,38
44l3	330036,69	4201373,74
45l	330029,65	4201426,72
46l	330010,99	4201452,81
47l1	329923,23	4201484,46
47l2	329916,86	4201488,13
47l3	329912,16	4201493,77
48l	329857,40	4201589,86
49l	329788,85	4201646,22
50l	329701,81	4201648,45

## LÍNEA BASE IZQUIERDA

51I1	329609,66	4201618,77
51I2	329599,95	4201618,03
51I3	329590,96	4201621,77
52I1	329494,36	4201692,08
52I2	329488,34	4201698,90
52I3	329485,80	4201707,64
53I	329481,26	4201778,78
54I1	329443,98	4201826,12
54I2	329440,27	4201833,43
54I3	329439,66	4201841,61
54I4	329442,25	4201849,40
55I	329469,28	4201896,76
56I	329464,34	4201948,75
57I	329408,40	4202014,90
58I	329284,29	4202108,79
59I	329229,13	4202152,08
60I	329125,57	4202334,13
61I	329092,63	4202376,26
62I	329085,33	4202402,29
63I	329035,79	4202490,72
64I	329056,10	4202643,57
65I1	329024,89	4202688,45
65I2	329021,80	4202695,20
65I3	329021,27	4202702,61
66I	329027,87	4202763,78
67I	328981,86	4202845,35
68I	328930,83	4202857,45
69I	328873,74	4202919,64
70I	328835,62	4202934,69
71I1	328732,19	4202880,11
71I2	328723,92	4202877,75
71I3	328715,39	4202878,92
71I4	328708,06	4202883,44
71I5	328703,17	4202890,52
71I6	328701,56	4202898,98
71I7	328703,49	4202907,36
71I8	328708,63	4202914,26
72I	328763,67	4202962,75
73I	328784,95	4203016,70
74I	328784,66	4203052,72
75I1	328736,01	4203119,75
75I2	328732,21	4203129,28
75I3	328733,40	4203139,47
76I	328771,48	4203239,32

## LÍNEA BASE DERECHA

1D	332826,24	4199838,67
2D	332791,47	4199846,58
3D	332777,39	4199851,15
4D	332741,93	4199878,92
5D	332712,89	4199912,15
6D	332664,85	4199946,82
7D	332629,58	4199962,30
8D	332588,11	4199974,67
9D	332514,17	4199992,11
10D	332400,28	4200034,82
11D	332317,46	4200046,66
12D	332285,75	4200062,28

## LÍNEA BASE DERECHA

13D	332253,85	4200083,78
14D	332106,92	4200171,83
15D	332067,24	4200213,98
16D	331989,02	4200346,23
17D	331950,35	4200405,44
18D	331915,54	4200450,63
19D	331802,64	4200572,71
20D	331713,78	4200679,34
21D	331660,70	4200741,00
22D1	331558,02	4200822,07
22D2	331549,61	4200826,06
22D3	331540,30	4200826,01
23D	331502,82	4200817,20
24D	331450,17	4200902,90
25D1	331428,13	4200957,70
25D2	331424,42	4200963,73
25D3	331418,90	4200968,16
26D	331377,95	4200990,94
27D	331276,56	4201028,72
28D	331185,44	4201068,07
29D	331151,84	4201082,42
30D1	331150,66	4201123,20
30D2	331149,01	4201130,76
30D3	331144,72	4201137,20
31D1	331046,72	4201237,48
31D2	331039,95	4201242,10
31D3	331031,93	4201243,77
32D	330916,34	4201244,61
33D	330788,38	4201215,13
34D	330723,37	4201196,50
35D	330660,91	4201212,94
36D	330575,15	4201230,38
37D	330508,53	4201210,92
38D	330469,86	4201220,95
39D	330388,18	4201222,71
40D	330337,94	4201212,73
41D	330276,02	4201219,67
42D	330163,99	4201254,10
43D	330099,31	4201348,96
44D	330057,40	4201376,49
45D	330049,67	4201434,64
46D	330024,19	4201470,25
47D	329930,31	4201504,11
48D	329873,64	4201603,55
49D	329796,57	4201666,92
50D	329698,79	4201669,42
51D	329603,25	4201638,66
52D	329506,65	4201708,97
53D	329501,69	4201786,60
54D	329460,39	4201839,04
55D	329490,70	4201892,15
56D	329484,52	4201957,24
57D	329422,85	4202030,16
58D	329297,04	4202125,33
59D	329245,26	4202165,97
60D	329142,97	4202345,79
61D	329111,63	4202385,87
62D	329104,77	4202410,33
63D	329057,42	4202494,86

## LÍNEA BASE DERECHA

64D1	329076,81	4202640,82
64D2	329076,40	4202648,49
64D3	329073,25	4202655,49
65D	329042,04	4202700,37
66D	329049,36	4202768,20
67D1	329000,06	4202855,61
67D2	328994,43	4202862,04
67D3	328986,69	4202865,67
68D	328941,89	4202876,30
69D	328885,88	4202937,31
70D1	328843,29	4202954,12
70D2	328834,48	4202955,55
70D3	328825,87	4202953,16
71D	328722,44	4202898,59
72D	328781,25	4202950,40
73D	328805,88	4203012,81
74D	328805,49	4203059,58
75D	328752,91	4203132,02
76D	328802,65	4203262,44

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 29 de diciembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Castillejo», en el tramo que va desde su inicio en la continuación de la Cañada Real de Berja a Bayárcal hasta que alcanza el término municipal de Ferreira, en el término municipal de Bayárcal, en la provincia de Almería. Expte. VP @ 1970/2007.*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Castillejo», en el tramo que va desde su inicio en la continuación de la Cañada Real de Berja a Bayárcal hasta que alcanza el término municipal de Ferreira, en el término municipal de Bayárcal, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Bayárcal, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 25 de marzo de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 124, de fecha de 24 de mayo de 1976, con una anchura legal de 75,22 metros lineales en el primer tramo y 37,61 metros lineales en el segundo tramo.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 13 de julio de 2007, se acordó

el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real del Castillejo», en el tramo que va desde su inicio en la continuación de la Cañada Real de Berja a Bayárcal hasta que alcanza el término municipal de Ferreira, en el término municipal de Bayárcal, en la provincia de Almería. La citada vía pecuaria pertenece a la ampliación de la Ruta de Sierra Nevada-Campo Dalías hasta el Puerto de la Ragua, que está catalogada con prioridad 1 (Máxima) para uso ganadero y turístico recreativo de acuerdo a lo establecido en el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 3 de octubre del 2007 para el tramo primero y el día 9 de octubre de 2007 para el tramo segundo, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 170, de fecha de 31 de agosto de 2007.

A esta fase de operaciones materiales se presentó una alegación que será valorada en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 71, de fecha de 15 de abril de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 27 de octubre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada Real del Castillejo» ubicada en el término municipal de Bayárcal, en la provincia de Almería, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de

los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales don Jacinto Navarro Fernández, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bayárcal, manifiesta que no está de acuerdo con el límite de término marcado en el apeo.

Con posterioridad a la fase de operaciones materiales don José Asencio Aguila, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Paterna del Río, manifiesta que según la Clasificación la vía pecuaria discurre por la divisoria de los términos municipales de Paterna del Río y Bayárcal y que no se encuentra definitivamente resuelta la delimitación exacta entre ambos términos y, por tanto, la divisoria por la que debe transcurrir la vía, dado que su anchura es de 75,22 metros cuadrados corresponde por mitad a ambos términos.

Indicar que el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de acuerdo con la Clasificación, que es la que determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características generales de cada vía pecuaria. Por tanto, con el deslinde no se pretende deslindar los límites de los términos municipales, además no es competencia de esta Administración.

La Clasificación de Bayárcal distingue para esta vía pecuaria 2 tramos, el primero discurre íntegramente en el término municipal de Bayárcal y el segundo discurre a lo largo de la divisoria de los términos municipales de Bayárcal y Paterna del Río. Para este último tramo, lo único que dice es que la vía pecuaria discurre por la divisoria de términos. El límite de término para este procedimiento de deslinde, queda definido por el Mapa topográfico de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, a escala 1:25.000 del año 1931, que es que existía cuando se aprobó el acto de Clasificación.

Cualquier variación que se produzca en la delimitación de los términos municipales de Bayárcal y de Paterna del Río, no va a afectar a la vía pecuaria, ya que esta se basa en la Clasificación, en la que se tomó como referencia el mapa mencionado anteriormente.

En la fase de Exposición Pública doña Ana M.<sup>a</sup> Sánchez Arcos y don Antonio Sánchez Serrano, como copropietarios, en su propio nombre y derecho y en beneficio de la comunidad ordinaria constituida sobre las fincas de 1.102 y 1.635 del Registro de la Propiedad de Canjáyar, presentan las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, alegan usucapión, tras alegar el tracto sucesivo registral de las fincas 1.102 y 1.635 del Registro de la Propiedad de Canjáyar desde 1911 y 1884 respectivamente, manifiestan que los terrenos los han adquirido por prescripción adquisitiva al haberlos poseído durante más de treinta años, con buena fe, justo título e inscripción registral. Aportan fotocopia de certificaciones registrales. Con respecto a la finca registral 1.635 manifiestan que viene descrita como un trozo de terreno en el término de Paterna del Río, aunque dada su extensión, la citada finca se encuentra repartida entre los dos términos municipales de Bayárcal y Paterna del Río.

En cuanto a la titularidad registral y a pesar de que demuestran el tracto sucesivo registral de las fincas mencionadas, informar que los referidos interesados no han aportado documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta. La Administración por economía procesal sólo podría entrar a valorar en el caso de que se hubiera demostrado de una forma notoria e incontrovertida.

En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 21 de mayo de 2007 que expone que, «... Cuando decimos “notorio e incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de

hechos y no de valoraciones jurídicas». Valoraciones jurídicas que no son de este procedimiento de deslinde.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

- En segundo lugar, alegan que antes de resolver el deslinde es preciso resolver la controversia planteada entre ambos municipios respecto a los límites de los términos municipales.

Nos remitimos a lo contestado al respecto a los alcaldes de los términos municipales de Bayárcal y de Paterna del Río en este Fundamento Cuarto de Derecho.

- En tercer lugar, alegan que la vía pecuaria discurre por dos términos municipales y que el trayecto descrito en la Clasificación del término de Bayárcal, no coincide con la descripción del trayecto que se hace en la Clasificación del término vecino Paterna del Río.

La vía pecuaria que se está deslindando es la «Cañada Real del Castillejo» del término municipal de Bayárcal, revisada la documentación obrante en el Fondo Documental que se incluye en la proposición de deslinde, documentación que se ha detallado en lo contestado con respecto a las alegaciones formuladas por los Alcaldes de los términos de Bayárcal y de Paterna del Río en este Fundamento de Derecho, y como se desprende de la Clasificación del término municipal de Bayárcal, el trazado coincide con la Clasificación, que dice literalmente:

«Primer tramo: procedente de los vecinos términos de Picena y Alcolea, donde continua con el nombre Cañada Real de Berja a Bayárcal, penetra en el de Bayárcal por el mojón trifinio que los comprende». «... Comienza a aproximarse al barranco de la Langosta; después lo cruza anotándose por su derecha el Cortijo de Collado, frente al se cruza con el camino de Picena a Paterna, para enseguida llegar a la divisoria con Paterna del Río, donde finaliza el primer tramo».

«... Segundo tramo: Continúa la vía pecuaria por las divisorias con Paterna del Río, Huéneja, Dólar y Ferreira. En el mojón trifinio de Bayárcal con Ferreira y Laroles finalizan las tres vías pecuarias de Bayárcal.»

Dado que los interesados hacen referencia a la Clasificación del término de Paterna del Río, aclarar que se está deslindando en el término municipal de Bayárcal y no en Paterna del Río por lo que no entramos a valorar lo manifestado en relación con la descripción de trazado descrita en la Clasificación de dicho término municipal.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 8 de agosto de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de octubre de 2008.

## R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Castillejo», en el tramo que va desde su inicio en la continuación de la Cañada Real de Berja a Bayárcal hasta que alcanza el término municipal de Ferreira, en el término municipal de Bayárcal, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Am-

biente de Almería, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada 16.784,84 metros lineales.
- Anchura: 75,22 metros en el primer tramo y 37,61 metros en segundo tramo.

Descripción registral: Finca rústica, en el término municipal de Bayárcal, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros en el primer tramo y 37,61 metros en el segundo, una longitud deslindada de 16.784,84 metros, una superficie deslindada de 717.559,73 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Cañada Real del Castillejo. Esta finca linda:

#### Inicio

Parcela de Barranco del Acebuche o Loma Negra, con titular catastral desconocido, polígono 016, parcela 09026, en el término municipal de Nevada.

Parcela de Rambla de Hinizar, con titular catastral Ministerio de Medio Ambiente, polígono 001, parcela 09006, en el término municipal de Alcolea.

Parcela de Barranco de la Langosta, con titular catastral Ministerio de Medio Ambiente. Estado, polígono 001, parcela 09002, en el término municipal de Alcolea.

#### Derecha

Parcela de Rambla de Hinizar, con titular catastral Ministerio de Medio Ambiente, polígono 001, parcela 09006, en el término municipal de Alcolea.

Parcela de Barranco de la Langosta, con titular catastral. Estado Ministerio de Medio Ambiente, polígono 008, parcela 09024, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto, cultivo, vaguada, camino y ruinas, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 008, parcela 00325, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 008, parcela 09023, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto, cultivo, vaguada, camino y ruinas, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 008, parcela 00325, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de Barranco de la Langosta, con titular catastral. Estado Ministerio de Medio Ambiente, polígono 008, parcela 09024, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto, reforestación y vaguada, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 008, parcela 00331, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de Barranco de la Langosta, con titular catastral. Estado Ministerio de Medio Ambiente, polígono 008, parcela 09024, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto, reforestación y vaguada, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 008, parcela 00331, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de Barranco de la Langosta, con titular catastral. Estado Ministerio de Medio Ambiente, polígono 008, parcela 09024, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto, reforestación y vaguada, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 008, parcela 00331, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de Barranco de la Langosta, con titular catastral. Estado Ministerio de Medio Ambiente, polígono 008, parcela 09024, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto, reforestación y vaguada, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 008, parcela 00331, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de Barranco de la Langosta, con titular catastral. Estado Ministerio de Medio Ambiente, polígono 008, parcela 09024, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto, reforestación y vaguada, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 008, parcela 00331, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 008, parcela 09023, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto, reforestación y vaguada, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 008, parcela 00331, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 008, parcela 09023, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto, reforestación y vaguada, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 008, parcela 00331, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto y erial, con titular catastral Ayuntamiento de Paterna del Río, polígono 008, parcela 00246, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de camino, con titular catastral CA Andalucía C Obras Públicas y T, polígono 008, parcela 09009, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Paterna del Río, polígono 008, parcela 00247, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Olvera Hernández Sebastián, polígono 008, parcela 00168, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Paterna del Río, polígono 008, parcela 09008, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo, monte alto y vaguada, con titular catastral Ayuntamiento de Paterna del Río, Polígono 008, Parcela 00249, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Paterna del Río, Polígono 008, Parcela 09006, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Rodríguez Rodríguez Felipe, polígono 008, parcela 00166, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Velázquez Enrique Hr, polígono 008, parcela 00158, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo, cultivo, camino y edificación, con titular catastral en investigación artículo 47 de la Ley 33/2003, polígono 008, parcela 00260, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Herederos de Moreno Arance Francisco, polígono 008, parcela 00260, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, cultivo y camino, con titular catastral Herederos de Sánchez Martín Manuel, polígono 008, parcela 00259, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, cultivo, camino y edificación, con titular catastral en investigación artículo 47 de la Ley 33/2003, polígono 008, parcela 00260, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de cultivo, con titular catastral García Puga Josefina, polígono 008, parcela 00254, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de carretera, con titular catastral CA Andalucía C Obras Públicas y T, polígono 005, parcela 09008, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral García Puga Josefina, polígono 005, parcela 00041, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo, cultivo, camino y vaguada, con titular catastral en investigación artículo 47 de la Ley 33/2003, polígono 005, parcela 00120, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Herederos de Moreno Arance Francisco, polígono 005, parcela 00040, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo, cultivo, camino y vaguada, con titular catastral en investigación artículo 47 de la Ley 33/2003, polígono 005, parcela 00120, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo y camino, con titular catastral Herederos de Sánchez Martín Manuel, polígono 008, parcela 00303, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo y camino, con titular catastral Carmona Sánchez José, polígono 008, parcela 00304, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Herederos de Sánchez Martín Jacinto, polígono 008, parcela 00299, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto y camino, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 005, parcela 00038, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto, camino y vaguada, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 008, parcela 00332, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, camino y cortafuegos, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 005, parcela 00017, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto, cortafuegos y camino, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 005, parcela 00016, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto y camino, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 005, parcela 00038, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto y edificación en ruinas, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 005, parcela 00015, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto y camino, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 005, parcela 00038, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, reforestación, camino, vaguada y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Paterna del Río, polígono 005, parcela 00101, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo, reforestación, camino, vaguada y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Paterna del Río, polígono 005, parcela 00101, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo, monte alto y camino, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 005, parcela 00038, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto, reforestación, camino y cortafuegos, con titular catastral Álvarez Alcarria Antonio, polígono 005, parcela 00123, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo, monte alto, reforestación y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Paterna del Río, polígono 005, parcela 00102, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo, monte alto y camino, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 005, parcela 00038, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte alto, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 005, parcela 00037, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 005, parcela 09006, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 005, parcela 00011, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto, camino, vaguada y cortafuegos, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 005, parcela 00090, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo, monte alto y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 005, parcela 00035, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 005, parcela 00010, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 005, parcela 00035, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 003, parcela 09001, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 003, parcela 00001, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte alto y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Paterna del Río, polígono 005, parcela 00104, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo, monte alto y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 003, parcela 00001, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte alto y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Paterna del Río, polígono 005, parcela 00104, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Paterna del Río, polígono 005, parcela 09001, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte alto y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Paterna del Río, polígono 005, parcela 00117, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de Barranco Bermejo, con titular catastral. Estado Ministerio de Medio Ambiente, polígono 001, parcela 09021, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo, monte alto y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 003, parcela 00005, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto, camino y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Paterna del Río, polígono 001, parcela 00097, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo, monte alto y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 003, parcela 00005, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 003, parcela 09003, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 003, parcela 00001, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 003, parcela 09003, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 003, parcela 00005, en el término municipal de Bayárcal.



Parcela de monte bajo, monte alto, reforestación y edificación, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 008, parcela 00323, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Olvera Hernández Sebastián, polígono 008, parcela 00168, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo, monte alto, reforestación y edificación, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 008, parcela 00323, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Paterna del Río, polígono 008, parcela 09008, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo, monte alto y vaguada, con titular catastral Ayuntamiento de Paterna del Río, polígono 008, parcela 00249, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Paterna del Río, polígono 008, parcela 09006, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Rodríguez Rodríguez Felipe, polígono 008, parcela 00166, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo, cultivo, camino y edificación, con titular catastral en investigación artículo 47 de la Ley 33/2003, polígono 008, parcela 00260, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo y reforestación, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 008, parcela 00310, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Herederos de Moreno Arance Francisco, polígono 008, parcela 00260, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, cultivo y camino, con titular catastral Herederos de Sánchez Martín Manuel, polígono 008, parcela 00259, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de cultivo, con titular catastral García Puga Josefina, polígono 008, parcela 00254, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de carretera, con titular catastral CA Andalucía C Obras Públicas y T, polígono 008, parcela 09004, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Herederos de Sánchez Martín Jacinto, polígono 008, parcela 00302, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, cultivo, camino y vaguada, con titular catastral en investigación artículo 47 de la Ley 33/2003, polígono 005, parcela 00120, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo y cultivo, con titular catastral Herederos de Moreno Arance Francisco, polígono 005, parcela 00040, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo, cultivo, camino y vaguada, con titular catastral en investigación artículo 47 de la Ley 33/2003, polígono 005, parcela 00120, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo y camino, con titular catastral Herederos de Sánchez Martín Manuel, polígono 008, parcela 00303, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, cultivo, camino, edificación y balsa, con titular catastral Sánchez Martín Antonio, polígono 008, parcela 00306, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo y camino, con titular catastral Herederos de Sánchez Martín Manuel, polígono 008, parcela 00303, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo y camino, con titular catastral Carmona Sánchez José, polígono 008, parcela 00304, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, cultivo, camino, edificación y balsa, con titular catastral Sánchez Martín Antonio, polígono 008, parcela 00306, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Herederos de Sánchez Martín Jacinto, polígono 008, parcela 00299, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto, camino y vaguada, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 008, parcela 00332, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto y camino, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 005, parcela 00038, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto, cortafuegos y camino, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 005, parcela 00018, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto y camino, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 005, parcela 00038, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto, cortafuegos y camino, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 005, parcela 00016, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto y camino, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 005, parcela 00038, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto y edificación en ruinas, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 005, parcela 00015, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto y camino, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 005, parcela 00038, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Paterna del Río, polígono 005, parcela 09005, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 005, parcela 00024, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 005, parcela 09006, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 005, parcela 00035, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de camino, con titular catastral. Estado Ministerio de Medio Ambiente, polígono 005, parcela 09003, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 005, parcela 00011, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 005, parcela 00035, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, polígono 005, parcela 00010, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 005, parcela 00035, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 003, parcela 09001, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 003, parcela 00001, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte alto y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Paterna del Río, Polígono 005, parcela 00104, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo, monte alto y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 003, parcela 00001, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 003, parcela 09003, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 003, parcela 00005, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 003, parcela 09003, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 003, parcela 00001, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, Polígono 003, Parcela 09002, en el Término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 003, parcela 00004, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 003, parcela 09002, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 003, parcela 00001, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de Barranco de los Corrales, con titular catastral. Estado Ministerio de Medio Ambiente, polígono 002, parcela 09008, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 002, parcela 00035, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 002, parcela 09007, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 002, parcela 00051, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 002, parcela 09007, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 002, parcela 00035, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 002, parcela 09007, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 002, parcela 00051, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 002, parcela 09007, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 002, parcela 00035, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 002, parcela 09004, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte alto y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 002, parcela 00050, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 002, parcela 09004, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 002, parcela 00035, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 002, parcela 09004, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte alto y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 002, parcela 00050, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 002, parcela 09004, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, monte alto y cortafuegos, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 002, parcela 00035, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 001, parcela 09004, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 001, parcela 00009, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Paterna del Río, polígono 001, parcela 00125, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Paterna del Río, polígono 001, parcela 00093, en el término municipal de Paterna del Río.

Parcela de monte bajo y monte alto, con titular catastral Ayuntamiento de Bayárcal, polígono 001, parcela 00009, en el término municipal de Bayárcal.

Parcela de monte bajo, reforestación y camino, con titular catastral Iglesias Castillo José, polígono 011, parcela 00009, en el término municipal de Dólar.

Final

Parcela de monte bajo, monte alto y camino, con titular catastral desconocido, polígono 011, parcela 00009, en el término municipal de Hueneja.

RELACIÓN DE COORDENADAS DE U.T.M. PROVISIONALES DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DEL CASTILLEJO», TRAMO DESDE SU INICIO EN LA CONTINUACIÓN DE LA CAÑADA REAL DE BERJA A BAYÁRCAL HASTA QUE ALCANZA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FERREIRA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAYÁRCAL, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	502030,44	4094274,68			
2I	502006,67	4094352,75	2D	502085,19	4094363,62
			3D	502087,46	4094375,83
3I1	502013,50	4094389,54			
3I2	502016,01	4094399,34			
3I3	502019,81	4094408,71			
3I4	502024,83	4094417,49			
4I	502068,70	4094483,43			
			4D1	502131,33	4094441,77
			4D2	502136,17	4094450,19
			4D3	502139,89	4094459,16
			4D4	502142,43	4094468,54
			4D5	502143,73	4094478,16
5I	502071,49	4094523,15			
			5D1	502146,53	4094517,87
			5D2	502146,58	4094527,54
			5D3	502145,40	4094537,14
			5D4	502142,99	4094546,51
			5D5	502139,40	4094555,49
			5D6	502134,69	4094563,94
			6D	502121,94	4094583,69
6I1	502058,74	4094542,90			
6I2	502054,60	4094550,16			
6I3	502051,30	4094557,84			
6I4	502048,87	4094565,83			
6I5	502047,34	4094574,04			
6I6	502046,73	4094582,38			
			7D	502120,59	4094660,55

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
711	502045,38	4094659,23			
712	502045,88	4094669,29			
713	502047,72	4094679,19			
			8D	502179,38	4094890,37
811	502106,51	4094909,02			
812	502109,48	4094918,16			
813	502113,60	4094926,85			
814	502118,79	4094934,95			
815	502124,97	4094942,31			
91	502179,34	4094999,27			
			9D1	502233,75	4094947,33
			9D2	502239,22	4094953,74
			9D3	502243,94	4094960,73
			9D4	502247,84	4094968,19
			9D5	502250,89	4094976,05
			10D	502299,43	4095125,57
1011	502227,89	4095148,80			
1012	502231,31	4095157,47			
1013	502235,78	4095165,66			
1014	502241,24	4095173,23			
111	502330,59	4095282,32	11D	502387,06	4095232,57
121	502426,75	4095383,85	12D	502483,50	4095334,38
131	502561,69	4095552,89	13D	502620,68	4095506,22
141	502752,93	4095796,80	14D	502812,32	4095750,64
151	502846,40	4095918,12	15D	502905,04	4095870,98
			16D	503040,46	4096032,51
1611	502982,82	4096080,84			
1612	502988,84	4096087,23			
1613	502995,57	4096092,87			
1614	503002,92	4096097,70			
1615	503010,77	4096101,63			
1616	503019,03	4096104,62			
1617	503027,58	4096106,62			
1618	503036,31	4096107,62			
1619	503045,09	4096107,59			
171	503192,06	4096098,52			
			17D1	503187,42	4096023,44
			17D2	503195,14	4096023,36
			17D3	503202,82	4096024,07
181	503248,15	4096106,62			
			18D1	503258,91	4096032,18
			18D2	503267,46	4096033,93
			18D3	503275,75	4096036,65
			18D4	503283,67	4096040,32
			18D5	503290,93	4096044,77
191	503236,67	4096247,41	19D	503273,81	4096254,68
201	503210,16	4096331,56	20D	503242,97	4096352,58
			21D	503213,68	4096379,13
2111	503208,30	4096333,25			
2112	503201,80	4096339,92			
2113	503196,17	4096347,34			
2114	503191,51	4096355,40			
2115	503187,87	4096363,98			
2116	503185,33	4096372,93			
2117	503183,91	4096382,14			
2118	503183,63	4096391,45			
2119	503184,51	4096400,72			
21110	503186,53	4096409,81			
21111	503189,66	4096418,58			
221	503260,25	4096583,52	22D	503294,75	4096568,55
231	503290,08	4096651,29	23D	503329,38	4096647,20
			24D	503299,91	4096787,26
2411	503264,38	4096773,42			
2412	503263,13	4096781,55			
2413	503262,78	4096789,76			
2414	503263,32	4096797,96			
251	503269,56	4096849,40	25D	503307,91	4096853,24
261	503239,91	4096938,84	26D	503275,68	4096950,47
271	503219,24	4097003,63	27D	503250,32	4097029,98
			28D	503072,04	4097121,20
2811	503080,94	4097074,40			
2812	503073,16	4097078,99			
2813	503065,99	4097084,48			
2814	503059,52	4097090,79			
2815	503053,86	4097097,83			
2816	503049,08	4097105,49			
2817	503045,26	4097113,68			
2818	503042,45	4097122,26			
2819	503040,68	4097131,12			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
28110	503039,99	4097140,13			
28111	503040,39	4097149,15			
28112	503041,86	4097158,06			
291	503052,22	4097203,58	29D	503088,76	4097194,64
301	503061,37	4097238,51	30D	503098,12	4097230,37
311	503083,61	4097361,01	31D	503121,26	4097357,82
321	503082,69	4097446,73	32D	503120,24	4097453,22
331	503042,56	4097563,29	33D	503077,02	4097578,73
341	502992,29	4097653,04	34D	503022,47	4097676,13
351	502873,33	4097769,64	35D	502899,22	4097796,93
			36D	502771,33	4097914,34
3611	502761,21	4097872,58			
3612	502754,64	4097879,43			
3613	502748,98	4097887,04			
3614	502744,33	4097895,31			
3615	502740,76	4097904,10			
3616	502738,32	4097913,27			
3617	502737,05	4097922,67			
3618	502736,98	4097932,16			
3619	502738,10	4097941,58			
371	502768,43	4098106,74	37D	502805,75	4098101,72
381	502787,15	4098324,37	38D	502824,73	4098322,38
391	502791,59	4098544,52	39D	502829,19	4098543,76
401	502794,97	4098712,14	40D	502832,88	4098726,72
			41D	502694,67	4098873,83
4111	502672,54	4098842,46			
4112	502666,11	4098850,29			
4113	502660,80	4098858,91			
4114	502656,70	4098868,17			
421	502603,05	4099015,14	42D	502638,21	4099028,52
			43D	502572,65	4099193,96
4311	502544,10	4099163,90			
4312	502541,21	4099172,76			
4313	502539,44	4099181,91			
4314	502538,81	4099191,21			
4315	502539,34	4099200,51			
4316	502541,01	4099209,68			
4317	502543,81	4099218,57			
4318	502547,68	4099227,05			
441	502615,42	4099353,89	44D	502659,90	4099357,35
451	502588,83	4099389,16	45D	502620,51	4099409,61
			46D	502565,70	4099509,82
4611	502534,40	4099488,66			
4612	502531,31	4099495,01			
4613	502528,82	4099501,62			
471	502508,96	4099563,03	47D	502545,38	4099572,64
481	502484,95	4099679,67	48D	502522,20	4099685,25
491	502465,46	4099885,96	49D	502502,85	4099890,04
			50D	502479,12	4100081,59
5011	502442,54	4100071,00			
5012	502441,98	4100078,93			
5013	502442,26	4100086,87			
5014	502443,38	4100094,74			
			51D	502487,70	4100125,27
5111	502449,11	4100123,93			
5112	502451,25	4100132,26			
5113	502454,32	4100140,29			
5114	502458,29	4100147,92			
5115	502463,10	4100155,04			
521	502514,14	4100221,99	52D	502546,94	4100202,98
531	502561,45	4100334,20	53D	502598,20	4100324,56
541	502588,12	4100567,91	54D	502625,44	4100563,23
551	502614,35	4100759,42	55D	502651,17	4100751,09
561	502632,06	4100814,88	56D	502667,47	4100802,13
571	502665,02	4100896,94	57D	502699,36	4100881,53
			58D	502732,51	4100948,15
5811	502697,25	4100961,71			
5812	502700,72	4100967,92			
5813	502704,76	4100973,78			
591	502710,53	4100981,37	59D	502775,55	4101004,65
601	502576,98	4101012,92	60D	502584,70	4101049,75
			61D	502465,52	4101071,59
6111	502473,00	4101031,98			
6112	502464,05	4101034,20			
6113	502455,43	4101037,49			
6114	502447,29	4101041,82			
6115	502439,73	4101047,11			
6116	502432,88	4101053,29			
6117	502426,83	4101060,25			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
62I	502301,18	4101224,44	62D	502317,65	4101264,80
			63D	502185,12	4101245,77
631I	502224,82	4101213,48			
6312	502215,52	4101212,73			
6313	502206,19	4101213,14			
6314	502196,98	4101214,70			
6315	502188,04	4101217,39			
6316	502179,50	4101221,17			
6317	502171,49	4101225,97			
6318	502164,14	4101231,73			
6319	502157,56	4101238,36			
63110	502151,86	4101245,75			
63111	502147,11	4101253,80			
63112	502143,40	4101262,37			
63113	502140,77	4101271,33			
64I	502116,27	4101379,59	64D	502153,19	4101386,82
65I	502088,29	4101548,25	65D	502125,39	4101554,41
66I	502059,51	4101721,76	66D	502097,07	4101725,13
67I	502056,64	4101920,75	67D	502094,28	4101919,13
68I	502075,01	4102103,01	68D	502112,90	4102103,88
69I	502039,39	4102344,78	69D	502076,60	4102350,26
70I	502007,18	4102563,33	70D	502043,90	4102572,18
			71D	502017,61	4102649,72
711I	501985,34	4102627,78			
7112	501983,15	4102635,60			
7113	501981,81	4102643,62			
7114	501981,35	4102651,73			
7115	501981,77	4102659,85			
7116	501983,06	4102667,87			
72I	502008,88	4102786,93	72D	502046,08	4102781,01
73I	502023,91	4102934,27	73D	502060,98	4102927,10
74I	502083,69	4103142,09	74D	502120,51	4103134,01
75I	502114,25	4103342,21	75D	502151,89	4103339,54
76I	502112,99	4103474,98	76D	502150,58	4103477,51
77I	502095,64	4103612,99	77D	502132,28	4103623,10
78I	502032,36	4103757,30	78D	502066,37	4103773,38
			79D	501994,82	4103914,28
791I	501964,07	4103891,77			
7912	501960,79	4103899,20			
7913	501958,33	4103906,93			
7914	501956,71	4103914,89			
80I	501920,50	4104161,35	80D	501957,38	4104169,05
81I	501863,32	4104371,35	81D	501899,88	4104380,24
82I	501814,27	4104600,28	82D	501851,04	4104608,16
83I	501778,70	4104766,26	83D	501815,48	4104774,14
84I	501735,65	4104967,18	84D	501771,04	4104981,53
			85D	501718,66	4105065,18
851I	501690,08	4105039,96			
8512	501686,11	4105047,13			
8513	501682,95	4105054,69			
8514	501680,64	4105062,54			
86I	501641,08	4105229,53	86D	501676,08	4105244,96
87I	501624,26	4105254,23	87D	501652,53	4105279,53
88I	501519,53	4105344,04	88D	501528,18	4105386,18
			89D	501482,03	4105371,68
891I	501497,88	4105337,24			
8912	501488,60	4105334,96			
8913	501479,12	4105333,88			
			90D	501425,04	4105368,82
901I	501435,92	4105331,71			
9012	501427,09	4105331,78			
9013	501418,32	4105332,89			
9014	501409,76	4105335,02			
9015	501401,49	4105338,14			
91I	501247,08	4105407,03	91D	501262,40	4105441,37
92I	501130,78	4105458,91	92D	501144,51	4105493,97
93I	501028,98	4105493,40	93D	501039,64	4105529,50
94I	500785,51	4105554,89	94D	500794,72	4105591,35
95I	500552,99	4105613,61	95D	500562,20	4105650,07
96I	500379,68	4105657,37	96D	500378,43	4105696,48
			97D	500092,90	4105604,64
971I	500117,80	4105573,15			
9712	500109,12	4105570,91			
9713	500100,23	4105569,73			
9714	500091,27	4105569,61			
9715	500082,35	4105570,56			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
9716	500073,61	4105572,57			
9717	500065,18	4105575,60			
98I	500009,43	4105599,46	98D	500026,55	4105633,04
99I	499921,87	4105651,76	99D	499943,58	4105682,61
100I	499767,93	4105778,24	100D	499794,26	4105805,29
			101D	499765,50	4105838,44
1011I	499742,57	4105807,48			
10112	499737,53	4105813,98			
10113	499733,23	4105820,99			
10114	499729,72	4105828,43			
10115	499727,04	4105836,21			
102I	499655,38	4106088,38	102D	499690,28	4106103,16
103I	499623,99	4106142,62	103D	499653,73	4106166,30
			104D	499512,82	4106297,74
1041I	499491,74	4106265,97			
10412	499486,02	4106271,92			
10413	499480,98	4106278,47			
10414	499476,70	4106285,53			
			105D	499447,67	4106419,66
1051I	499416,55	4106398,10			
10512	499412,92	4106405,96			
10513	499410,21	4106414,19			
106I	499355,71	4106618,85	106D	499389,27	4106639,02
			107D	499292,93	4106728,56
1071I	499274,36	4106694,47			
10712	499267,89	4106701,28			
10713	499262,32	4106708,85			
10714	499257,74	4106717,05			
10715	499254,22	4106725,76			
108I	499220,14	4106827,85	108D	499255,29	4106841,35
109I	499138,55	4107015,02	109D	499172,44	4107031,41
110I	499096,41	4107094,00	110D	499120,00	4107129,67
			111D	499039,33	4107136,82
1111I	499043,11	4107098,73			
11112	499033,83	4107100,14			
11113	499024,80	4107102,69			
11114	499016,16	4107106,35			
			112D	498971,16	4107170,85
1121I	498959,96	4107134,40			
11212	498952,78	4107138,49			
11213	498946,10	4107143,35			
11214	498939,98	4107148,90			
			113D	498915,40	4107227,43
1131I	498892,88	4107196,70			
11312	498887,56	4107202,71			
11313	498882,90	4107209,26			
11314	498878,97	4107216,27			
114I	498851,58	4107271,89	114D	498886,62	4107285,87
			115D	498866,74	4107349,80
1151I	498832,17	4107334,31			
11512	498830,01	4107343,04			
11513	498828,92	4107351,96			
116I	498826,74	4107386,74	116D	498864,09	4107392,05
117I	498813,60	4107445,58	117D	498849,82	4107455,95
118I	498747,29	4107634,14	118D	498779,68	4107655,42

## Estaquillas de contorno:

1C	502058,19	4094319,96
----	-----------	------------

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 7 de enero de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 26 de enero de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de Autos núm. 1131/2008.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1131/2008 Negociado: B1.  
NIG: 2906744S20080011951.  
De: Don Luis Hernández Jiménez.  
Contra: Excavaciones Hurdiez, S.L., y Construcciones Oaxaca, 2000, S.L.

#### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1131/2008, seguidos en este Juzgado a instancias de don Luis Hernández Jiménez se ha acordado citar a Excavaciones Hurdiez, S.L., y Construcciones Oaxaca 2000, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día diez de febrero de 2009 a las diez horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Excavaciones Hurdiez, S.L., y Construcciones Oaxaca 2000, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintiséis de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario Judicial.

*EDICTO de 27 de enero de 2009, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de Autos núm. 1133/2008.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1133/2008. Negociado: B1.  
NIG: 2906744S20080011955.  
De: Doña Carmen María Muñoz Herrera.  
Contra: Ric Gil 2003, S.L., y Duhour Real Estate, S.L.

#### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1133/2008, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Carmen María Muñoz Herrera se ha acordado citar a Ric Gil 2003, S.L., y Duhour Real Estate, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día diez de febrero de 2009 a las doce horas y diez minutos para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ric Gil 2003, S.L., y Duhour Real Estate, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintisiete de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2009, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

Expte.: 2008/0245 (07-AA-2559-00-00-CS).

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del contrato: Podas en mediana de la Red de Alta Capacidad. Provincias de Almería, Granada, Jaén y Málaga.
  - c) Publicada la licitación en: BOJA núm. 82, de fecha 24.4.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 2.382.631,64 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 15 de diciembre de 2008.
- b) Contratista: Goyca, S.A.
- c) Nacionalidad:
- d) Importe de adjudicación: 1.800.792,99 euros.

Expte.: 2008/0464 (01-AA-2625-00.00-SZ).

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del contrato: Colocación y mantenimiento de señalización luminosa en las autovías A-92 y A-381.
  - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 84, de fecha 28.4.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 398.752,71 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 12 de diciembre de 2008.
- b) Contratista: Indra Sistemas, S.A.
- c) Nacionalidad:
- d) Importe de adjudicación: 336.694,56 euros.

Expte.: 2008/0475 (07-AA-2558-00.00-CS).

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del contrato: Ejecución de espiras y estaciones de aforo en la Red Básica e Intercomarcal de carreteras de Andalucía.
  - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 84, de fecha 28.4.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 271.230,79 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 17 de diciembre de 2008.
- b) Contratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE).
- c) Nacionalidad:
- d) Importe de adjudicación: 197.320,39 euros.

Sevilla, 12 de enero de 2009.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2009, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de expediente: 2008/0248.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Pintura de barandillas en las carreteras de la red de Sevilla y Córdoba.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 82, de 24 de abril de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Quinientos noventa y ocho mil doscientos ochenta euros (598.280,00 euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 10 de diciembre de 2008.
- b) Contratista: Sursecons, S.L.
- c) Nacionalidad: España.
- d) Importe de adjudicación: Cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve euros con cuarenta y dos céntimos (477.859,42 euros).

Sevilla, 15 de enero de 2009.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2009, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.*

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

Expte.: 2008/0291 (1-AA-2551-00-00-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Renovación de captafaros retrorreflectantes en la autovía A-92, A-92M, A-92G y A-92N.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 82, de fecha 24.4.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 59.895,74 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de noviembre de 2008.

b) Contratista: Estampaciones Casado, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 38.995,92 euros.

Expte.: 2008/0363 (7-AA-2575-00-00-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Colocación de protectores de poste de sustentación y sustitución de terminales de barrera de seguridad en la red de carreteras. Provincias de Granada y Málaga.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 84, de fecha 28.4.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 599.893,91 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de diciembre de 2008.

b) Contratista: Estampaciones Casado, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 588.411,38 euros.

Expte.: 2008/0367 (7-AA-2576-00-00-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Colocación de protectores de poste de sustentación y sustitución de terminales de barrera de seguridad en la red de carreteras. Provincias de Sevilla y Córdoba.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 84, de fecha 28.4.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 794.061,41 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de diciembre de 2008.

b) Contratista: Estampaciones Casado, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 756.541,75 euros.

Sevilla, 16 de enero de 2009.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto y precio como único criterio de adjudicación. (PD. 205/2009).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y precio como único criterio de adjudicación las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.

c) Número de expediente: 2008/2314 (02-HU-1680-00-PC(RF)).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Reposición del pavimento y mejora de la seguridad vial en travesía de Almonte en la A-483 (antes H-612).

b) División por lote y números: No.

c) Lugar de ejecución: Almonte (Huelva).

d) Plazo de ejecución: 14 meses, a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto y precio como único criterio de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: (438.417,44 euros), con el siguiente desglose:

Presupuesto: 377.946,07 euros.

IVA (16,00%): 60.471,37 euros.

Importe total: 438.417,44 euros (cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos diecisiete euros con cuarenta y cuatro céntimos).

5. Garantías.

a) Provisional:

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Jesús Nazareno, 21.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Teléfono: 959 002 000.

e) Telefax: 959 002 124.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica profesional. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, se exigirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 9 de marzo de 2009 a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 08.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida. Núm. de fax del Registro General: 959 002 124.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Desde la apertura de proposiciones hasta la adjudicación provisional del contrato.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Jesús Nazareno, 21.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: 23 de marzo de 2009.

e) Hora: 10,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso):

13. Dirección del perfil de contratante: <http://www.junta-deandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Huelva, 26 de enero de 2009.- El Delegado, Antonio Ramos Villarán.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2009, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, para la adquisición del suministro de 3.500 tarjetas criptográficas y 3.500 lectores/escribtores criptográficos, bienes homologados, para la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén.*

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén, de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE de 21.6) del Texto Refundido de la Ley de Contratos, hace pública la adjudicación del contrato de suministro de bienes homologados, bienes informáticos, para la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 606.00/321/2008.89.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de 3.500 tarjetas criptográficas y 3.500 lectores/escribtores criptográficos, para la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Jaén.

c) Plazo de ejecución: Veinte días laborables.

3. Tramitación procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 78.575 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de diciembre de 2008.

b) Contratista: Siemens Enterprise Communications, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 78.575 euros.

Jaén, 19 de enero de 2009.- El Director, Manuel León López.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica (Expte. 89-08). (PD. 197/2009).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 89-08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Alojamiento, manutención y asistencia para los Grupos de Trabajo encargados de la elaboración de las propuestas de desarrollo y adaptación de los nuevos títulos de Formación Profesional año 2009».

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba.

d) Plazo de ejecución: Año 2009, fechas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Presupuesto de licitación (IVA excluido): Cincuenta y cinco mil ochocientos noventa euros con cincuenta y dos céntimos (55.890,52).

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de licitación: 2.794,53 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Villarón, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 066 801

e) Telefax: 955 064 003.

f) Otra forma de obtención: En el perfil del contratante de la Consejería de Educación, <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta fin del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente al de la

publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, las Empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos, y comunicar a la Consejería de Educación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.

b) Documentación a presentar: La indicada en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizzarrón, s/n.

3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizzarrón, s/n.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Séptimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

A) Cada licitador presentará, en mano en el Registro General de la Consejería de Educación o enviará por correos tres sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa, y firmados por el licitador. El sobre núm. 1, contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos, el sobre núm. 2, contendrá la proposición técnica y el sobre núm. 3, la proposición económica.

B) La Mesa de Contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil del contratante de la Consejería de Educación, <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>, así como en la página web de esta Consejería: [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion).

Sevilla, 16 de enero de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación: 2008/000266 (OCZ823).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del contrato

de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

b) Número de expediente: 2008/000266.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Título: Cuartos de manipulación. Puerto de Bonanza. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 193, de 26 de septiembre de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: Un millón ochocientos sesenta y siete mil ochocientos catorce euros con cuarenta y cuatro céntimos (1.867.814,44 euros), IVA excluido, siendo el importe del IVA a repercutir de 298.850,31 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de diciembre de 2008.

b) Contratista: Jarquil Andalucía, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Un millón cuatrocientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (1.477.254,45 euros), IVA excluido, siendo el importe del IVA a repercutir de (236.360,71 euros).

Sevilla, 19 de enero de 2009.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministros que se indica por el procedimiento abierto mediante concurso sin variantes: 2008/000014 (BA01EQU08).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del contrato de suministros, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

b) Número de expediente: 2008/000014.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Título: Suministro y colocación de elementos en las instalaciones de electricidad para el ahorro energético en el puerto de Barbate.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 74, de 15 de abril de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento cuarenta mil ochocientos sesenta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (140.867,54 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de agosto de 2008.

b) Contratista: Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, S.A. (ACISA).

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Ciento seis mil setenta y tres euros con veinticinco céntimos (106.073,25 euros).

Sevilla, 21 de enero de 2009.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2009, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante concurso sin variantes: 2007/000119 (MPO702).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora
  - a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
  - b) Número de expediente: 2007/000119.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Título: Trabajos varios de asfaltado y marcas viales en los puertos de Estepona y Marbella. Málaga.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 160, de 14 de agosto de 2007.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos sesenta y siete mil trescientos un euros con ochenta y cuatro céntimos (267.301,84 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 30 de octubre de 2007.
  - b) Contratista: Probisa Tecnología y Construcción, S.A.
  - c) Nacionalidad: España.
  - d) Importe de adjudicación: Doscientos veintisiete mil doscientos seis euros con cincuenta y seis céntimos (227.206,56 euros).

Sevilla, 21 de enero de 2009.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita (Expte. 421/ISE/2008/MAL), por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 208/2009).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.
  - c) Dirección: Avda. Severo Ochoa, núm. 16. Edificio Mijas, planta 1.ª, módulos 9 y 10, Málaga, C.P. 29071.
  - d) Tfno.: 951 920 208; Fax: 951 920 210.
  - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección Internet: <http://www.iseandalucia.es>.
  - g) Número de expediente: 421/ISE/2008/MAL.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del contrato: Ejecución de las obras de adaptación a tipo D-2 del IES Carlinda. Málaga.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Málaga.
  - d) Plazo de ejecución: 8 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe sin IVA: 1.119.683,26 euros (un millón ciento diecinueve mil seiscientos ochenta y tres euros con veintiséis céntimos de euros).
  - b) IVA: 179.149,32 euros.
  - c) Importe total: 1.298.832,58 euros.
5. Garantías.
  - a) Provisional: 33.590,50 euros.
  - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
 

Clasificación de contratistas: Grupo C, Subgrupo Albañilería, Revocos y Revestidos, Categoría e.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).
  - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
  - d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Málaga, 23 de enero de 2009.- El Gerente, Gonzalo de Gálvez Aranda.

*RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de obras que se cita (Expte. 415/ISE/2008/MAL), por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 206/2009).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.
  - c) Dirección: Avda. Severo Ochoa, núm. 16, Edificio Mijas, planta 1.ª, módulos 9 y 10, Málaga, C.P. 29071.
  - d) Tfno.: 951 920 208; Fax: 951 920 210.
  - e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - f) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.
  - g) Número de expediente: 415/ISE/2008/MAL.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del contrato: Obras de adecuaciones varias en el IES Ciudad Jardín. Málaga.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Málaga.

- d) Plazo de ejecución: 6 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe sin IVA: 377.998,68 euros (trescientos setenta y siete mil novecientos noventa y ocho euros con sesenta y ocho céntimos de euros).
- b) IVA: 60.479,79 euros.
- c) Importe total: 438.478,47 euros.
5. Garantías.
- a) Provisional: 11.339,96 euros.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
- a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupo Estructuras de Fábrica u Hormigón, categoría e.
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Málaga, 23 de enero de 2009.- El Gerente, Gonzalo de Gálvez Aranda.

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita (Expte. 472/ISE/2008/MAL), por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 210/2009).*

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.
- c) Dirección: Avda. Severo Ochoa, núm. 16, Edificio Mijas, planta 1.ª, módulos 9 y 10, Málaga, C.P. 29071.
- d) Tfno.: 951 920 208; Fax: 951 920 210.
- e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
- f) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.
- g) Número de expediente: 472/ISE/2008/MAL.

2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del contrato: Obras de adecuación a tipo D-3 del IES Isaac Albéniz. Málaga.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Málaga.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
- a) Importe sin IVA: 988.938,51 euros (novecientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y ocho euros con cincuenta y un céntimos de euros).
- b) IVA: 158.230,16 euros.
- c) Importe total: 1.147.168,67 euros.
5. Garantías.
- a) Provisional: 29.668,16 euros.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
- a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupo Estructuras de Fábrica u Hormigón, categoría e.
- Grupo C, subgrupo Albañilería, Revocos y Revestidos, categoría e.
- Grupo C, subgrupo Pavimentos, Solados y Alicatados, categoría e.
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
- d) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Málaga, 27 de enero de 2009.- El Gerente, Gonzalo de Gálvez Aranda.

*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2009, de la Gerencia Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación que se cita (Expte. 440/ISE/2008/MAL), por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 209/2009).*

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Málaga.

c) Dirección: Avda. Severo Ochoa, núm. 16, Edificio Mijas, planta 1.ª, módulos 9 y 10, Málaga, C.P. 29071.

d) Tfno.: 951 920 208; Fax: 951 920 210.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección Internet: <http://www.iseandalucia.es>.

g) Número de expediente: 440/ISE/2008/MAL.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Obras de adecuación a tipo D-2 del IES Ciudad de Melilla de Málaga.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Málaga.

d) Plazo de ejecución: 4 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe sin IVA: 634.421,44 euros (seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos veintiún euros con cuarenta y cuatro céntimos de euros).

b) IVA: 101.507,43 euros.

c) Importe total: 735.928,87 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 19.032,64 euros.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación de contratistas:

Grupo C, Subgrupo Estructuras de Fabrica u Hormigón, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo Albañilería, Revocos y Revestidos, Categoría e.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Málaga, 27 de enero de 2009.- El Gerente, Gonzalo de Gálvez Aranda.

*(Continúa en el fascículo 2 de 2)*

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 40

**Título:**

**Ley del Voluntariado**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,92 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 41

**Título:** Ley de Carreteras de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63